

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA
ESCUELA DE POST GRADO
DOCTORADO EN DERECHO

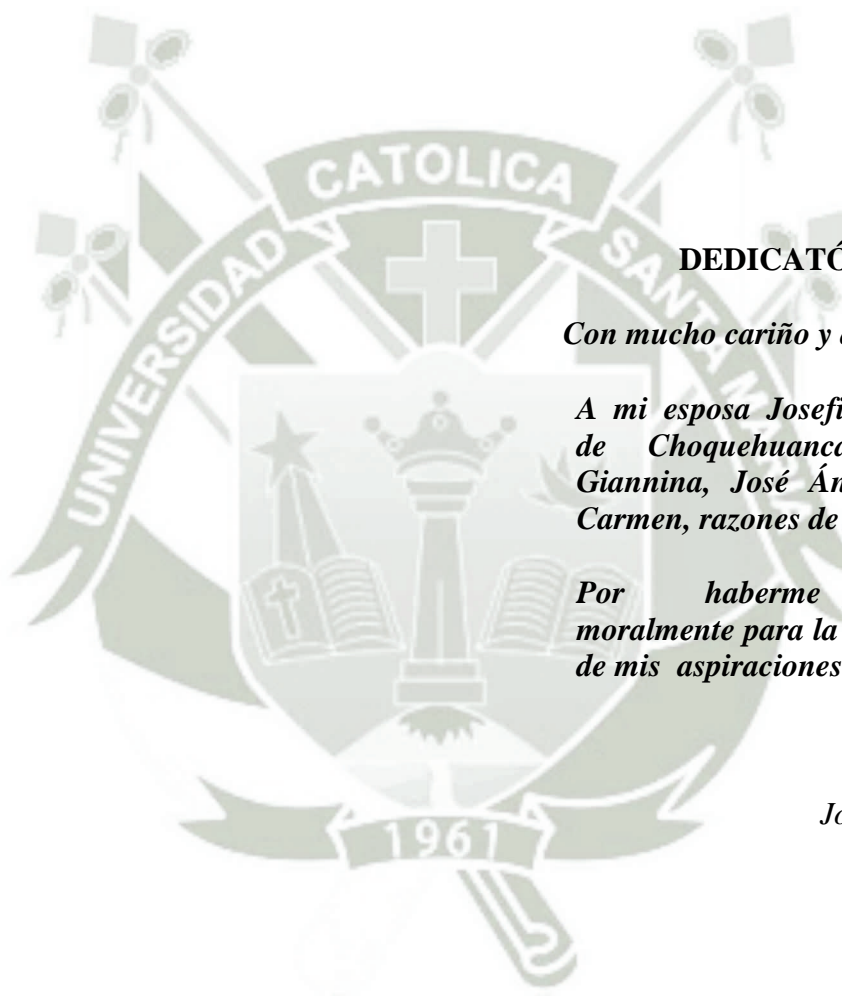


**LOS DELITOS DE HOMICIDIO E INFLUENCIA EN LA
RELACION FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS DEL AMBITO DE
LA PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO, 2004-2005.**

Tesis presentado por el:
Mgter. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Para Optar el Grado Académico de
Doctor en Derecho.

AREQUIPA - PERÚ

2008



DEDICATORIA

Con mucho cariño y afecto:

*A mi esposa Josefina Bardales
de Choquehuanca e hijos
Giannina, José Ángel y Mary
Carmen, razones de mi vida.*

*Por haberme apoyado
moralmente para la culminación
de mis aspiraciones académicas.*

José Domingo.



EPIGRAFE

“El hombre nace bueno; pero que la sociedad lo pervierte, lo corrompe.”

J.J. ROUSSEAU

INDICE

	Pág.
DEDICATORIA	
EPIGRAFE	
INDICE	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPITULO ÚNICO	
LOS DELITOS DE HOMICIDIO E INFLUENCIA EN LA RELACIÓN FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS.	
Título I	
Delitos de homicidio	15
Bien Jurídico Protegido Por La Ley:	16
Tipicidad Del Delito De Homicidio.	16
Homicidio simple.	16
Parricidio.	19
Asesinato	21
Homicidio Culposo o Por Negligencia	25
A) Causas que originan los delitos de homicidio en la Provincia de San Román, 2004-2005.	29
1.- Causas sociales que originan el delito de homicidio	29
2.- Causas económicas que originan el delito de homicidio	31
3.- Causas culturales que originan el delito de homicidio	33
B) Estado del proceso	36
C) Tipos de delitos de homicidio	49
Título II	
Relación familiar de las víctimas.	51
A). Factores social económico y cultural.	51
1.- Influencias sociales que originan el delito de homicidio.	51
2.- Influencias económicas que originan el delito de homicidio.	51

B) Realidad familiar de las víctimas	57
Título III	
3.1. Discusión de resultados	70
Conclusiones	72
Sugerencias	74
Propuesta	77
Bibliografía	78
Anexos	82
Perfil de Investigación	83
I. Preámbulo	83
II. Planteamiento teórico	84
III. Marco Conceptual	88
IV. Objetivos de La Investigación	120
V. Hipótesis de La Investigación	121
VI. Planteamiento Operacional	122
VII. Estrategia de recolección de datos.	131
VIII. Cronograma De Actividades	133
IX. Presupuesto	134

RESUMEN

La investigación de los delitos de homicidio e influencia en la relación familiar de las víctimas en la Provincia de San Román, se ha iniciado observando que se trata de un problema social, que cada día va en aumento. Y como estudiosos del Derecho Penal nos encontramos en la obligación de plantear alternativas de solución y una de ellas es justamente desarrollando una investigación científica, sobre los delitos de homicidio e influencia en la relación familiar de las víctimas.

El Estado como entidad Política dentro de sus mecanismos de control social, genera un sistema de control penal, que de acuerdo a sus fines y medios empleados se limita concretamente a la aplicación del derecho penal, a la represión y prevención del delito, sin dar mayor importancia a los diseños y efectuar acciones de prevención criminal de tipo normativo-legal de acuerdo a nuestra realidad peruana. Para ello es necesario hacer una investigación científica para analizar cuáles son los diversos factores, causas criminológicas, estados del proceso, tipos de delito o de que maneras influyen en las relaciones familiares de las víctimas o cuáles son esos elementos propiciadores de la criminalidad que pueden ser de orden social, económico, cultural con el objeto de erradicar, modificar o amenguarlos, para tales propósitos se sugieren diseñar procedimientos o medidas de prevención social general y acciones de prevención, especial a lo que arribaremos mediante una investigación científica.

Se ha seguido un procedimiento que empezó con la elaboración de un proyecto de investigación. Es importante subrayar que se trata de un trabajo sin antecedentes investigativos, así se manifiesta expresamente en el planteamiento teórico del

proyecto, para ello se ha contado con un universo cuantitativo constituido por 48 expedientes penales judiciales que se han tramitado en los tres juzgados penales.

La recolección de la información se hizo a través de las técnicas e instrumentos establecidos en el planteamiento operacional, lo que permite establecer los resultados de la investigación.

Con los resultados de la investigación se ha comprobado que los delitos de homicidio si influyen relativamente en la relación familiar de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román en el periodo 2004 – 2005, principalmente en los factores sociales y económicos; de igual forma los delitos que las causas que originaron los delitos de homicidios, son sociales, económicos y culturales; de los cuales la principal causa es la económica como consecuencia de la pobreza, la marginación, y el grado de escolaridad; por otro lado se ha visto que el delito de homicidio de mayor frecuencia es el homicidio culposo.

Los resultados obtenidos nos muestra que los casos de homicidio; el alto costo de vida, la crisis económica, crean situaciones de anormalidad de penuria económica traen como secuela lógica el desempleo; y a su vez, engendra miseria; la miseria produce hambre; y el hambre impulsa al hombre, la realización de ilícitos penales y como medio para restablecer el equilibrio económico personal o familiar, por necesidad biológica de subsistencia están propensos a cometer actos antisociales y actos de delincuencia.

ABSTRACT

The investigation of the homicide crimes and its influences in the family relationship of the victims in the County of San Román, he/she has begun observing that it is a social problem that every day goes in increase. And as studios of the Penal Right we are in the obligation of outlining alternative of solution and one of them is exactly developing a scientific investigation, on the homicide crimes and its influences in the family relationship of you kill them.

The State as Political entity inside its mechanisms of social control, generates a system of penal control that is limited concretely to the application of the penal right according to its ends and used means, to the repression and prevention of the crime, without to give bigger importance to the designs and to make actions of criminal prevention of normative-legal type according to our Peruvian reality. For it is necessary to make a scientific investigation to analyze which the diverse factors are, causes criminológicas, states of the process, crime types or that ways influence in the family relationships of the victims or which they are those elements propiciadores of the crime rate that can being of social, economic order, cultural in order to eradicating, to modify or to diminish them, for such purposes is suggested to design procedures or measures of general social prevention and actions of prevention, special to what we will arrive by means of a scientific investigation.

A procedure has been continued that began with the elaboration of an investigation project. It is important to underline that it is a work without investigative antecedents, it is manifested this way expressly in the theoretical position of the project, for he/she has had it a quantitative universe constituted by 48 judicial penal files that have been processed in the three penal tribunals.

The gathering of the information was made through the techniques and instruments settled down in the operational position, what allows to establish the results of the investigation.

With the results of the investigation he/she has been proven that the homicide crimes if they influence relatively in the family relationship of you kill them of the environment of the county of San Román in the period 2004 - 2005, mainly in the social and economic factors; of equal it forms the crimes that the causes that originated the crimes of homicides, are social, economic and cultural; of which the main cause is the economic one as consequence of the poverty, the marginación, and the escolaridad degree; on the other hand it has been seen that the crime of homicide of more frequency is the homicide culposo.

The obtained results show us that the cases of homicide; the high cost of life, the economic crisis, believe situations of abnormality of economic penury they bring as logical sequel the unemployment; and in turn, it engenders misery; the misery produces hunger; and the hunger impels the man, the realization of illicit penal and like means to reestablish the personal or family economic balance, from necessity biological of subsistence is prone to make antisocial acts and acts of delinquency.

ABSTRATO

A investigação dos crimes de homicídio e influencia na relação familiar das vítimas no Município de San Román, é começou a observar que é um problema social que diariamente entra em aumento. E como estudioso do Direito Penal que nós estamos na obrigação de esboçar alternativa de solução e um deles está desenvolvendo uma investigação científica exatamente, nos crimes de homicídio e influencia na relação familiar de você os mate.

O Estado como entidade Política dentro de seus mecanismos de controle social, gera um sistema de controle penal que está concretamente limitado à aplicação do direito penal de acordo com seus fins e meios usados, para a repressão e prevenção do crime, sem dar importância maior aos desígnios e fazer ações de prevenção criminal de tipo normativo-legal de acordo com nossa realidade peruana. Para isto é necessário fazer uma investigação científica para analisar que são os fatores diversos, causa criminológicas, estados do processo, crime digita ou que modos influenciam nas relações familiares das vítimas ou o qual que eles são esse propiciadores de elementos da taxa de crime que enlata o ser de ordem social, econômica, cultural em ordem para erradicar, modificar ou os diminuir, para tais propósitos é sugerido para projetar procedimentos ou medidas de prevenção social geral e ações de prevenção, especial ao que nós chegaremos por meio de uma investigação científica.

Um procedimento foi continuado que começou com a elaboração de um projeto de investigação. É importante sublinhar que é um trabalho sem antecedentes investigativos, é manifestado deste modo expressamente na posição teórica do projeto, para é teve isto um universo quantitativo constituiu por 48 arquivos penais judiciais que foram processados nos três tribunais penais.

O ajuntamento da informação foi feito pelas técnicas e instrumentos se estabelecidos na posição operacional, o que permite estabelecer os resultados da investigação.

Com os resultados do he/she de investigação foi provado que os crimes de homicídio se eles influenciam relativamente na relação familiar de você os mate do ambiente do município de San Román no período 2004 - 2005, principalmente nos fatores sociais e econômicos,; de igual forma os crimes que as causas que originaram os crimes de homicídios, é social, econômico e cultural; de qual a causa principal é a econômica como consequência da pobreza, o marginación, e o grau de escolaridad; por outro lado foi visto que o crime de homicídio de mais frequência é o culposo de homicídio. Os resultados obtidos mostram para nós que os casos de homicídio; o custo alto de vida, a crise econômica, acredita situações de anormalidade de penúria econômica que eles trazem como seqüela lógica o desemprego; e em troca, gera miséria; a miséria produz fome; e a fome impele o homem, a realização de meios penais e iguais ilícitos para restabelecer o equilíbrio econômico pessoal ou familiar, de necessidade biológico de subsistência é propenso a fazer atos anti-sociais e atos de delinqüência.

INTRODUCCION

La razón de la presente investigación trata de un modo unitario de los delitos de homicidio, de identificar la influencia en la relación familiar de las víctimas. La investigación que se llevo a cabo pertenece al campo del derecho público, en el área del derecho penal, en la línea de la criminalidad y que se presenta con el titulo: LOS DELITOS DE HOMICIDIO E INFLUENCIA EN LA RELACIÓN FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO, 2004-2005, la cual surgió al profundizar en el estudio de la criminología a nivel de docencia Universitaria, en los estudios doctorales, también motivaron los diferentes hechos reales ocurridos en las Provincias del Collao y Azángaro de la Región Puno; tal es así la muerte del Alcalde Cirilo Robles Callomamani y la quema de un supuesto delincuente común Alejandro Noalca Mamani, descubriendo así su importancia durante la investigación en la comisión de los delitos de homicidio, específicamente en lo referente a la influencia en la relación familiar de las víctimas, por lo que decidimos realizar el presente estudio.

Nuestro propósito entonces es la de identificar con objetividad si en realidad los delitos de homicidio influyen en la relación familiar de las víctimas y a partir de ella difundir los conocimientos a los sujetos procesales, estudiantes y que el gobierno central tome en cuenta los resultados esperados en el presente estudio.

El procedimiento consistió en elaborar un proyecto de investigación, respetando las formalidades que conlleva un trabajo de esta naturaleza, lo cual se logro satisfactoriamente procediendo luego a desarrollarlo y ahora difundirla.

Respecto al planteamiento teórico se subraya que es un trabajo sin antecedentes investigativos, por lo que no ha sido fácil la tarea, sin embargo se logró identificar las variables de estudios, para luego pronosticar probables resultados en las hipótesis planteadas.

En el planteamiento operacional, nos muestra la operacionalización de las variables y sus indicadores, con los respectivos instrumentos que nos permitieron la recolección de la información sobre las variables identificadas, para presentar los resultados de la investigación las mismas que se expresaron en dos títulos de las cuales se derivaron las conclusiones, sugerencias y los anexos que evidencian el desarrollo de la investigación.

Haciendo presente que los dos títulos han dado origen a otra denominada discusión de los resultados.

Finalmente se resalta el esfuerzo efectuado del trabajo de investigación que ha permitido el logro de los resultados que se presentan y agradecemos el apoyo logístico del personal administrativo de los juzgados penales y archivo periférico de la Provincia de San Román-Juliaca.

CAPITULO ÚNICO

LOS DELITOS DE HOMICIDIO E INFLUENCIA EN LA RELACION FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS.

TITULO I

DELITOS DE HOMICIDIO

El Título, denominado: los delitos de homicidio en la Provincia de San Román, 2004-2005, está referido a la primera variable y lo presentaremos en tres secciones que corresponden a cada uno de sus indicadores, en concordancia con el instrumento investigativo.

Antes de demostrar los resultados hacemos referencia al concepto doctrinal de homicidio de la siguiente forma:

La voz **homicidio**, deriva del término latín *Homicidium*, es decir proviene de las palabras *homo* y *caedere* que significa “la muerte causada a una persona por otra, ejecutada ilegítimamente y con violencia”.

En tal sentido podemos **conceptuar que el homicidio** es la “muerte de una persona causada por su semejante”.

Bien Jurídico Protegido Por La Ley:

En los delitos de homicidio el bien jurídico protegido es la vida humana, que comprende según nuestra sistemática penal desde su nacimiento hasta la muerte. El nacimiento empieza en el momento del parto, basta que haya nacido vivo no interesa que haya nacido deforme, enfermo mental aunque se sepa que pronto fallecerá.

La protección de la vida humana termina con la muerte de la persona y se considera definitivamente muerta la persona, cuando la actividad cerebral ha dejado de funcionar y se demuestra mediante un encefalograma.

Tipicidad Del Delito De Homicidio.

En el Derecho Penal, el delito de homicidio y sus formas, es castigado por el artículo 106 al 113 del Código Penal.

Homicidio simple.-

El artículo 106 del Código Penal prevé el **homicidio simple** de la siguiente forma:

“El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años”.

Tipicidad objetiva

Sujeto activo.- El sujeto activo en el delito de homicidio simple puede ser cualquier persona física que ocasiona la muerte de otra persona.

Si bien es cierto en el tipo penal no se hace referencia a la forma de dar la muerte a una persona sin embargo tomando en cuenta la doctrina la forma de dar la muerte a una persona puede ser por acción u omisión. Por **acción**; puede ser directa o indirectamente; directa, es aquella con la que se puede obrar utilizando arma blanca arma de fuego, la sumersión, el estrangulamiento, en cambio la forma indirecta es cuando el sujeto activo no obra inmediatamente, sino a través por otras causas por acto inicial del autor como obligar al suicidio, utilizando un animal amaestrado etc.

Por **omisión**; el ilícito penal puede también infringirse siempre y cuando el sujeto activo tenga la obligación jurídica específica de impedir el resultado como puede darse el caso del encargado de proteger a una persona incapaz (ciego), al no impedir su caída al abismo, se estaría cometiendo el delito de comisión por omisión.

Sujeto pasivo.- Es la persona física que recibe o sufre la acción del sujeto activo. Es necesario que haya nacido vivo aunque se sepa que morirá dentro de un breve tiempo, no interesa que sea enajenado mental, niño, anciano o moribundo.

Conducta prohibida.- La conducta operada por el sujeto activo consiste en “matar a otro”, lo que significa ocasionar la muerte de su semejante, sin que concurra circunstancia especiales de agravación como en los delitos de parricidio y asesinato.

Cabe resaltar que no puede afirmarse que hay delito de homicidio mientras no se compruebe que una persona a muerto por obra de su semejante, tampoco se puede decir que una persona a muerto mientras no se encuentre su cadáver o por lo menos no sea debidamente reconocida

En los delitos de homicidio para establecer en forma categórica la causa de la muerte es indispensable contar con el protocolo de necropsia, la omisión de dicho instrumento es causal de nulidad prevista por el Art. 298 inciso 1ro del Código de Procedimientos Penales.

Así mismo es necesario demostrar en el delito de homicidio la relación de causalidad entre la acción humana y el resultado. Esto es, que el sujeto pasivo fallece a consecuencia de la acción del sujeto activo, de igual forma la lesión debe ser de necesidad mortal.

Consumación.- El delito de homicidio se consuma al momento de la muerte del sujeto pasivo

Tipicidad subjetiva.- El delito de homicidio simple es un delito doloso. El dolo se concibe como la conciencia y voluntad del sujeto activo de realizar el hecho tipificado objetivamente en la figura delictiva en este caso del homicidio. El dolo es el elemento subjetivo por excelencia del tipo doloso, si bien es cierto que por razones de economía legislativa es un elemento implícito en todos ellos; pues al ser menos numerosas las figuras de delitos culposos el legislador las califica de modo expreso. Así el Art. 12 del Código Penal dispone que los tipos penales culposos han de estar expresamente previstos por la ley por tanto todos los tipos no expresamente citados como culposos son tipos penales dolosos.

De acuerdo a la doctrina penal existen dos clases de dolo y son: el dolo directo y el dolo eventual.

Dolo directo.- Nos encontramos ante el dolo directo cuando el resultado típico es el objetivo perseguido por el sujeto activo.

Dolo eventual.- Quien realiza la conducta sabe que es posible o probable eventualmente que se produzca el resultado típico y no deja de actuar pese a ello.

Participación.- La norma penal no señala las formas de participación en el delito de homicidio; sin embargo de acuerdo a la Doctrina y a los hechos reales la participación debe ser:

Antes de la ejecución del ilícito penal (planificación) o en el momento de la realización del delito. La ayuda o colaboración después de la comisión del ilícito

penal no podemos calificarlo de participe en estos casos se incurriría en el delito Contra la Administración de Justicia de conformidad al Art., 405 del Código Penal.

Parricidio.

El delito de parricidio es un delito de homicidio calificado, en razón de que viene acompañado de circunstancias agravantes que la ley penal lo considera así, a efecto de la aplicación de una mayor pena.

El término parricidio, deriva del vocablo latino “pater”, que significa jefe de familia.

Otros tratadistas señalan que proviene del vocablo “parens”, que significa pariente.

En la doctrina ésta terminología de parricidio se adecua de la siguiente forma:

- 1.- El hijo que mata a su padre se denomina parricidio.
- 2.- El hijo que mata a su madre se denomina matricidio.
- 3.- El padre o madre que mata a su hijo se denomina filicidio.
- 4.- El cónyuge que mata a su cónyuge se denomina conyugicidio y concretamente si la víctima es su esposa se denomina uxoricidio.

Conducta prohibida.- El delito de Parricidio consiste en: “matar”, al igual que en el delito de homicidio simple, con la diferencia de que el delito de Parricidio, el sujeto activo sabe de la existencia de un vínculo de parentesco consanguíneo, del vínculo civil, del parentesco legal y del concubinato con el sujeto pasivo. Es por ello que nuestro Código Penal señala claramente que el delito debe cometerse “a sabiendas“. Lo que significa que el autor de los hechos sabe que la víctima es su descendiente, ascendiente, natural o adoptivo, cónyuge, etc., con la ausencia de éste elemento no estaríamos dentro de la figura penal de Parricidio.

El parentesco consanguíneo; comprende la línea recta de ascendiente o descendiente. Esta filiación de parentesco debe estar establecida previamente a la comisión del delito conforme a lo señalado por el Derecho Civil (art.375 del C.C.) y en el mediante Resolución Judicial o mediante la Partida de Nacimiento, no se daría el delito que estudiamos; así en el caso de que una persona mata a su padre en circunstancias en que se sigue un juicio por filiación, cuya sentencia aún no ha sido dictada; entonces no estamos dentro del alcance de la figura del parricidio.

El vínculo civil; el Código Penal de 1991, acepta la figura de la adopción (artículo 377 del Código Civil) para efectos del parricidio. Sin embargo, no se acepta el parentesco colateral, ejemplo: matar al hermano.

El parentesco legal; la ley refiere al matrimonio válido, según el art. 259 del Código Civil, señala que:” el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”.

Para que exista el parricidio, es necesario que el matrimonio esté vigente al momento de la comisión del hecho delictivo. Sólo el divorcio declarado disuelve el vínculo matrimonial (art. 348 del Código Civil). Y si el divorcio es por mutuo acuerdo donde se ordena la separación de cuerpos sin haberse declarado disuelto el vínculo matrimonial; en este supuesto caso y de ocasionarse la muerte del pariente legal estaríamos frente al delito de parricidio. De igual modo se incurre en el delito de parricidio cuando el matrimonio es absolutamente nulo y celebrado de buena fe, es

más subsiste entre los cónyuges la relación matrimonial, hasta el día que se declare la nulidad mediante sentencia consentida y confirmada.

El Código Penal de 1991 introduce el tipo legal del parricidio, el caso de los concubinos (art. 5to de la Constitución). Esto incluye a las diferentes formas de uniones de hecho que existen en el país. Por otro lado la ley no menciona cuanto tiempo debe durar la convivencia y a fin de evitar vacíos, nos remitimos a nuestro ordenamiento Jurídico Civil, por existir estrecha relación, es más hemos utilizado anteriormente denominaciones de carácter civil como los términos de cónyuge, ascendiente, descendiente. De igual manera debemos de utilizarlos en el homicidio entre concubinos. Es más existe el art. 9no de la Constitución Política del Estado y el art. 326 del Código Civil, en cuya norma se reconoce al concubino determinados derechos a partir de los dos años de convivencia, implica que el amparo penal de los concubinos debe abarcar sólo aquellos que están amparados por la Legislación Civil.

Asesinato.

Es otro de los homicidios calificados al igual que el delito de parricidio. Para considerarlo como asesinato se debe ejecutar bajo las circunstancias que señala el art. 108 del Código Penal y son:

Homicidio por ferocidad

Es el homicidio sin causa, sin motivo que lo explique; matar por motivo fútil o causa insignificante, matar por el sólo placer. “La ferocidad es una especial motivación que agrava la culpabilidad del agente”. El autor de homicidio por ferocidad no da justificación de su conducta, desconcierta a los jueces, hace dudar a los peritos en la

vía mental. Es muy necesario el auxilio de la psicología, para orientar al juzgador en la decisión que tome respecto a la calificación de esta modalidad de homicidio. Tenemos los siguientes casos de homicidio por ferocidad; aquel que mata a una criatura enferma, estrellándola violentamente contra la pared, por mortificarle el llanto. El que mata para probar el arma recién adquirida, el que mata por instinto brutal de ver sangre, o “por el sólo hecho de no haberle respondido el saludo”.

Homicidio Por Lucro.

En la doctrina y jurisprudencia nacional, se ha interpretado la expresión matar por “lucro” en el sentido de matar por precio recibido o recompensa estipulada.

“El homicidio por lucro tiene lugar cuando su perpetración trae o es susceptible de generar un beneficio pecuniario para el autor”.

El injusto penal se refiere a la codicia del sujeto activo. Es decir el deseo inmoderado de riqueza, ganancia, de sacar provecho desmedido. Uno de los motivos más bajos e innobles que puede albergar un hombre para segar la vida de otro es la codicia, o el deseo de lucro

El pacto debe ser oneroso y expreso, entre el que manda a matar que procura su seguridad y su impunidad y el que va a ejecutar el hecho criminoso. Es Oneroso, porque el precio es la promesa remuneratoria, debe consistir en dinero u otro beneficio apreciable económicamente (promesa de empleo). Es expreso, que significa que el pacto debe ser por escrito o verbal, pero no vago (sin dudas) ni genérico (esperanzas): sino determinado al delito de homicidio.

Homicidio para facilitar otro delito.

En este supuesto legal aparece el sujeto activo causando la muerte de una persona con el objeto de cometer otro delito. Es decir debe existir una relación de MEDIO – FIN, cometido por el agente con el propósito de hacer posible la ejecución de otro delito que es el delito FIN. Como en el caso, quienes roban a mano armada una bodega y para facilitar el robo, matan al dueño de la misma.

Homicidio para ocultar otro delito.

Es el homicidio cometido con la finalidad de ocultar otro delito. El agente mata para asegurar su impunidad respecto de otros hechos ilícitos.

De igual forma para configurar esta agravante no se requiere que el primer delito se haya consumado, basta que haya llegado al grado de tentativa.

Homicidio con gran crueldad.

Consiste en la muerte causada mediante la aplicación de dolores físicos o psíquicos innecesarios a la víctima con el propósito deliberado de hacer sufrir a la víctima.

El fundamento de ésta agravante se encuentra en el deseo del agente, pues no sólo quiere matar a la víctima, sino que además que ésta sufra. Sin este elemento no sería posible aplicar esta agravante.

Homicidio Con Alevosía

El delito de alevosía, consiste: “en dar una muerte segura, fuera de pelea, de imprevisto y con cautela, tomando desprevenido al sujeto pasivo. Para que exista

alevosía es esencial la procura de la ausencia de riesgos para el ofensor que provenga de la defensa que el ofendido pueda oponer”.

Homicidio Por Veneno

El envenenamiento; es el homicidio cometido mediante el empleo de sustancias tóxicas llamadas veneno. El veneno “como cualquier sustancia mineral, vegetal o animal es capaz de obrar en forma insidiosa y destructiva en el organismo.

Homicidio por fuego, explosión, u otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

a.- Homicidio por fuego.

Para el injusto penal se requiere que se ponga en peligro la vida o la salud de otras personas. Ejemplo el sujeto haber aplicado fuego a un edificio para matar a una persona, poniendo en peligro a los vecinos.

b.- Homicidio por explosión.

Si la explosión crea peligro para una sola persona estaríamos en el delito de gran crueldad; pero no se daría la figura que estudiamos, en razón de que se requiere que se ponga en peligro la vida o salud de otras personas.

En el delito que estudiamos tenemos que considerar la muerte de personas inocentes. Toda vez que existe el dolo directo en relación con las personas cuya muerte se ha deseado y dolo eventual en relación con las personas que resultaron muertas sin que hubiese existido intención por parte del agente.

c.- Homicidio por otro medio capaz de poner en peligro la vida o la salud de otras personas.

Entre otros medios consideramos el descarrilamiento, la inundación.

Homicidio Culposo o Por Negligencia

Este delito es el más atenuado de todos los delitos de homicidio y desaparece por completo el dolo, esto es, la intención que es reemplazada por otra actitud denominada la **culpa**, que sin estar dirigida directamente a ocasionar un resultado criminoso ocasiona la muerte de una o varias personas.

Tipicidad objetiva.-

Sujeto Activo y Pasivo.- Tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo de este delito puede ser cualquier persona. Teniendo en cuenta que el sujeto activo desea realizar una acción; pero sin desear un resultado (muerte de una persona).

Conducta Prohibida.- El delito de homicidio culposo, consiste en: “ocasionar la muerte de una persona por una acción culposa o negligente del agente”.

En consecuencia podemos conceptuar que el delito de homicidio culposo, es aquel que se comete produciendo un resultado ilícito sin intención.

En este delito el agente quiere la acción como conducir un vehículo, quiere emplear armas, pero no quiere el resultado; sin embargo por su acción negligente se produce el resultado.

En la práctica judicial, al homicidio culposo, se le denomina también por negligencia, imprudencia e impericia, es decir, quién obra por culpa también obra por negligencia, imprudencia e impericia.

“Negligencia es el descuido, la falta de atención y diligencia (desinterés), la omisión de cuidados y precauciones normales. Entonces es negligente el que actúa con descuido u omisión de la diligencia debida. Negligente es el que olvida de las precauciones impuestas por la ley, los reglamentos, cuya observancia hubiera prevenido el homicidio culposo. Los casos frecuentes de negligencia son: olvidar instrumentos quirúrgicos o gasa en el cuerpo del intervenido u operado. La imprudencia es actúa sin cordura, moderación, sensatez o buen juicio (hacer una operación mutilante con diagnósticos de cáncer sólo con un examen clínico), actúa temerariamente, con exceso, la falta de ecuanimidad (paciencia, serenidad). La impericia equivale a la falta de aptitud o de conocimiento para el desarrollo apropiado de una determinada actividad”.

No debemos olvidar que, para la configuración del delito de homicidio culposo debe existir un nexo o una relación de causalidad entre el acto negligente y la muerte del sujeto pasivo; esto es que la muerte del sujeto pasivo es consecuencia de la acción negligente del sujeto activo. En todo caso corresponde absolver al inculpaado.

Pero si la muerte es producto de la imprudencia de la víctima, el agente ya no es responsable por no existir la relación de causalidad. Al respecto existe la siguiente jurisprudencia; “La muerte del peatón que en estado de ebriedad invade la calzada

por donde circulaba prudentemente el procesado no lo es imputable”. Sala Superior Penal, Exp. No. 3355-98 Lima, en Jur Mat Pe, 191.

Chirinos Soto, cita un ejemplo “tuvo el caso de una cliente que atropelló en su automóvil a una anciana, causándole levísimas lesiones. Internada en una clínica, la viejita contrajo una pulmonía fulminante y falleció a consecuencia de ella. No había relación de causalidad directa entre el accidente y el desenlace fatal. Alguien sostuvo que si el accidente no se hubiera producido, la atropellada no hubiera ido a parar a la clínica y no hubiera sufrido la corriente de aire que le ocasionó la pulmonía”.

Circunstancia Agravante.

El delito de homicidio se agrava:

1. Cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado bajo el efecto de estupefacientes o en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro.
2. Cuando son varias las víctimas del mismo hecho. Ejemplo en un accidente de tránsito, fallecen varias personas.
3. Cuando el delito resulte de la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito.
4. Cuando el delito resulta de la inobservancia de las reglas de profesión, ocupación o industria y cuando sean varias las víctimas del mismo hecho. En estos casos la agravante se fundamenta en la mayor exigibilidad de previsión para quienes se fundamenta en la mayor exigibilidad de previsión para quienes desempeñan actividades en las que se confían algún título profesional u otro análogo, ya que ellos están:
 - preparados profesionalmente

- Cuentan con autorización especial.
- en la confianza que ellos depositan.

Al medico además de exigírsele un conocimiento completo de la anatomía debe poseer cualidades diagnosticas, manuales, serenidad, componer el cuadro clínico para solventar cualquier dificultad sobreviviente y un conocimiento preciso de lo que debe hacer.

Participación.-

En el delito de homicidio culposo no existe un plan común de participación, cada autor realiza su propia acción negligente. Así el copiloto que indica al conductor del automóvil que reanude la marcha estando el semáforo en luz roja y en tales circunstancias al transitar un peatón le ocasiona el resultado fatal.

En este caso solamente es responsable el conductor del automóvil Portu actitud negligente y de ninguna manera el copiloto, por que no hubo un plan común menos la coautoría.

Tentativa.

La tentativa en los delitos de homicidio culposo está excluida, dado que las acciones culposas carecen de una decisión delictiva o intención de dar muerte.

A) CAUSAS QUE ORIGINAN LOS DELITOS DE HOMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, 2004-2005.

1.- Causas sociales que originan el delito de homicidio

En ésta primera sección, que se refiere al primer indicador se muestran los cuadros en los que se precisa que las causas sociales entre ellas la marginación y el alcoholismo son las que originan los delitos de homicidio, los que constituyen las diferentes índices que presenta el aspecto social.

1.1. SAN ROMAN: CAUSAS SOCIALES QUE ORIGINAN LOS DELITOS DE HOMICIDIO, 2004-2005

INDICES	Nº CASOS
a) Marginación	07
b) Alcoholismo	02
Total	09

Fuente: "CORIDEHO"

En este cuadro podemos apreciar que las causas sociales como: la marginación y el alcoholismo, son las que han originado el delito de homicidio en la Provincia de San Román, durante los años 2004 - 2005.

En cuanto a la marginación podemos manifestar que toda sociedad es dinámica, en su interior se producen movimientos como los fenómenos de las migraciones y el turismo, desplazamiento de personas y familias de un estrato socioeconómico a otro superior; en las sociedades de economía industrial son más acelerados. Esas mutaciones de ubicación socioeconómica y geopolítica causan en sus protagonistas nuevas normas de conducta social, moral o jurídica; nuevas relaciones laborales; nuevos patrones culturales; otras amistades; cambios

sustanciales de hábitat; modificación de apetencias y de satisfacciones personales; desmembración de la familia; unos valores que desaparecen o cambian y otros nuevos que se imponen.

En países como el nuestro, en creciente proceso de industrialización, las migraciones se producen de las zonas rurales a las ciudades y obedecen al deseo de lograr un mejoramiento del Status socioeconómico; el campesino, consciente de su pauperismo y enterado de las deslumbrantes posibilidades que le ofrece la urbe; gracias al contacto radial, al contacto personal, abandona el agro, sólo o con su familia, y se lanza a la aventura de la conquista deseada.

Y se encuentra con una ciudad descomunal, hosca, cuyas industrias le exigen una especialización que no posee, cuya burocracia le reclama una recomendación política inalcanzable, cuyo comercio le ofrece productos caros y malos que no puede comprar, y en donde la habitación, la comida, la salud y la educación de sus hijos se tornan problemas insolubles.

De esa manera, poco tiempo después, desaparecidos los ahorros que acaso pudo traer, se percata de que no ha logrado nada de lo que vino a conseguir, es probable que a costa de muchos sacrificios algunos logren elevarse a la categoría de obreros, empleados, o pequeños comerciantes (cantineros, ambulantes) y que otros alcanzan las migajas del subempleo (vigilantes o mensajeros de medio tiempo, jornaleros eventuales en la industria de la construcción); para los demás sigue el oscuro panorama del desempleo. Y para todos ellos, la vida familiar en tugurios o en barrios de invasión, la desnutrición, el vagabundeaje de sus hijos, la

prostitución de su esposa e hijos, hacen que se encuentren en una situación de marginación, otros optan en dedicarse al alcoholismo, al consumo de drogas.

En cuanto al alcoholismo, podemos manifestar que es una conducta desviada es el trastorno de la conducta, que con su forma de actuar puede dar lugar a las diversas formas de criminalidad. La disminución de los frenos inhibitorios debido a la embriagues así otros cambios en la coordinación psicomotora pueden facilitar la comisión de actos culposos. Las personas embriagadas que manejan vehículos son las que muchas veces ocasionan accidentes de tránsito, que tiene como consecuencia la comisión de los delitos culposos contra la vida el cuerpo y la salud.

2.- Causas económicas que originan el delito de homicidio.

El segundo sub indicador del primer indicador de la primera variable está referido a las causas económicas que originan los delitos de homicidio, en ésta segunda sección presentamos los resultados de que las causas económicas son una de las que también originan la comisión de los delitos de homicidio.

1.2. SAN ROMAN: CAUSAS ECONOMICAS QUE ORIGINAN LOS DELITOS DE HOMICIDIO, 2004-2005

INDICES	Nº CASOS
a) Desempleo	01
b) Pobreza	11
Total	12

Fuente: "CORIDEHO"

En este cuadro podemos apreciar que las causas económicas como: el desempleo, la pobreza, son las que han originado el delito de homicidio en la Provincia de San Román, durante los años 2004-2005.

Es así que si la economía regula todos aquellos fenómenos que dicen relación con la producción, distribución y consumo de la riqueza ampliamente entendida, no resulta difícil concluir que juega un papel decisivo en toda sociedad, como que constituye su infraestructura.

La pobreza de los hogares origina generalmente la insatisfacción de una serie de necesidades a los integrantes del grupo familiar, ya sean alimenticias, de vestido, de vivienda decorosa, recreo sano, entre otras. Ante esta variedad de carencias y el alto costo de vida que se viene sufriendo hoy en día, crean situaciones emocionales de penuria económica que impulsan fácilmente a la desviación de conductas antisociales o delictivas como medio para restablecer el equilibrio económico, personal y familiar. No podemos dejar de expresar que la “pobreza en el sentido de falta de elementos básicos necesarios, ha sido sin duda un factor importante en la delincuencia hasta tiempos muy recientes, especialmente en zonas de depresión económica.

Cuando el Estado es incapaz de frenar o resolver la crisis económica trae por consecuencia una baja en la producción nacional, que a su vez impulsa el cierre de las fábricas, de las empresas industriales; tales fenómenos traen como secuelas lógicas; el desempleo, la miseria, el hambre; y el hambre impulsa al hombre, por necesidad biológica de subsistencia, a procurarse por cualquier medio los bienes indispensables para subvenir a sus necesidades, ya sea cometiendo conductas desviadas hasta los crímenes más calificados.

No podemos olvidar la existencia de otras indicadores criminógenas contribuyentes, por cuanto no todos los delitos de homicidio pueden partir sólo de una explicación fundada en aspectos económicos deficientes.

3.- Causas culturales que originan el delito de homicidio.

El tercer sub indicador del primer indicador de la primera variable está referido a las causas culturales, los presentamos conforme a los índices como: el grado de escolaridad y el analfabetismo.

1.3. SAN ROMAN: CAUSAS CULTURALES QUE ORIGINAN LOS DELITOS DE HOMICIDIO, 2004-2005

INDICES	Nº CASOS
a) Grado de escolaridad	06
b) Analfabetismo	01
Total	07

Fuente: "CORIDEHO"

En este cuadro podemos apreciar que las causas culturales como: el grado de escolaridad y el analfabetismo son las que han originado los delitos de homicidio en la Provincia de San Román, durante los años 2004 - 2005.

Entendemos por cultura el proceso social en virtud del cual un grupo comparte valores, creencias, costumbres y normas de conducta comunes; las que han sido heredados, transmitidos, aprendidos y practicados le da fisonomía propia al conglomerado social

En cuanto al grado de escolaridad; la educación juega un papel importante en la vida de los niños, ya que su contribución es de valor inestimable, no sólo en

cuanto se refiere al aprendizaje, sino al desarrollo emocional de los seres humanos. Pero en nuestro medio, se entiende por educación el simple sometimiento a los planes y programas educativos que no responden a nuestra realidad nacional.

El maestro como parte integrante de nuestro problema social no escapa a las necesidades económicas, por lo que se ve obligado a conseguir otras ocupaciones dentro o fuera del campo educativo para poder sobrevivir en nuestro medio, sin tener la oportunidad de conocer, querer y educar, efectivamente a los educandos, limitándose a cumplir los planes y programas educativos.

Es por tales razones por lo general, la educación es deficiente e insuficiente.

Ahora si la vida familiar del niño ha sido irregular, sin haber recibidos buenos consejos orientaciones de sus padres, seguramente tendrá conflictos más o menos serios con sus compañeros de estudio y escogerá al más audaz y a veces al de más edad y decidirá imitarlo y seguirlo sus malos ejemplos; a él se unirán otros niños y jóvenes que formarán agrupaciones sociales fuera de los marcos hogareños. A todo ello si agregamos los deseo de aventuras, juegos, el ánimo de sobresalir ante los demás, el ansía de poseer cosas no logradas, determina que estos adolescentes, abandonen los estudios primarios o secundarios y como consecuencia una deficiente escolaridad optan por realizar una serie de actividades ilegales y finalmente delictivas.

El hecho de que una persona haya realizado estudios primarios no constituye base sólida para deducir que esté en condiciones de valorar críticamente las normas

legales de valorar las culturas propias del país y de convivir armónicamente en sociedad.

En cuanto al analfabetismo podemos manifestar que el analfabeto es el individuo que desconoce, la existencia del mundo cultural. Si a esto agregamos que la instrucción recibida ha sido en mínimo o precario consideramos que no estará en capacidad de realizar valoraciones éticas o legales sobre la probable ilicitud de su comportamiento, las personas en tales condiciones están propensas a realizar actividades ilegales.

El analfabetismo es más frecuente en las zonas rurales que en las áreas urbanas, no solo por el escaso número de escuelas sino también por las considerables distancias que los niños campesinos han de recorrer entre sus casas y la escuela; esto significa que probablemente el mayor volumen de la delincuencia analfabeta proviene del agro.

1.4. SAN ROMAN: CAUSAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES QUE ORIGINAN EL DELITO DE HOMICIDIO, 2004-2005

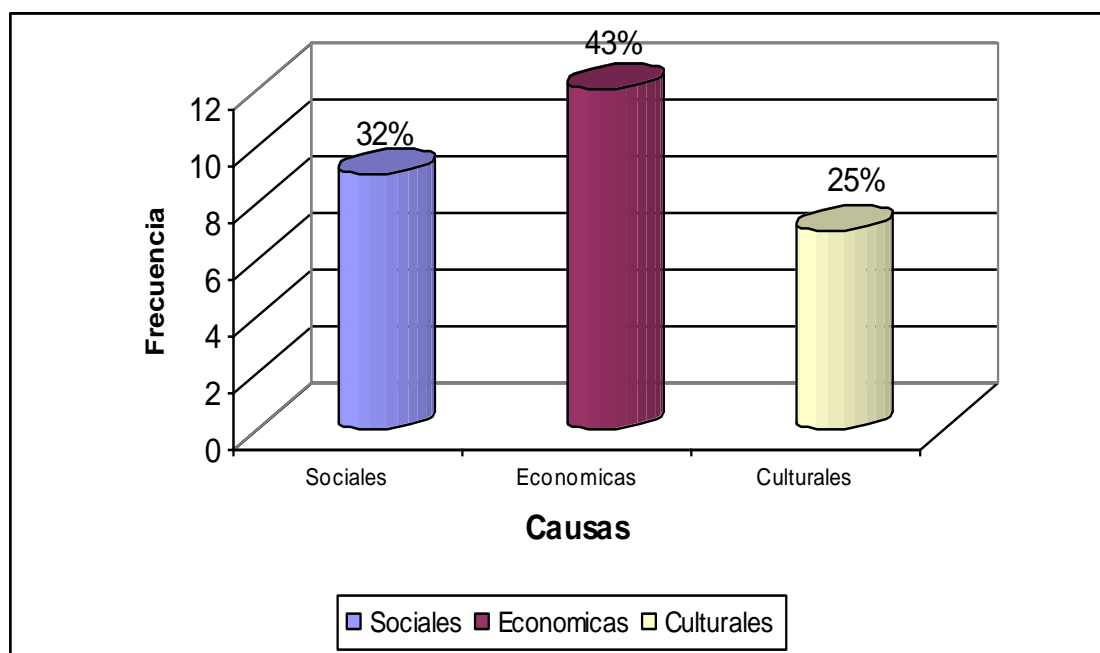
Causas que originan el delito de Homicidio	f_i	%
Sociales	09	32
Económicas	12	43
Culturales	07	25
Total	28	100

Fuente: "CORIDEHO"

En este cuadro podemos apreciar que las causas económicas son las que más han originado los delitos de homicidio con el 43%; seguido por las causas sociales en

un 32%, luego por las causas culturales como la falta de educación en un 25%. En el que concluimos que la gran mayoría de homicidios se realizan por causas económicas y sociales.

1.1. SAN ROMAN: CAUSAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES QUE ORIGINAN EL DELITO DE HOMICIDIO, 2004-2005



Fuente: Cuadro N° 1.4

B) ESTADO DEL PROCESO

LA SENTENCIA: Es una resolución jurisdiccional de mayor jerarquía, mediante la cual el acusado es condenado o absuelto o sujeto a una medida de seguridad.

La sentencia es **CONDENATORIA**, se expide esta sentencia cuando existen pruebas fehacientes que demuestren la culpabilidad del acusado.

La sentencia es ABSOLUTORIA, se expide esta sentencia cuando las pruebas han demostrado la inocencia del acusado, o de que ellas no son suficientes para establecer su culpabilidad.

REO AUSENTE: Es aquella persona inculpada de la comisión de un delito, que no ha tenido conocimiento del proceso, lo que se presume por el hecho que no obra ninguna actuación donde haya tenido participación.

REO CONTUMAZ: Es la situación jurídica del inculgado que habiendo tomado conocimiento que existe un proceso en su contra, trata de eludir la acción de la justicia, no presentándose a las diligencias de la instrucción o al juzgamiento.

MANDATO DE DETENCIÓN: La detención es la privación de la libertad por mandato del Juez Penal, para lo cuál se debe cumplir los requisitos que exige el art. 135 del C.P.P. vigente y son: 1.- Que, existan suficientes elementos probatorios de la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo. 2.- Que la sanción a imponerse o la suma de ellas sea superior a un año de pena privativa de libertad o que existan elementos sobre la habitualidad del agente al delito. 3.- Que existan suficientes elementos probatorios para concluir que el imputado intenta eludir la acción de la justicia o perturbar la acción probatoria.

COMPARECENCIA: Se dicta mandato de comparecencia cuando no corresponde la medida de detención

SEMILIBERTAD: La semilibertad permite al sentenciado egresar del Establecimiento Penitenciario, para efectos de trabajo o educación, cuando ha

cumplido la tercera parte de la pena y si no tiene proceso pendiente con mandato de detención.

AUTO DE NO HA LUGAR: El Juez expide este auto cuando lo considera que no procede el inicio del proceso. Es decir cuando le falte un elemento de procedibilidad como son: de los instrumentos acompañados no existen indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito; que se haya individualizado a su presunto autor o partícipe, que la acción penal no ha prescrito o no concurre otra causa de extinción de la acción penal.

ARCHIVAMIENTO: No todos los procesos terminan con una sentencia, muchos procesos llegan a su fin por autos de archivamiento, en razón de declararse fundada una excepción, una cuestión prejudicial, por muerte del imputado, por prescripción, por libertad incondicional, etc., autos que al quedar consentida o ejecutoriada tienen también la calidad de cosa juzgada.

SOBREIMIENTO: Es el auto o resolución donde se declara no haber mérito para pasar a juicio oral y ordenará archivar definitivamente los actuados.

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: El principio de oportunidad está regulado en el artículo 2do del Código Procesal Penal, en el que el Fiscal ya no está obligado a ejercitar la acción ante toda noticia criminis y el principio de legalidad, debido a que el agresor y el agraviado por el delito cometido pueden llegar a una negociación en cuanto a la aplicación o no de la pena y la reparación a la víctima por el daño ocasionado, sin la intervención del Juez, consiguiendo la efectividad y rapidez en las soluciones generales por el delito y dando satisfacción a la vez a los intereses de la víctima.

Requisitos para la aplicación del principio de oportunidad:

- 1.- Que las investigaciones lleven a la convicción de que el acto realizado constituye delito y la autoría de éste.
- 2.- Que el autor del hecho haya sido afectado de manera directa por el delito que él mismo ha producido.
- 3.- Que el delito sea insignificante o poco frecuente y que no afecte gravemente el interés público.
- 4.- Que el imputado preste su consentimiento expreso para la aplicación del principio de oportunidad.
- 5.- El imputado debe de haber cumplido con el pago de la reparación civil, convenido en el acuerdo conciliatorio.

Si la acción penal hubiera sido ya ejercido, el Juez podrá a petición del Ministerio Público, dictar auto de sobreseimiento en cualquier etapa del proceso, el cuál tendrá carácter de archivo definitivo del proceso penal.

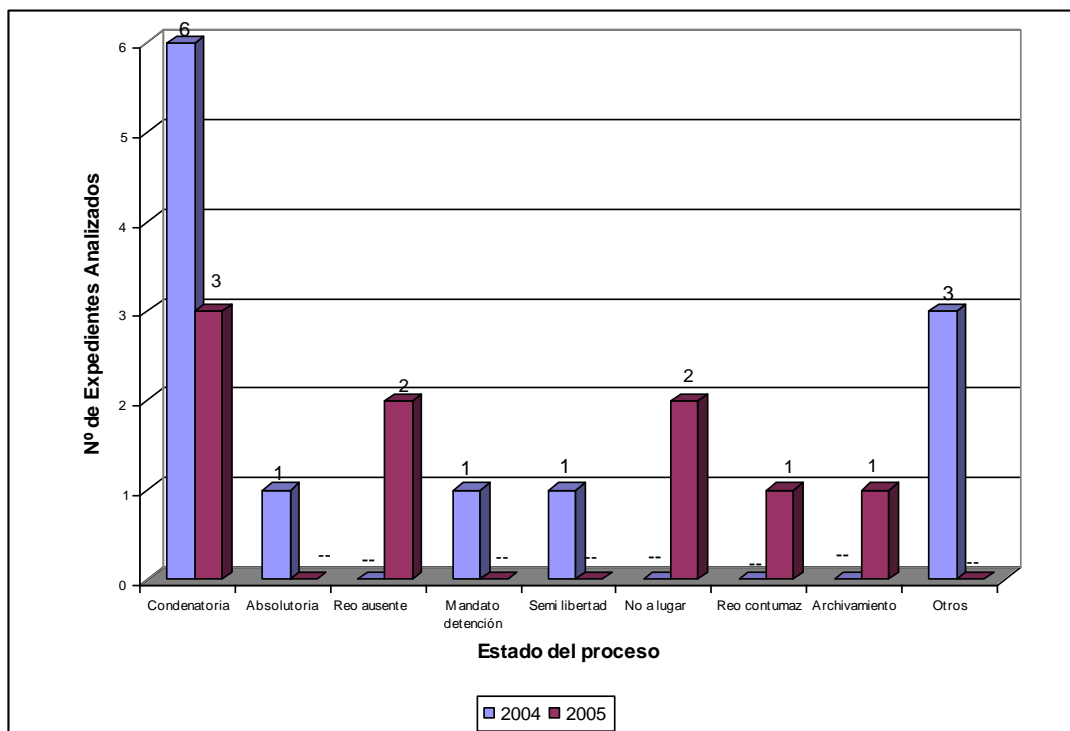
RESERVA DE JUZGAMIENTO: Si el delincuente no es habido, y existiendo acusación del Fiscal, el Tribunal reservará el juzgamiento hasta que sea habido.

1.5. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO PRIMER JUZGADO PENAL, 2004
-2005

ESTADO	2004	2005	TOTAL
Condenatoria	06	03	09
Absolutoria	01	--	01
Reo ausente	--	02	02
Mandato detención	01	--	01
Semi libertad	01	--	01
No a lugar	--	02	02
Reo contumaz	--	01	01
Archivamiento	--	01	01
Otros	03	--	03
Total	12	09	21

FUENTE: ANÁLISIS EXPEDIENTE

1.2. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO PRIMER JUZGADO PENAL, 2004
-2005



FUENTE: Cuadro N° 1.5.

INTERPRETACIÓN: Con relación al expediente analizado respecto del estado del proceso en el primer juzgado en lo penal se tiene que:

- Del total de 09 expedientes analizados, de ellos han sido condenados 06 casos en el año 2004 y han sido condenados 03 casos en el año 2005.
- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de absolutoria, presentándose en el año 2004 más no así para el año 2005, consiguientemente no se ha probado la responsabilidad jurídica de los procesados.
- 02 expedientes analizados el estado del proceso ha sido el de reo ausente, presentándose para el año 2005 y no presentándose este estado en el año 2004, lo cual significa que los denunciados no tienen conocimiento de las denuncias penales en su contra.
- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de mandato de detención en el año 2004, privándole de su libertad en contra del procesado, al existir suficientes elementos de prueba, no presentándose este estado del proceso en el año 2005.
- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de semi libertad en el año 2004, esta situación se presentó en un primer momento ha sido condenado, a una pena privativa de libertad; pero por su conducta de buen comportamiento y haber cumplido la tercera parte con su pena ha gozado de dicho beneficio.
- 02 expedientes analizados el estado del proceso ha sido el de no a lugar a la apertura de instrucción en el año 2005 por lo que significa que no se ha cumplido con los requisitos de prueba suficiente que acredite su responsabilidad por el delito de homicidio imputado, pese a que se le hizo las

investigaciones policiales en su oportunidad. No presentándose ningún caso en el año 2004.

- 01 expediente analizado del estado del proceso ha sido Reo Contumaz - 2005; pese a que los denunciados tuvieron conocimiento sobre la investigación por el delito de homicidio no se han presentado al juzgado a esclarecer sobre los hechos denunciados, caso que no se contemplo en el año 2004.
- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de archivamiento en el año 2005; lo que implica que han sido indebidamente denunciados al no comprobárselas sus responsabilidades, en el proceso penal. El juzgado optó por dictar el auto de archivamiento
- 03 expedientes analizados el estado del proceso ha sido el de otros casos en el año. No presentándose ningún caso en el año 2005. lo que significa que los agraviados no han sido debidamente identificados.

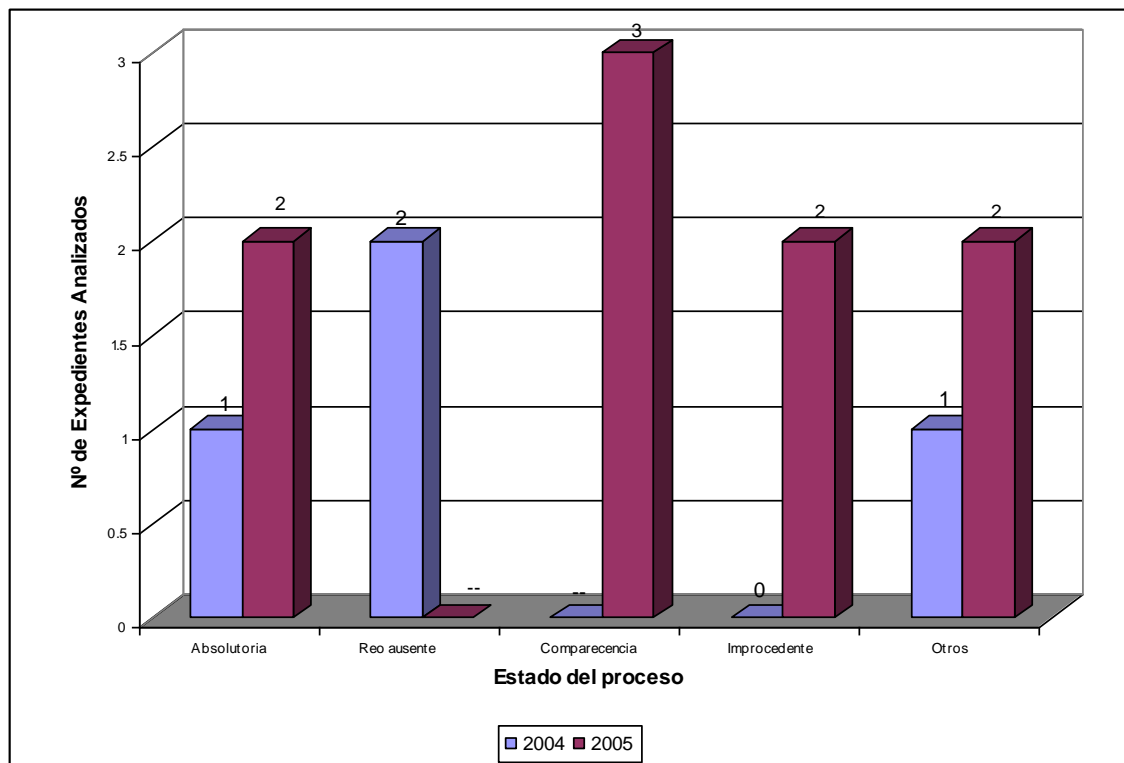
EN CONCLUSIÓN.- Se han identificado en el primer juzgado penal, con relación al estado del proceso que existen más casos condenatorios y otros, consiguientemente el primer juzgado penal tuvo una mayor carga procesal que en los demás juzgados.

1.6. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO SEGUNDO JUZGADO PENAL , 2004 -2005.

ESTADO	2004	2005	TOTAL
Absolutoria	01	02	03
Reo ausente	02	--	02
Comparecencia	--	03	03
Improcedente	--	02	02
Otros	01	02	03
Total	04	09	13

FUENTE: Análisis Expediente

1.3. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO SEGUNDO JUZGADO PENAL, 2004 -2005



FUENTE: CUADRO N° 1.6

INTERPRETACIÓN: Con relación a los expedientes analizados respecto del estado del proceso en el Segundo Juzgado Penal de la Provincia de San Román se tiene que:

- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de absolutoria en el año 2004, y 02 casos se presentaron en el año 2005, consiguientemente en el año 2005 se presentaron más casos respecto al estado del proceso absolutoria donde no se ha probado la responsabilidad jurídica del procesado.
- 02 expedientes el estado del proceso ha sido el de Reo Ausente en el año 2004, no presentándose este estado en el año 2005, lo cual significa que los denunciados no tienen conocimiento de las denuncias penales en su contra.

- 03 expedientes el estado del proceso ha sido el de comparecencia en el año 2005 y no presentándose casos en el año 2004; por lo que significa que, los procesados han sido sometidos a ciertas reglas de conducta, y que no existe prueba suficiente para dictar mandato detención.
- 02 expedientes presentan el estado del proceso como improcedente en el año 2005, no presentándose ningún caso en el año 2004.
- 01 expediente presenta el estado del proceso como otros casos en el año 2004 y 02 expedientes en el año 2005.

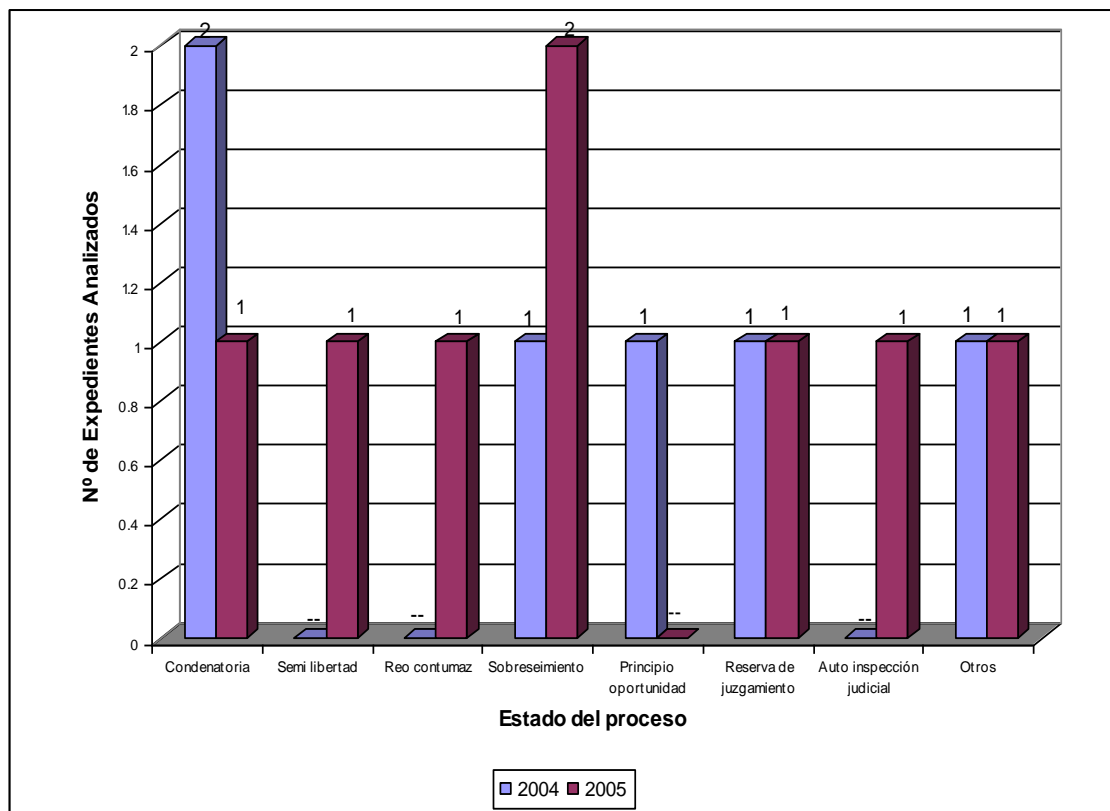
EN CONCLUSIÓN.- El estado de proceso con relación al segundo juzgado penal se identificó el de mayor incidencia la absolución de los procesados, seguido por la comparecencia y otros casos.

1.7. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO TERCER JUZGADO PENAL, 2004 - 2005

ESTADO	2004	2005	TOTAL
Condenatoria	02	01	03
Semi libertad	--	01	01
Reo contumaz	--	01	01
Sobreseimiento	01	02	03
Principio oportunidad	01	--	01
Reserva de juzgamiento	01	01	02
Auto inspección judicial	--	01	01
Otros	01	01	02
Total	06	08	14

FUENTE: ANÁLISIS EXPEDIENTE

1.4. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO TERCER JUZGADO PENAL, 2004
– 2005



FUENTE: CUADRO N° 1.7

INTERPRETACIÓN: Con relación a los expedientes analizados respecto del estado del proceso en el tercer juzgado Penal se tiene que:

- 02 expedientes analizados presentan el estado del proceso como el de condenatoria en el año 2004 y en el 2005 presenta un sólo caso.
- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de semi libertad en el año 2004. No presentándose ningún caso en el 2005, significa que ha sido condenado a una pena privativa de libertad; pero por su conducta de comportamiento y haber cumplido la tercera parte con su pena ha gozado de dicho beneficio.

- 01 expediente analizado el estado del proceso ha sido el de Reo Contumaz en el año 2005. No presentándose ningún caso en el 2004.
- 01 expediente el estado del proceso ha sido el de sobreseimiento en el año 2004, así mismo identificándose dos 02 casos con relación al año 2005. Se concluye que el juzgado dictó un auto de no ha lugar para continuar la instrucción contra el inculpado, por que los cargos imputados no son suficientes y los hechos imputados no están comprendidos en la ley penal.
- 01 expediente el estado del proceso ha sido el de principio de oportunidad el año 2004, no identificándose ningún caso con relación al año 2005
- 01 expediente el estado del proceso ha sido el de reserva de juzgamiento en el año 2004, identificándose similar caso con relación al año 2005
- 01 expediente el estado del proceso ha sido el de auto inspección judicial el año 2005, no identificándose ningún caso con relación al año 2004.
- 02 expedientes analizados el estado del proceso ha sido el de otros casos en el año comprendido 2004 y 2005.

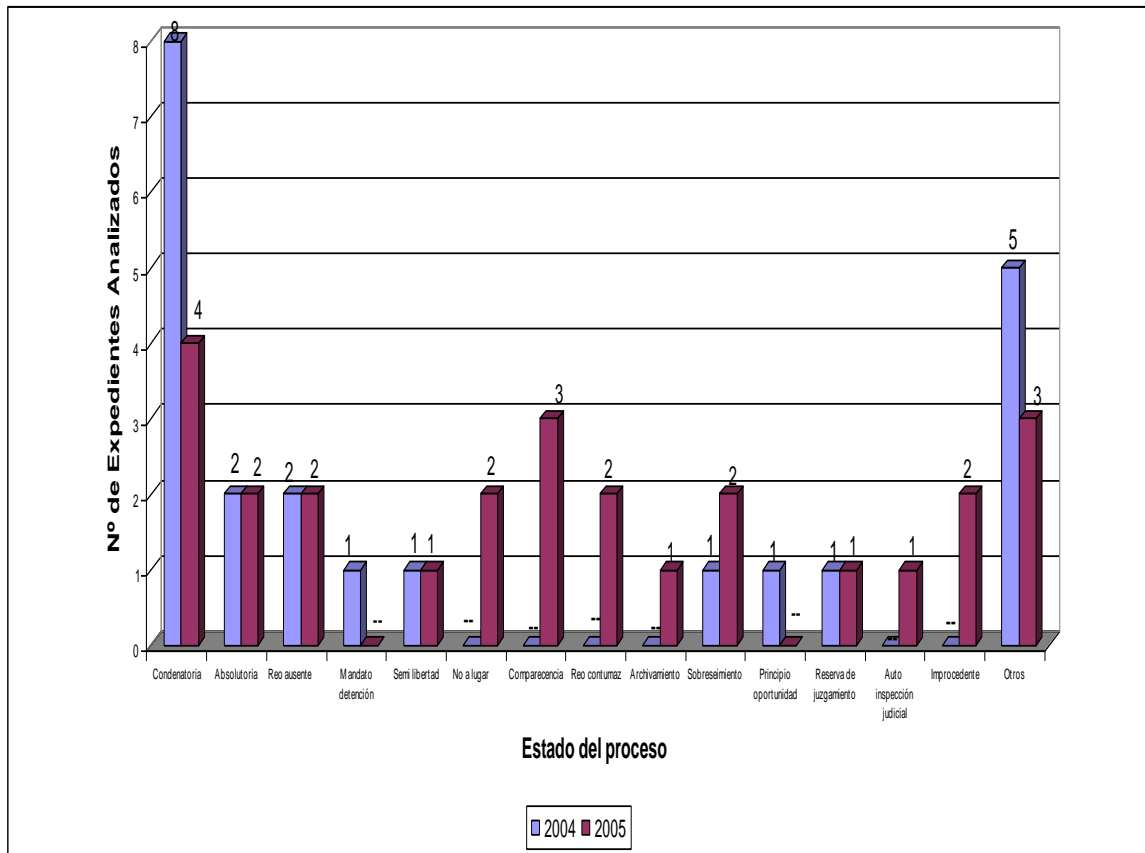
EN CONCLUSIÓN.- El estado del proceso con relación al tercer juzgado penal, se identificaron mayor cantidad de casos de sentencia condenatoria y de sobreseimiento.

1.8. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO JUZGADO PENAL (RESUMEN),
2004 -2005

ESTADO	2004	2005	TOTAL
Condenatoria	08	04	12
Absolutoria	02	02	04
Reo ausente	02	02	04
Mandato detención	01	--	01
Semi libertad	01	01	02
No a lugar	--	02	02
Comparecencia	--	03	03
Reo contumaz	--	02	02
Archivamiento	--	01	01
Sobreseimiento	01	02	03
Principio oportunidad	01	--	01
Reserva de juzgamiento	01	01	02
Auto inspección judicial	--	01	01
Improcedente	--	02	02
Otros	05	03	08
Total	22	26	48

FUENTE: Análisis de expediente.

1.5. SAN ROMAN: ESTADO DEL PROCESO JUZGADO PENAL (RESUMEN),
2004 -2005



Fuente: Cuadro N° 1.8.

CONCLUSIÓN: En el estado del proceso con respecto a los tres juzgados en lo penal se identificaron mayor cantidad de casos con sentencia condenatoria, lo que significa que existieron pruebas fehacientes que demuestran la culpabilidad de los acusados por el delito de homicidio.

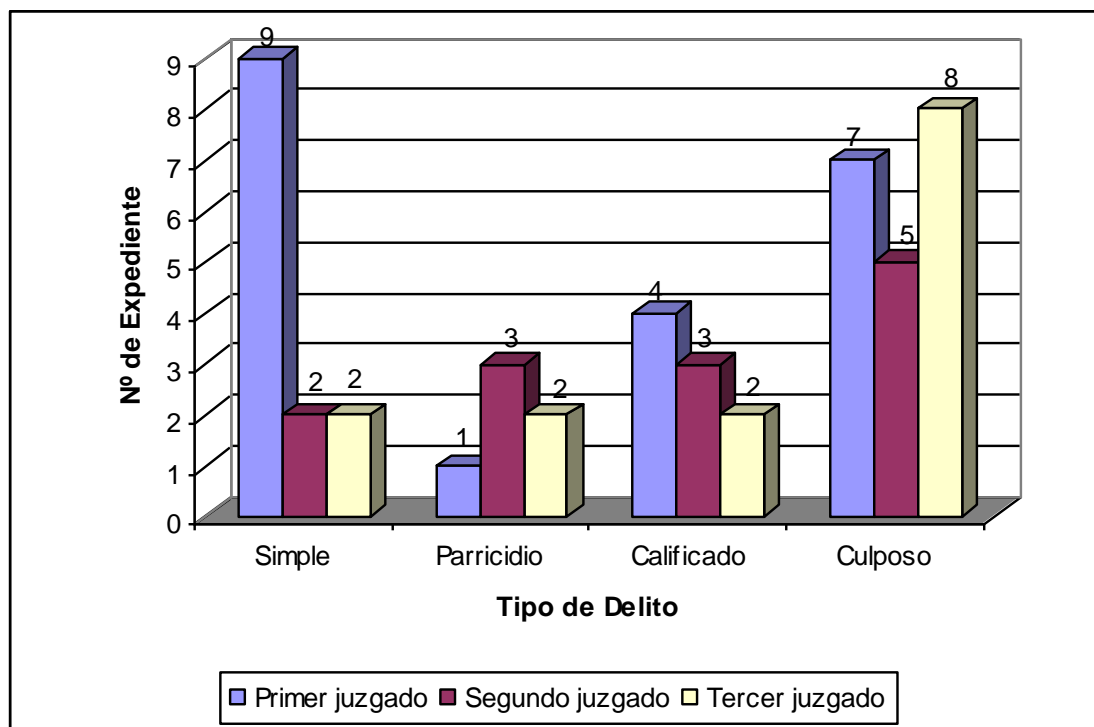
C) TIPO DE DELITO DE HOMICIDIO

1.9. SAN ROMAN: TIPOS DE DELITO DE HOMICIDIO 2004-2005

TIPO DELITO	Primer juzgado	Segundo juzgado	Tercer juzgado	TOTAL
Simple	09	02	02	13
Parricidio	01	03	02	06
Calificado	04	03	02	09
Culposo	07	05	08	20
TOTAL	21	13	14	48

Fuente: Archivo Juzgados penales Prov. de San Román.

1.6. SAN ROMAN: TIPOS DE DELITO DE HOMICIDIO 2004-2005



FUENTE: CUADRO N° 1.9.

INTERPRETACIÓN: Con relación al expediente analizado respecto de los tipos de delito sobre homicidio de acuerdo al Código Penal vigente, se identificaron:

- De los 13 expedientes analizados, con relación al tipo penal de homicidio simple en el año comprendido 2004 y 2005; se identificaron 09 casos en el primer juzgado penal, 02 casos en el segundo juzgado penal y 02 casos en el tercer juzgado penal, siendo el primer juzgado con mayor carga procesal respecto del tipo penal identificado.
- De los 06 expedientes analizados, con relación al tipo penal de parricidio en el año comprendido 2004 y 2005; se identificaron 01 caso en el primer juzgado penal, 03 casos en el segundo juzgado penal y 02 casos en el tercer juzgado penal, siendo el segundo juzgado con mayor carga procesal respecto del tipo penal identificado.
- De los 09 expedientes analizados, con relación al tipo penal de homicidio calificado en el año comprendido 2004 y 2005; se identificaron 04 casos en el primer juzgado penal, 03 casos en el segundo juzgado penal y 02 casos en el tercer juzgado penal, siendo el primer juzgado con mayor carga procesal respecto del tipo penal identificado.
- De los 20 expedientes analizados, con relación al tipo penal de homicidio culposo en el año comprendido 2004 y 2005; se identificaron 07 casos en el primer juzgado penal, 05 casos en el segundo juzgado penal y 08 casos en el tercer juzgado penal, siendo el primer juzgado con mayor carga procesal respecto del tipo penal identificado.

EN CONCLUSION: El tipo penal identificado por la muestra del estudio ha sido el de homicidio culposo como el tipo penal que más se ha producido durante el periodo investigado.

TITULO II

RELACIÓN FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS

El título II, está referido a la segunda variable y lo presentamos a través de los factores sociales económicos y la realidad familiar de las víctimas.

A) FACTORES SOCIALES Y ECONÓMICOS.

1.- Influencias sociales

En esta sección, que se refiere al primer indicador de la segunda variable, se presentan el cuadro y gráfica que muestran los resultados investigativos de campo, y están referidos a las influencias sociales en las familias de las víctimas, a nivel de abandono moral y material, los cuáles constituyen los sub indicadores.

2.- Influencias económicas

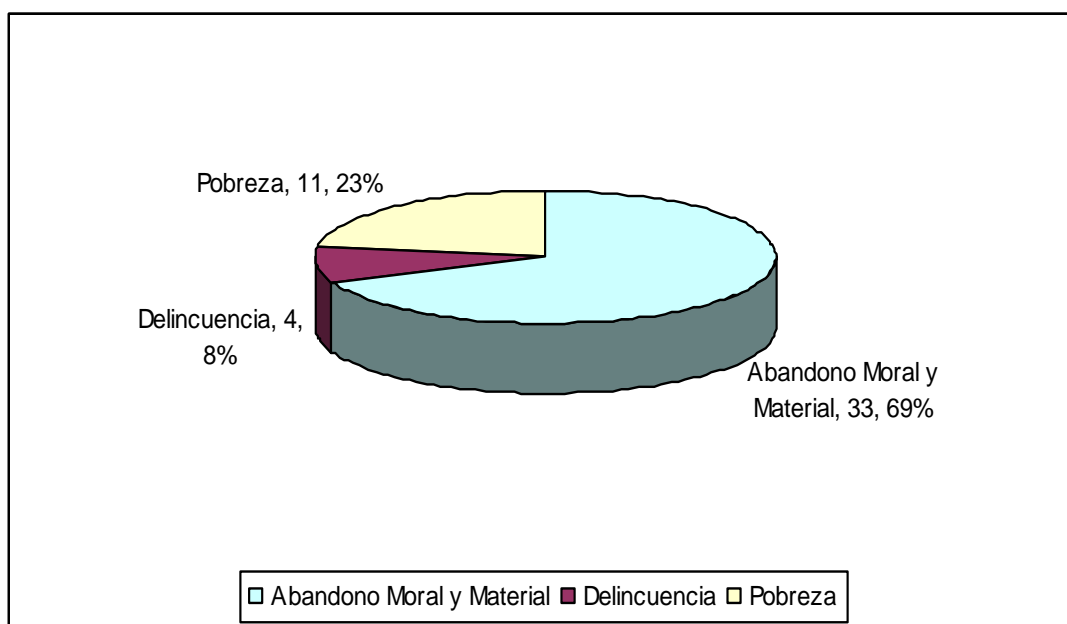
En esta sección, se refiere también al primer indicador de la segunda variable, se presentan el cuadro y gráfica que muestran los resultados investigativos de campo, y están referidos a las influencias económicas en las familias de las víctimas, a nivel de pobreza, delincuencia, los cuáles constituyen los sub indicadores.

2.1. SAN ROMAN: INFLUENCIAS: SOCIALES Y ECONÓMICAS, 2004 -2005.

SUB INDICADORES	f _i	%
Abandono Moral y Material	33	69
Delincuencia	04	08
Pobreza	11	23
TOTAL	48	100%

Fuente: “CORIDEHO”

2.1. SAN ROMAN: INFLUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS, 2004 - 2005



Fuente: Cuadro N° 2.1.

El abandono moral y material como una de las influencias de los homicidios en la Provincia de San Román, pasa a conformar una de las principales influencias.

En este cuadro podemos apreciar que de los 48 casos de homicidios procesados en la Provincia de San Román, 33 familias sufren las

consecuencias de abandono moral y material que representa el 69% de la muestra estudiada.

El 8 % representa a las víctimas que generan delincuencia y el 23% representa a las víctimas que han generado pobreza.

Es evidente que los homicidios influyen en las familias de las víctimas.

Las necesidades de las víctimas, resultantes de un acto criminal como el homicidio, son complejas, desde los problemas de carácter social y económicas, hasta incluso emocionales, ausencia de salud. Se dejan hijos huérfanos debido al homicidio en agravio de sus ascendientes o también padres, desamparados que dependían de la víctima entre otros casos, que requieren de protección ayuda y que ésta sociedad no debe descuidar o abandonar, ni menos se debe dejar de investigar este tipo de casos, en protección de los derechos de la víctima que son más imperativos que los derechos del recluso o interno que son los que más han cobrado, mayor auge y protección para los cuales el Estado destino un presupuesto mientras la víctima en forma paradójica queda en el abandono.

Más aún tratándose de que en nuestra legislación peruana la reparación civil es una alternativa inadecuada por los montos exiguos como por el incumplimiento, por parte de los sentenciados, más aún no existen mecanismos eficientes que obliguen al autor del hecho a pagarlas, tanto más que muchos de los sentenciados no pueden cubrir dicha obligación. Al dejar las secuelas graves en los familiares de las víctimas como el abandono moral y material, pobreza, sin educación, al encontrarse bajo esas condiciones,

optan por dedicarse a la delincuencia ha cometer conductas desviadas (alcoholismo, drogadicción, prostitución); otras veces reproducen reacciones de venganza al ser agraviado por un hecho criminal o como los casos de infidelidad en las relaciones afectivas, la ruptura de un compromiso matrimonial.

En su aspecto de abandono moral y material, la madre al quedar sola junto a los hijos por la muerte de su esposo tiene que ausentarse por largas horas de la casa para ganar el sustento de sus hijos. En tales circunstancias el niño crece mal alimentado, sin guía ni orientación adecuada en un medio hostil, lleno de riesgos que lo amenaza física y espiritualmente, siendo este medio la antesala de la conducta antisocial del menor o de la delincuencia.

La madre y los hijos al encontrarse en abandono moral y material, trae también como consecuencia la precaria situación económica del hogar, plantea a diario conflictos de naturaleza doméstica, que obligan al niño a salir de la casa dedicándose a la mendicidad para ayudar económicamente o bien iniciándose en el trabajo prematuro del niño en la calle, abandonando muchas veces la Escuela, o al asistir a la Escuela lo hace disminuido.

El niño en abandono moral y material sin el calor afectivo, ofrecido por los padres, imita aprender los vicios callejeros, otras veces el niño carece de hogar, atina a conseguirse un cajoncito y un trapo y se convierte en un pequeño lustrabotas, haciendo frente a la vida cara a cara; otras veces es un canillita que después de terminar de vender los diarios, se dedica a lavar carros; últimamente los niños han tomado toda clase de vehículos para vender

golosinas teniendo incluso competidores a personas adultas. Si en el negocio le va bien vive de estas pingues ganancias, pero cuando el dinero no cae a sus manos los busca de otra manera, con el engaño o el hurto. Pero cuando el niño por su corta edad **no conocen ningún oficio**, con el cual pueda ganarse honradamente la vida, o a pesar de conocer alguno no encuentran donde trabajar, por lo que se ven en la necesidad de delinquir, para poder comer un pan y en muchos casos para poder sostener un hogar, en el cual son cabeza de familia, por haber fallecido los padres y por contar con hermanos menores.

El abandono moral y material de los hijos, a la muerte de los padres influyen también en la educación. La educación juega un papel importante en la vida de los niños tanto como los padres, ya que su contribución es de valor inestimable, no sólo en cuanto se refiere al aprendizaje, sino al desarrollo emocional de los seres humanos. Al no recibir una educación integral y suficiente para su orientación futura para un comportamiento normal en la sociedad, será marginado por la sociedad, consecuentemente analfabeto.

En resumen podemos manifestar que el trabajo prematuro del niño en la calle, sin control estatal, sin educación acusa severos índices de abandono y de actos antisociales.

En su aspecto de pobreza, resulta, directa o indirectamente como una de las influencias económicas en las familias de las víctimas. Al encontrarse en esta situación de pobreza, dependen de otro, viven en casas miserables, deficiencias en el hogar, les falta alimentación apropiada, salud, además de las protección física y moral de los padres, crea conflictos, angustias

perturbando así el normal desarrollo de la personalidad. Por otro lado cabe también indicar que la pobreza trae consigo el hambre. Es el hambre el que impulsa en la mayoría de los casos, a cometer delitos a las personas que lo sufren, sobre todo delitos de carácter económico, ya que tratan de buscar, por cualquier medio, en este caso ilícito satisfacer la angustiada necesidad de alimentarse.

La agresividad, rasgo característico de la conducta de estos menores también es producto del hambre, pues está comprobado científicamente, que la agresividad no es un estado natural del animal o del hombre, los cuales se vuelven agresivos y peligrosos cuando tienen hambre por cuestiones sexuales o cuando ven en riesgo su vida individual o el desarrollo normal de su especie.

Una de las causas fundamentales, que influye en los menores, para que tomen el camino y hacer de este el conducto a la prostitución como una profesión. Muchas niñas en su mayor parte, son engañadas e inducidas al mal, creyendo muchas veces en las absurdas y falsas promesas. La angustia económica hace también que la madre en su calidad de viuda se vea en la necesidad de trabajar para soportar la carga familiar, ese trabajo puede presentar otras implicancias como la falta de atención a sus hijos como en la salud física, así como en la salud moral del menor, este último hecho determina que los hijos muchas veces se vuelven agresivos, pierde el respeto a sus padres, amigos, etc., por lo tanto se convierte en un problema, tanto en su hogar como en la escuela y en la sociedad, aunque sea grande sus deseos y su interés en educarlos. En estos casos, aunque los nuevos ingresos permitan dar al hijo

algunas nuevas satisfacciones materiales, le faltará el afecto y el control, los que son de importancia superior como hemos indicado. Por otro lado la inseguridad económica no sólo se refleja en situaciones de frustración material, sino que igualmente repercute en una inseguridad emocional. Esta inseguridad económica de los padres habrá de transparentarse igualmente, en la psiquis de los hijos, los que jamás podrán sentirse alegres y tranquilos. Estos factores van preparando a los miembros de la familia para toda clase de infracciones, como actos de antisociales, actos de criminalidad, neurosis etc.

El pobre, como dicen algunos estudiosos de la criminología, es empujado al crimen por su miseria orgánica o por el odio que en él engendra las desventajas de la lucha por la vida.

B) REALIDAD FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS (RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENTREVISTA)

2.2. SAN ROMAN: NUMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA 2004 – 2005

MIEMBROS DE FAMILIA	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Tres	04	08
Cuatro	17	35
Cinco	25	53
Seis a mas	02	04
TOTAL	48	100 %

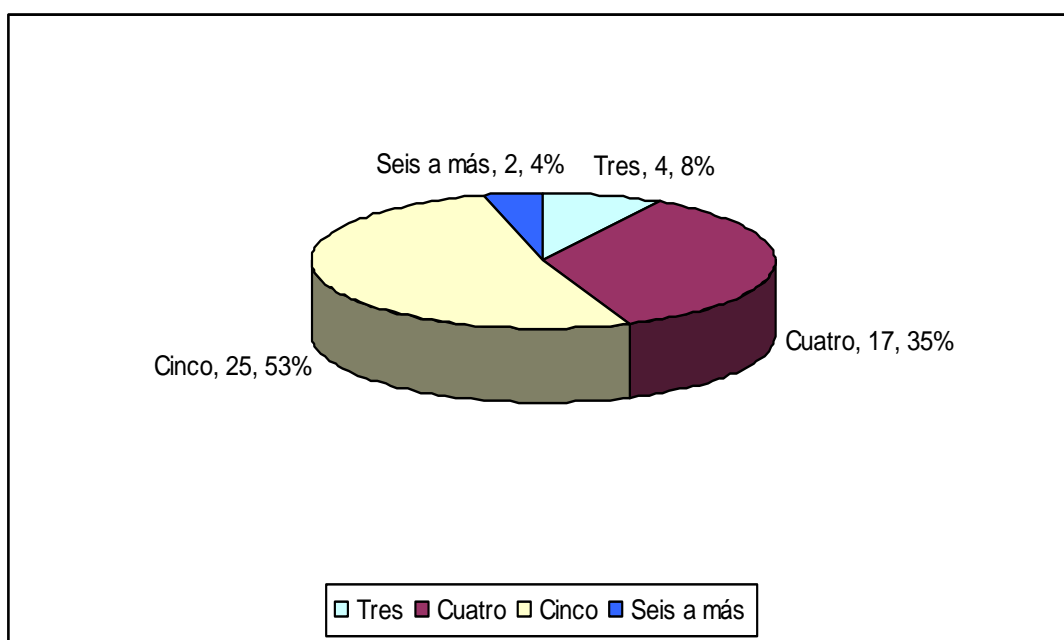
Fuente: Entrevista aplicada a los familiares de las víctimas.

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la siguiente información:

- 04 familiares de las víctimas afirman que son tres los miembros que conforman su familia, representando de manera relativa el 08% del total de la muestra estudiada.
- 17 familiares de las víctimas afirman que son cuatro los miembros que conforman su familia, representando con el 35% del total de la muestra estudiada.
- 25 familiares de las víctimas afirman que son cinco los miembros que conforman su familia, representando con el 53%.
- 02 familiares de las víctimas afirman que solamente esta integrado por seis a más miembro que conforman su familia, representando de manera relativa el 4%.

EN CONCLUSION.- Se deducen que son cinco los miembros quienes conforman una familia es decir que los familiares de las víctimas han sido en un buen número de personas.

2.2. SAN ROMAN: NUMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA 2004 - 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.2.

2.3. SAN ROMAN: HA SIDO VÍCTIMA DE HOMICIDIO SU, 2004 – 2005

MIEMBROS DE FAMILIA	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Padre	34	71
Madre	13	27
Hijo	01	02
TOTAL	48	100%

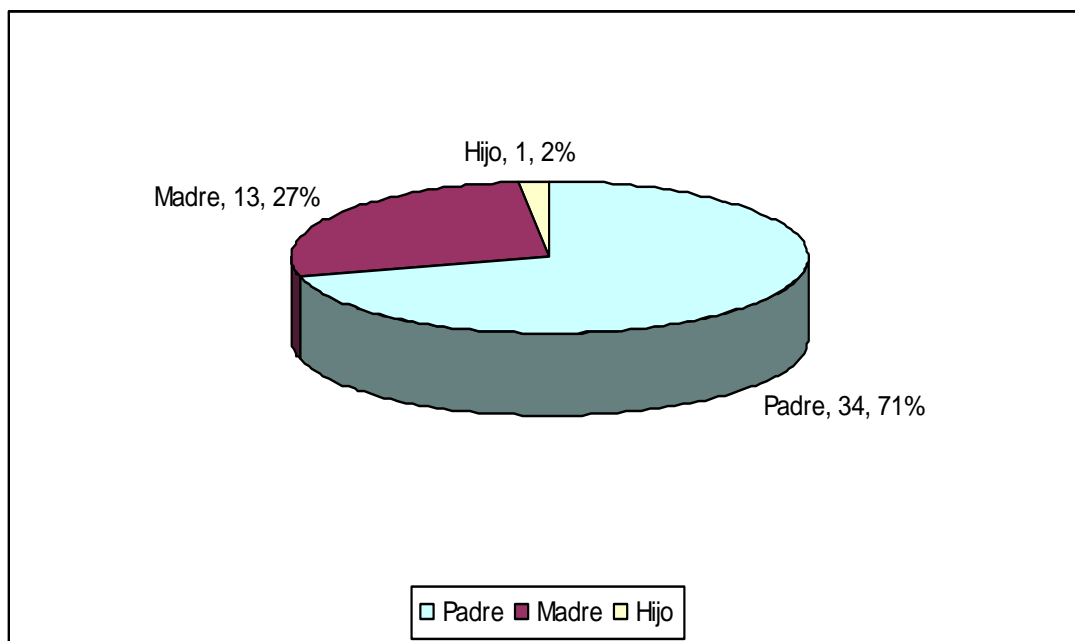
Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la información siguiente:

- 34 familiares de las víctimas afirman que, ha sido su padre víctima de homicidio, lo que representa relativamente el 71% del total de la muestra estudiada.
- 13 familiares de las víctimas afirman que, ha sido su madre víctima de homicidio, con el 27% del total de la muestra estudiada.
- 01 familiar de las víctimas afirman que, ha sido su hijo víctima de homicidio, representa relativamente el 02% del total de la muestra estudiada.

EN CONCLUSION.- Se deducen que una gran mayoría por no decir la totalidad, quienes han sido víctimas de homicidio ha sido los padres de familia.

2.3. SAN ROMAN: HA SIDO VÍCTIMA DE HOMICIDIO SU, 2004 – 2005



FUENTE: CUADRO N° 12

2.4. SAN ROMAN: SU FAMILIAR EN VIDA FUE, 2004 – 2005

OCUPACION	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Empleado	9	19
Obrero	20	42
Independiente	19	40
TOTAL	48	100

Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas

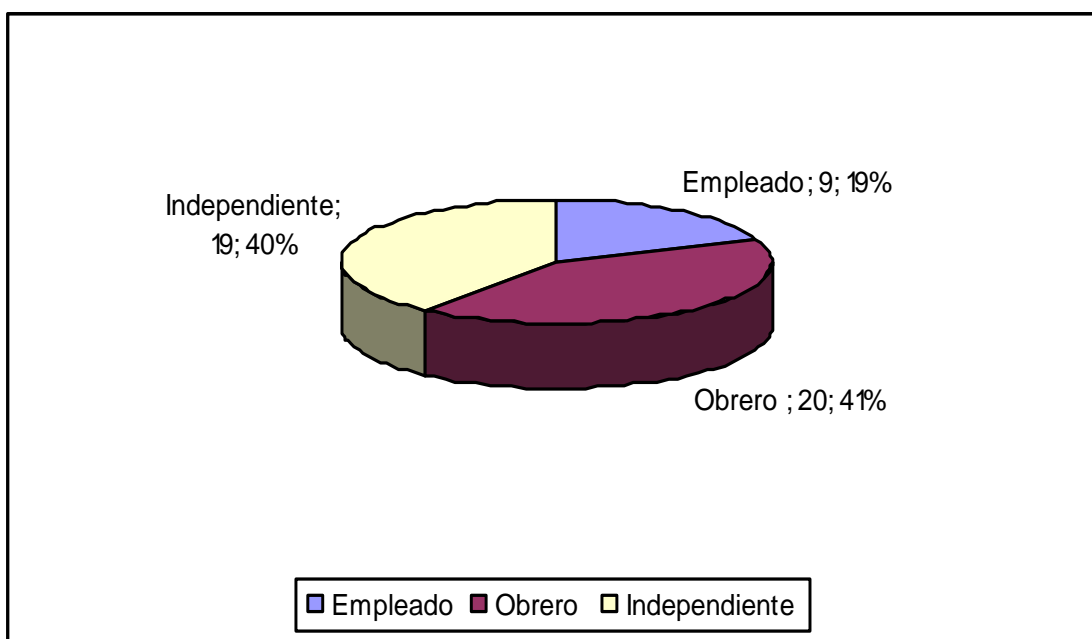
INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la información siguiente:

- 09 familiares de las víctimas afirman que, su familiar en vida fue empleado, lo que representa relativamente el 19% del total de la muestra estudiada.
- 20 familiares de las víctimas afirman que, su familiar en vida fue obrero, lo que representa relativamente el 41% del total de la muestra estudiada.

- 19 familiares de las víctimas afirman que, su familiar en vida estuvo con trabajo independiente, lo que representa relativamente el 40% del total de la muestra estudiada.

EN CONCLUSION.- Podemos afirmar que las víctimas de homicidio por lo general han sido de ocupación laboral obreros eventuales o contratados.

2.4. SAN ROMAN: SU FAMILIAR EN VIDA FUE, 2004 – 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.4

2.5. SAN ROMAN: ANTES DEL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD., DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE, 2004 – 2005

ALTERNATIVAS	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Si	40	83
No	08	17
TOTAL	48	100%

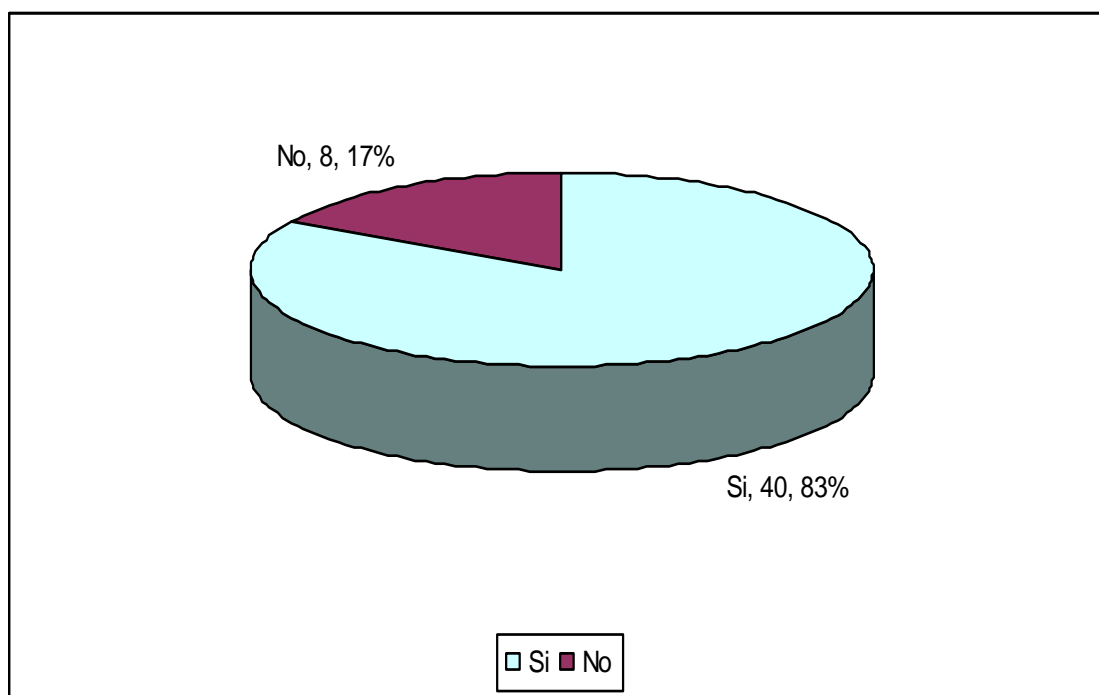
Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas.

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a familiares de las víctimas, se obtuvo la siguiente información:

- 40 familiares de las víctimas afirman que, antes del fallecimiento de su familiar **si** dependía económicamente, lo que representa relativamente el 83% del total de la muestra estudiada.
- 08 familiares de las víctimas afirman que, antes del fallecimiento de su familiar no dependía económicamente, lo que representa relativamente el 17% del total de la muestra estudiada.

EN CONCLUSION.- Podemos afirmar que antes del fallecimiento del familiar sus integrantes dependían económicamente, lo que significa que sus integrantes han quedado en el abandono moral y material respectivamente.

2.5. SAN ROMAN: ANTES DEL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD.,
DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE, 2004 - 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.5

2.6. SAN ROMAN: ANTES DEL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD.,
TENIA ALGÚN GRADO DE INSTRUCCIÓN, 2004 – 2005

ALTERNATIVAS	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Si	41	85
No	07	15
TOTAL	48	100%

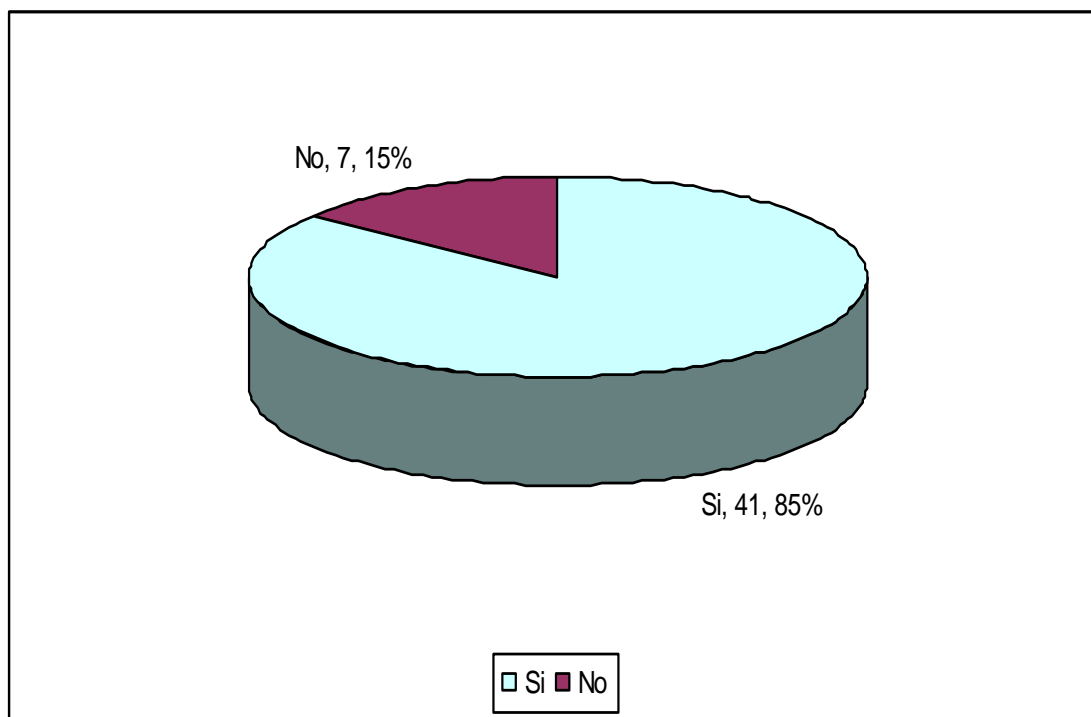
Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la información siguiente:

- 41 familiares de las víctimas afirman que, antes del fallecimiento de su familiar si tenían un grado de instrucción, lo que representa relativamente el 85% del total de la muestra estudiada.
- 07 familiares de las víctimas afirman que, antes del fallecimiento de su familiar no tenían un grado de instrucción, lo que representa relativamente el 15% del total de la muestra estudiada.

EN CONCLUSION.- Podemos afirmar que antes del fallecimiento del familiar tenían un grado de instrucción, lo que significa que sus integrantes han quedado frustrados del nivel de aspiraciones en cuanto respecta a los estudios escolares.

2.6. SAN ROMAN: ANTES DEL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD.,
TENIA ALGÚN GRADO DE INSTRUCCIÓN, 2004 - 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.6

2.7. SAN ROMAN: DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD., HA
CONTINUADO ESTUDIANDO, 2004 – 2005

ALTERNATIVAS	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Si	10	21
No	38	79
TOTAL	48	100%

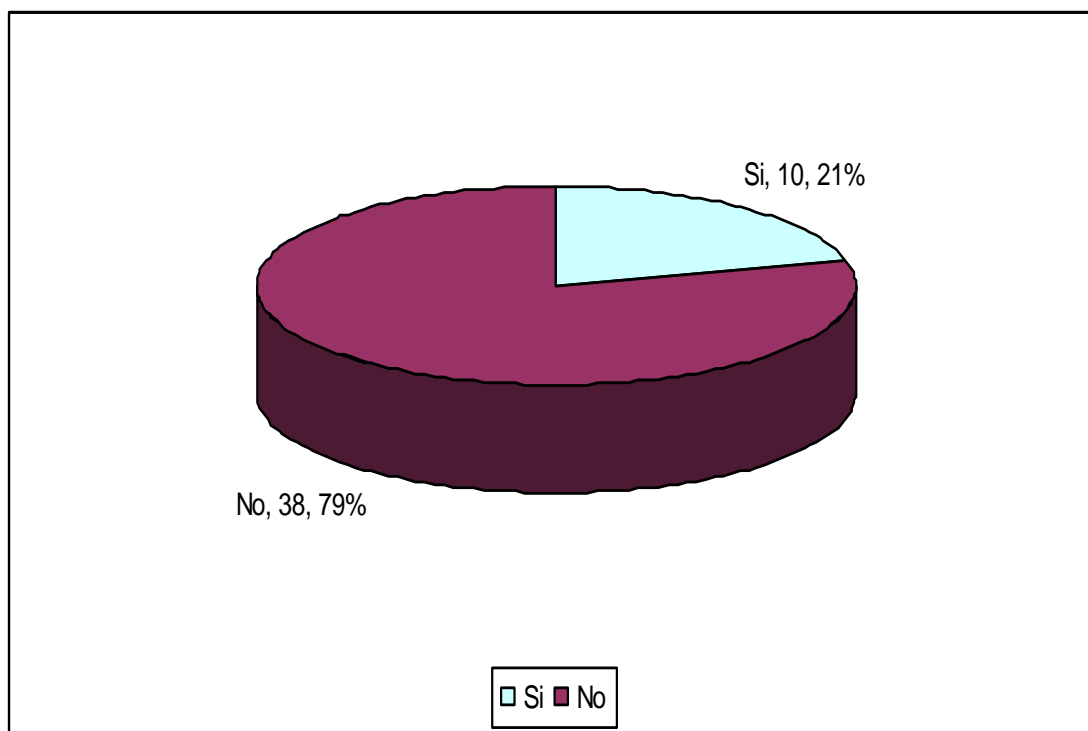
Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la información siguiente:

- 10 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar los demás miembros de familia han seguido o continuado estudiando, lo que representa relativamente el 21% del total de la muestra estudiada.
- 38 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar los demás miembros de familia no han seguido o continuado estudiando, lo que representa relativamente el 79% del total de la muestra estudiada.

EN CONCLUSION.- Podemos afirmar que desde el fallecimiento de su familiar los miembros de la familia de la víctima ya no han continuado educándose, lo que refleja a las claras que han frustrado su nivel de aspiraciones en cuanto respecta a los estudios escolares.

2.7. SAN ROMAN: DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD., HA CONTINUADO ESTUDIANDO, 2004 - 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.7

2.8. SAN ROMAN: DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD., Y
SUS DEMÁS FAMILIARES HAN SIDO AFECTADOS, 2004 – 2005

ALTERNATIVAS	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
En el abandono moral y material (educación)	28	58
En la falta de dinero y pobreza	08	17
En todas a las anteriores	12	25
TOTAL	48	100%

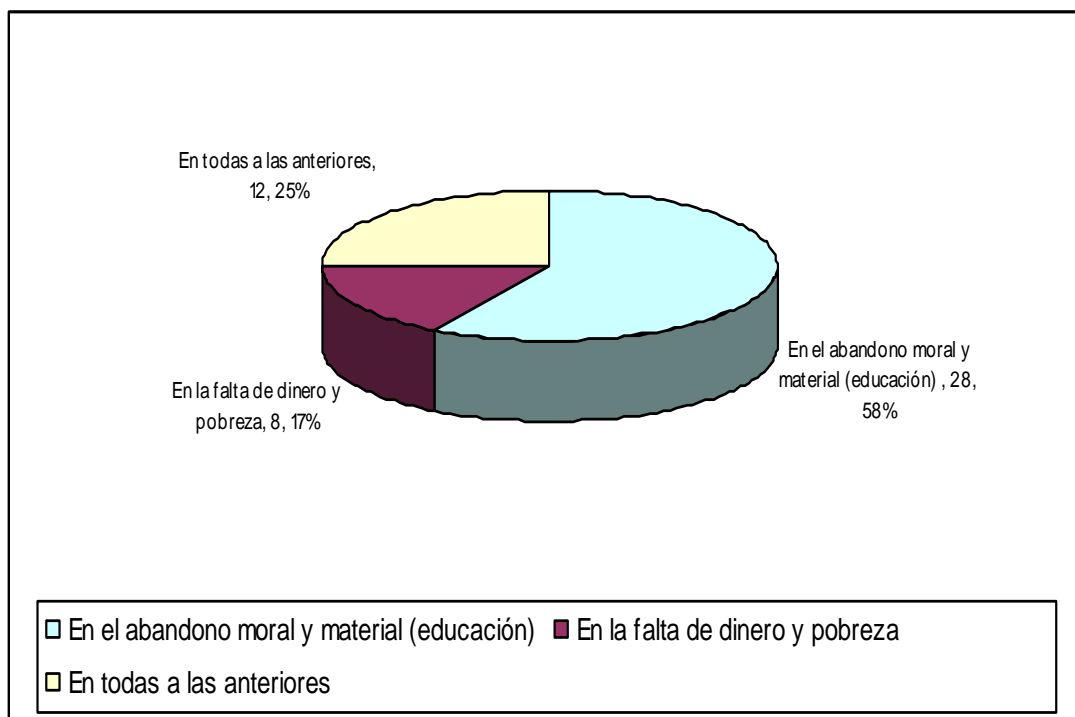
Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la información siguiente:

- 28 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar han sido afectados en el abandono moral y material, con el 58% del total de la muestra estudiada.
- 08 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar han sido afectados en la falta de dinero y pobreza, con el 17% del total de la muestra estudiada.
- 12 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar han sido afectados en todos los aspectos anteriores, con el 25% del total de la muestra estudiada.

EN CONCLUSIÓN.- Podemos afirmar que las víctimas de homicidio desde el fallecimiento de su familiar, sus familiares han sido afectadas en la mayoría de los casos en cuanto respecta al abandono moral y material.

2.8. SAN ROMAN: DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD. Y
SUS DEMÁS FAMILIARES HAN SIDO AFECTADOS, 2004 - 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.8

2.9. SAN ROMAN: DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD., SE
HA DEDICADO A, 2004 – 2005

ALTERNATIVAS	FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS	%
Delincuencia	06	13
Prostitución	02	04
Alcoholismo	12	25
Drogadicción.	03	06
Otros	25	52
TOTAL	48	100%

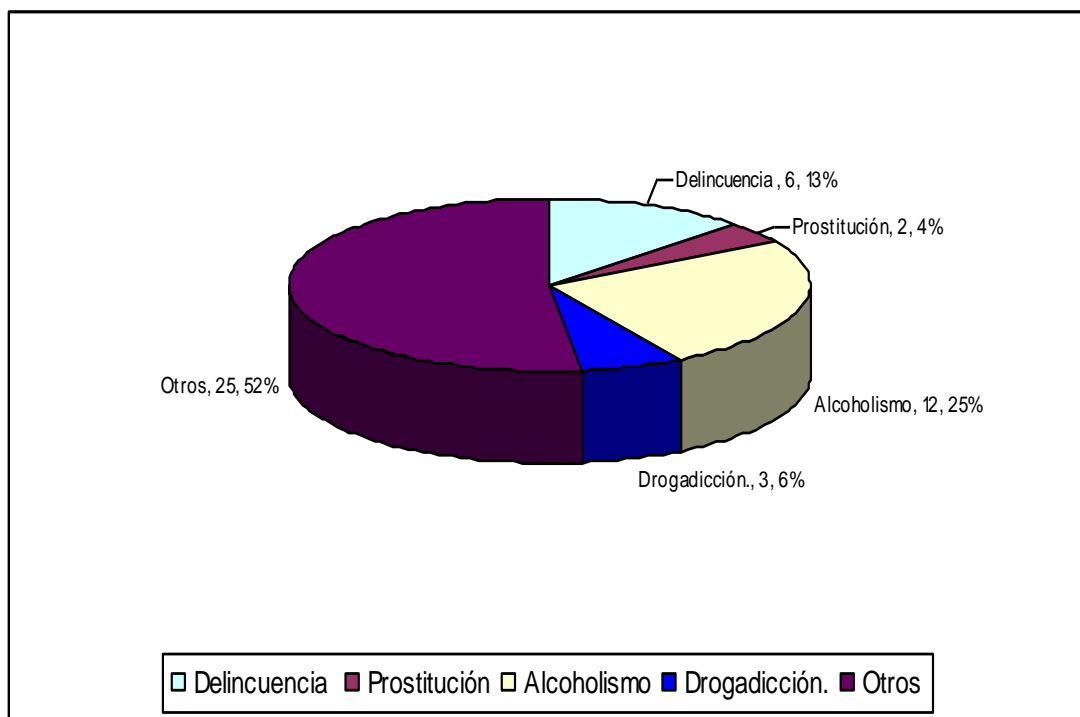
Fuente: Entrevista aplicada a las familias de las víctimas

INTERPRETACION.- Con relación a la siguiente interrogante, de acuerdo a la entrevista efectuada a los familiares de las víctimas, se obtuvo la información siguiente:

- 06 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar se han dedicado a la delincuencia, lo que representa relativamente el 13% del total de la muestra estudiada.
- 02 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar se han dedicado a la prostitución, lo que representa relativamente el 04% del total de la muestra estudiada
- 12 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar se han dedicado al alcoholismo, lo que representa relativamente el 25% del total de la muestra estudiada
- 03 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar se han dedicado a la drogadicción, lo que representa relativamente el 06% del total de la muestra estudiada.
- 25 familiares de las víctimas afirman que, desde el fallecimiento de su familiar se han dedicado a otras actividades, que representa relativamente el 52% del total de la muestra estudiada

EN CONCLUSION.- Podemos afirmar que las víctimas de homicidio desde el fallecimiento de su familiar se han dedicado a otras actividades a fin de sobrevivir y mantenerse en la sociedad.

2.9. SAN ROMAN: DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU FAMILIAR UD., SE
HA DEDICADO A, 2004 - 2005



FUENTE: CUADRO N° 2.9

TITULO III

3.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se aprecia a través de los resultados que los delitos de homicidio influyen en el orden social, económico y la realidad familiar de las víctimas, en la presente investigación generó cambios significativos en cuanto a la vida familiar de los deudos, quienes sufrieron la pérdida de uno de sus familiares. Luego de la aplicación de los instrumentos en la recolección de datos, se organizó, para luego procesar estadísticamente la información obtenida, analizando e interpretando los resultados obtenidos nos demuestra a las claras la realidad concreta respecto de la criminalidad que influye negativamente en la relación familiar de las víctimas; esto es al dejarlos en abandono moral y material, los índices de pobreza, trayendo como consecuencia la delincuencia, prostitución, alcoholismo y otras actividades, etc.

El Estado frente a tales situaciones negativas como una entidad política de control social se limita a la represión punitiva y preventiva del delito sin mayores logros de erradicación, disminución, más por el contrario al no tener estrategias, diseños, planes, programas de acciones de prevención social, la criminalidad va en aumento cada día en su proporción, con mayor peligrosidad y otras formas de ejecución como el ajusticiamiento popular que se han dado en muchos casos, por la ausencia de la intervención del Estado la población hizo justicia a través de la acción directa, justicia con sus propias manos, ajusticiamiento, linchamientos contra los acusados de actos delictivos, como casos se registra la figura del ajusticiamiento del Alcalde de Ilave Cirilo Robles

Callomamani, quien fue muerto el año 2004, muerto a golpes, la muerte del comerciante Alejandro Noalca Mamani torturado y quemado vivo de la Provincia de Azángaro- Puno en el mismo año, uno de los últimos asesinatos es el caso del monstruo de ventanilla - Lima y los casos de homicidio resultados como producto de la presente investigación.

Otro de los aspectos que el Estado debe preocuparse en resolver, es la migración del sector rural hacia la ciudad, el Estado a través de sus organismos y entes no se preocupan por solucionar la situación problemática que viven los hombres, ya que existen carencias en los servicios básicos como la salud, agua, desagüe, luz, educación y otros, situación que no permite la permanencia en su lugar de origen y que deviene a la ciudad a engrosar los tugurios, barriadas, pensando en mejorar su calidad de vida, pero al no encontrar o satisfacer sus necesidades desvían su conducta delinquiendo estando al margen de la ley.

Si el Estado no toma en serio este problema, y se niega a realizar las políticas correctivas que la situación impone, la violencia crecerá, y perjudicará a la población peruana económica y socialmente.

Consiguientemente el presente estudio denota en su magnitud aspectos sociales y jurídicos que pone de manifiesto la realidad concreta de las personas que están en esas condiciones.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se comprobó que los delitos de homicidio si influyen relativamente en la relación familiar de las víctimas del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de San Román en el periodo 2004 – 2005, en cuanto a los factores sociales y económicos.

SEGUNDA.- Las causas que originaron los delitos de homicidios en la Provincia de San Román durante el periodo 2004 - 2005, son sociales, económicas y culturales; de los cuales la principal causa fue la económica como consecuencia de la pobreza, seguidamente las causas sociales como consecuencia de la marginación, finalmente las causas culturales como consecuencia del grado de escolaridad (falta de educación).

TERCERA.- De los diferentes tipos de delitos de homicidio que se presentaron en la Provincia de San Román en el periodo 2004 - 2005, el homicidio culposo es el que se produjo con mayor frecuencia.

CUARTA.- El alto costo de vida, representado por la elevación sostenida de los artículos de primera necesidad, el estancamiento del nivel de salarios, la consiguiente disminución de su poder adquisitivo de la moneda, la escasez real de bienes de consumo indispensable, crean situaciones de anormalidad, de penuria económica que impulsan fácilmente a la realización de ilícitos penales como medio para restablecer el equilibrio económico personal o familiar.

QUINTA.- La crisis económica trae por consecuencia una baja en la producción nacional, que a su vez impulsa el cierre de la empresa industrial; tal fenómeno trae

como secuela lógica el desempleo; el desempleo, a su vez, engendra miseria; la miseria produce hambre; y el hambre impulsa al hombre, por necesidad biológica de subsistencia, a procurarse por cualquier medio los bienes indispensables para subvenir a sus necesidades, ya sea cometiendo delitos hasta los crímenes más calificados.



SUGERENCIAS

PRIMERA.- A los entes encargados, se deben de realizar a nivel nacional un debate y análisis sobre la realidad social, económica, cultural del Perú.

SEGUNDA.- El gobierno peruano debe manejar una mejor política criminal, desarrollando un concepto del sistema penal en el que los componentes del mismo provengan del campo jurídico con intereses sociales conforme a realidades, con capacidad de intervención punitiva, y que los legisladores no deben de comportarse en un sentido para crear un sistema penal en torno a intereses personales, políticos, externos, regionales y abstractos; sin respetar y violando sus principios morales.

TERCERA.- A los entes encargados deben de analizar los diversos factores o elementos criminógenos propiciadores de la criminalidad, y en base a los datos que se obtendrán el Estado debe tomar acciones considerando medidas globales en función a los factores de la criminalidad existentes en cada realidad **socio - económico** como son:

- 1.- La mala o injusta distribución de la riqueza.
- 2.- La pobreza.
- 3.- El desempleo la desocupación.
- 4.- La migración social.
- 5.- Problemas de la vivienda.
- 6.- La salud.

Estas condiciones negativas tiene que ser planteadas para su modificación, eliminación o atenuación porque afectan a amplios sectores de la población y repercuten en el comportamiento criminal de las personas.

CUARTA Las políticas de prevención social general, deben estar consideradas dentro de los planes de desarrollo a mediano, y largo plazo, que correspondan a los diversos sectores como educación, salud y trabajo entre otros, que indirectamente tendrán repercusión en la prevención de la criminalidad.

En cuanto respecta a la **educación**, las mas modernas técnicas e instrumentos de la ciencia y tecnología se ponga al servicio de los estudiantes para ello considero que a través del Ministerio de Educación debe de plantearse un proyecto educativo nacional acorde a las exigencias de los tiempos hasta el año 2021, cuyo puposito sea el de definir líneas maestras que sigan para mejorar la calidad educativa en toda su dimensión.

Objetivos puntuales:

- Generar oportunidades y resultados educativos igual para todos.
- Garantizar la existencia de maestros bien preparados.
- Asegurar una educación gobernada con transparencia y financiamiento adecuado (incremento del presupuesto al sector educación en un 0,25% del PBI hasta llegar el 6%)
- Proporcionar educación superior de calidad.
- Fomentar una sociedad que forme ciudadanos para nación democrática con valores.

En cuanto respecta al aspecto de **salud**, promover la adecuada alimentación del estudiante en forma gratuita, (la mala alimentación, enfermedades influyen de manera negativa en un mejor nivel académico).

Promover programas de medicina preventiva a nivel nacional (campañas de vacunación, calidad de agua potable)

El gobierno debe asegurar las condiciones para la que población acceda a los servicios de salud en forma gratuita, oportuna y con calidad.

Construcción de infraestructura de hospitales, puestos y centros de salud, los casi más de siete mil locales existentes no son suficientes para satisfacer las necesidades que se reporta.

En el aspecto del **trabajo**, el Estado debe de implementar mecanismos de trabajo que permitan luchar contra la pobreza que es una realidad en nuestro país.

Debe de elaborarse planes de trabajo, recibir y analizar los casos sociales, erradicar la pobreza aplicando una serie de planes y programas que minimicen esos aspectos.

QUINTA También se debe tomar acciones o medidas de prevención especial o aspectos inmediatos relacionados con la conducta criminal como:

- 1.- Control de la mendicidad.
- 2.- Proteger y auxiliar a los niños de la calle.
- 3.- Controlar la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Prevenir la prostitución.
- 5.- Cambios en los medios de comunicación inadecuados.

PROPUESTA A LAS MUNICIPALIDADES
SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE UNA POLITICA
MUNICIPAL DE FAMILIA

Uno de los problemas de las ciudades del Perú es la **Pobreza Moral** que ha alcanzado niveles asombrosamente degradantes en casi todos los estratos sociales, sobretodo con los ajusticiamientos populares.

La pregunta es: **¿Cómo evitar delitos de homicidios en nuestra sociedad?**, una respuesta coherente y objetiva es, que su erradicación depende de un proceso gradual y articulado que tiene que ver con el aspecto **moral y legal**, de la siguiente forma:

PRIMERO: Las **Autoridades Municipales**, deben tomar acciones preventivas desarrollando una **POLITICA MUNICIPAL DE FAMILIA**, creando programas que estén dirigidos a la restauración de valores y de las familias, con capacitación, orientación, talleres u otros.

SEGUNDO: La **POLITICA MUNICIPAL DE FAMILIA**, debe de priorizar los principios morales, sobre todo en el respeto de los **Valores de Vida**, que son: **LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA UNIDAD, LA LIBERTAD, LA PAZ, LA ARMONÍA, LA VIDA, EL RESPETO**, para tener una **ALTA CALIDAD DE VIDA MORAL E INTELECTUAL**.

TERCERO: Las Municipalidades dentro de su **POLITICA MUNICIPAL DE FAMILIA**, deben crear un registro de enfermos mentales, a fin de que los miembros de seguridad ciudadana reporten su comportamiento en las zonas residenciales y otros de la ciudad, la misma que permitirá prevenir los crímenes cometidos por personal que sufren alteraciones psicológicas y enfermos mentales.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ANDER-EGG, Ezequiel. Técnicas de investigación social. Editorial Humanitas. Buenos Aires- Argentina. 1998.
- 2.- ARIAS SCHREIBER,P.: Código Civil Peruano de 1984 EXEGESIS. Lima 1 – Perú. Ediciones Studium 2da Edición 1987.
- 3.-BERGALLI, Roberto. Sistema penal y problemas sociales. Edit. Tinent. Lo Blanch, valencia España 2003.BRAMONT ARIAS, Luís. Código Penal anotado Lima Perú. 1966.
- 4.- BERISTAIN, Antonio: Derecho penal y criminología. Edit. Temis, S.A. Bogotá Colombia 1986.
- 5.- BRAMONT ARIAS, Luís, Código penal anotado Lima Perú. 1966.
- 6.- BUNGE, Mario. La investigación científica: su estrategia y su filosofía 4ta Ed, 956 pp. Barcelona. Edit. Ariel España. 1997.
- 7.- BUNGE, Mario: La investigación científica. Edit. Ariel. 8va edic. Barcelona 1981
- 8.- CABANELLAS G.: Diccionario Jurídico Elemental. Argentina Editorial Heliasta S.R.L.,1979.Libro de edición Argentina.
- 9.- CAFETZOGLUS, Alberto N.: Delitos con Drogas, Edición Centro Norte, Buenos Aires, 1991.
- 10.- CANALES, f.: Metodología de la investigación. México, Pascat, 2da. Edición, 1986.
- 11.- CARRASCO DIAZ, Sergio: Metodología de la Investigación científica. Edit. San Marcos 1ra Edic. 2005.
- 12.- CARRILLO, F.: Como Hacer la Tesis y el Trabajo de Investigación Universitario. Lima Perú; Editorial Horizonte, 1988 9na. Edición.
- 13.- CHARAJA CUTIPA, Francisco; portillo C.F. "Manual de investigación educacional", primera edición, editorial nuevo mundo, puno – Perú, 2000.
- 14.- CHIRINOS SOTO, Francisco. Código Penal. Edit. Rodhas 2da. Edic. Lima Perú 2004.
- 15.- CORNEJO, R.: Bases Teóricas de la Investigación. Arequipa.
- 16.- CORNEJO, R.: Metodología y Técnicas de investigación.Arequipa, Primera edición 1989.

- 17.- DE FARIA COSTA, José: O Branqueamento de Capitais, en jornadas de Derecho Penal Económico, Madrid, 1992.
- 18.- DIEZ RIPOLLES, José Luís: Los Delitos Relativos a Drogas Tóxicas. Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Ed. Tecnos, Madrid, 1989.
- 19.- ENNECCERUS, KIPP Y WOLF: Tratado de Derecho Civil, Bosch, Barcelona, 1981.
- 20.- FLORES BARBOZA José Teoría y Metodología de la Investigación. Lima – Perú. Edt. UNMSM 2000.
- 21.- GACETA JURIDICA N° 77: Como legislar para combatir la criminalidad organizada. Mayo 2007.
- 22.- GOODE y HATT. Métodos de Investigación Social_La Habana. Editora de Ciencias Sociales. 1994.
- 23.- GUTIERREZ, V, R.: Problemas de Aprendizaje.Lima, La Cantuta, prontuario 1994.
- 24.- HEREDIA, A, M.: Seminario de Investigación Científica. Juliaca, prontuario 1994.
- 25.- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. Metodología de la Investigación. Edit. Mac graw Hill, 3ra Ed., 706 pp. 2003.
- 26.- HERNÁNDEZ Sr. Roberto : Metodología de la Investigación: Editorial M.C GRAW-HILL 1996 Interamericana de México.
- 27.- HURTADO POZO, José: manual de derecho penal, parte general I. 3ra Edic. 2005. Editora Grijley E.I.R.L.
- 28.- JIMÉNEZ DE ASUA. La Ley y el Delito. Editorial Sudamericana. Buenos Aires 1979.
- 29.- LAMAS PUCCIO, Luís: Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero; servicios Editoriales Didi de Arteta S.A. Lima, 1992.
- 30.- LAMAS PUCCIO, Luís: Código Penal, sumillado, concordado, Librería y Ediciones Jurídica, Lima, Tercera Edición, 1999.
- 31.- LEÓN BARANDIARAN, J.: Manual del Acto Jurídico, Lima, 1961.
- 32.- MARCO DEL PONT, Luís: Manual de criminología (Un enfoque actual) Ediciones jurídicas. Lima – Perú.
- 33.- MESSINEO, F.: Manual de Derecho Civil y Comercial EJE A, Buenos Aires 1979.

- 34.- MIRANDA, C.: Derecho de los Contratos. Lima Perú. Editor: Librería “Studium” S.A. 1983.
- 35.- MONTOYA, U.: Derecho Comercial, Tomo II, Lima; Editorial Desarrollo, Quinta Edición 1983.
- 36.- OBLITAS, Guadalupe: Metodología de la investigación, Editora caribe, 2da edición Lima 1987.
- 37.- PAREDES NÚÑEZ, Julio Ernesto: manual para la investigación científica. 3ra Edic. 2003. Arequipa Perú.
- 38.- PIAGET, Jean. Conceptos piagetianos básicos Dpto de la Universidad de Santander España 2002.
- 39.- PRADO SALDARRIAGA, Víctor: El delito de Lavado de Dinero, Lima Perú, IDEMSA, 1994.
- 40.- REYES ECHANDIA, Alfonso: Criminología. Tercera reimpresión de la 8va edición. Edit. Temis S.A. Santa Fe de Bogotá- Colombia 1999.
- 41.- RIVAS Gomes, Víctor: Terminología Bancaria y Financiera, Ed. Arita, E.I.R.L., Lima, 1986.
- 42.- RODRÍGUEZ, Francisco Introducción a la metodología de la investigación social. Edit. Política la habana Cuba 1984 Pp 133 y sgtes.
- 43.- SÁNCHEZ CARLESSI, Hugo y REYES MEZA,, Carlos. Metodología y diseños en la investigación científica. Edit. Talleres reprod. Offset Lima Perú 1985 Pág. 137 y sgtes.
- 44.- SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho procesal penal. Tomo I y II Edit. Grigley. 2da edic. Actualizado y aumentado Lima Perú 2003.
- 45.- SOLÍS ESPINOZA, Alejandro: Criminología panorama contemporáneo. Lima, Noviembre 1997.
- 46.- TAPIA FERNÁNDEZ, Abel: Metodología de la Investigación. Edit. Distribuidora mundo. Arequipa, 1988.
- 47.- TAPIA FERNÁNDEZ, Abel: Curso Taller de Producción intelectual. SÍNTESIS DEL INTELLECTUAL. Escuela de post grado de la UCSM Arequipa 2005.
- 48.- TARAMONA, José R.: Manual Teórico Práctico del Contrato de Compra Venta. Lima Perú. Ediciones Marín 1ra Edición 1987.
- 49.- VIDAL RAMÍREZ, Fernando V.: El Acto Jurídico, Gaceta Jurídica, 2000.

50.- VILLA STEIN, Javier. Derecho Penal. Parte General. Editorial San Marcos. Lima 1998.

51.- VILLANUEVA, V.: Gutiérrez, R.: Seminario Taller de Tesis. Lima, 1994.

52.- WINFRIED HASSEMER, y MUÑOZ CONDE, Francisco: Introducción a la criminología y al derecho penal. Edita Tirant Lo Blanch Valencia 1989.

53.- ZAVALETA CARRUITERO, Wilvelder: Código Civil tomo I. título preliminar, derecho de las personas, acto jurídico, derecho de familia. Edit. Rodhas Edic septiembre 2002.





ANEXOS

PERFIL DE INVESTIGACION

LOS DELITOS DE HOMICIDIO E INFLUENCIA EN LA RELACIÓN FAMILIAR
DE LAS VÍCTIMAS DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN-
PUNO, 2004-2005.

I. PREAMBULO

El problema de los delitos de homicidio, cobra importancia y relevancia jurídica por cuanto existe la intención de incrementar el saber de la ciencia en materia jurídica con datos obtenidos por los diferentes juzgados penales del ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román Juliaca sobre la identificación de los principales problemas que se observan en el seno de la relación familiar de las víctimas. Es posible contrarrestar y minimizar estos delitos con una serie de aspectos motivacionales y sensibilizar a las personas sobre las consecuencias que traen el estar inmersos o comprendidos en un delito penal, con la actuación de los órganos jurisdiccionales y la propia autodefensa. De esta manera estamos en condiciones de validar científicamente la alternativa de solución, pues para el investigador tiene por aspiración central la vida futura sin delito en responsabilidad social, entendiendo por tal una vida libre y una buena relación familiar en el futuro. Hasta la fecha se desconoce el estudio de la problemática social del delito y no se preocupa por los caminos a seguir para arribar a una connotación legal y efectiva. Otro elemento crítico puede centrarse en que fácticamente el Estado como entidad Política dentro de sus mecanismos de control social, genera un sistema de control Penal, que de acuerdo a sus fines y medios empleados se limita concretamente a la aplicación del derecho penal, a la represión y prevención del delito. Sin dar mayor

importancia a las acciones de prevención criminal de tipo normativo-legal de acuerdo a nuestra realidad peruana.

II. PLANTEAMIENTO TEORICO

2. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

ENUNCIADO DEL PROBLEMA

“Los delitos de homicidio e influencia en las familias de las víctimas, Provincia de San Román-Puno, 2004-2005”.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El presente trabajo contiene un desarrollo sobre la realidad de la relación familiar de las víctimas, remitiéndonos a estudiar dicha realidad dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román respecto de los delitos de homicidio, situaciones que se presentan en diferentes aspectos, dado las circunstancias que se presentan en los diversos casos, en los juzgados penales, está caracterizada por una serie de factores las cuales repercuten posteriormente en la relación familiar de las víctimas, en muchos de los casos casi no son aceptados por ellos mismos y que decir ante la sociedad, muy a pesar que uno de los propósitos de la reinserción del interno por estos delitos es de mejorar sus condiciones sociales y de vida, pero sin embargo en la realidad hay o se traducen en consecuencias negativas respecto de las relaciones familiares de las víctimas, ya sean por los diversos factores de carácter económico, social.

- Campo : Derecho publico
- Área : Derecho penal.
- Línea : Criminalidad.

- Nivel : Causal
- Tipo : Básico
- Diseño : Ex post Facto

a. PRIMERA VARIABLE: Tenemos como primera la Variable Independiente:

DELITOS DE HOMICIDIO

b. SEGUNDA VARIABLE: Tenemos como segunda la Variable Dependiente

RELACION FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS

INDICADORES DE LA PRIMERA VARIABLE

- Causas
- Estado del proceso.
- Tipos de delito

INDICADORES DE LA SEGUNDA VARIABLE

- Factor: social económico.
- Realidad familiar de las víctimas

2.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Para el desarrollo de la investigación se han considerado:

PROBLEMA GENERAL:

¿De que manera los delitos de homicidio influyen relativamente en la relación familiar de la víctimas, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román 2004- 2005?

PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿Cómo los diferentes aspectos que presenta las causas en los delitos de homicidio, repercuten relativamente en la relación familiar de la víctima en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román?
2. ¿En que medida los diferentes casos que se presentan en los juzgados penales respecto del estado del proceso, repercuten en la relación familiar de las víctimas en el ámbito de la Provincia de San Román?
3. ¿Cuáles son los tipos de delitos de homicidio que inciden en la relación familiar de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román?
4. ¿Cuales son los efectos que produce el delito de homicidio en los factores sociales económicos en los familiares de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román?
5. ¿Cual es la realidad familiar de las victimas a través de los delitos de homicidio del ámbito de la Provincia de San Román?

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

- Por su finalidad : Básico
- Por su tiempo : Sincrónica
- Por el Nivel de Profundización : Descriptiva y explicativa

TIPO DE INVESTIGACIÓN: Es de tipo básica.

LUGAR : Se realizará en los juzgados penales de la Provincia de San Román.

TIEMPO : La investigación se realizará el año 2006.

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Diseño: Ex post facto

JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación planteada será de utilidad por el siguiente:

El tema que se pretende investigar es de mucha relevancia jurídica, social, en la Provincia de San Román-Puno, incluso a nivel nacional; porque va a permitir conocer, en realidad cuáles son esas causas que contribuyen a la comisión del delito de Homicidio en sus diversas formas que cada día va en aumento, con mayor peligrosidad creando espanto y desesperación en ésta región. Las consecuencias dejadas por el crimen, son irreparables para los familiares de la víctima, que al ser victimado los padres dejan en abandono moral y material de los hijos, y viceversa, y al estar en abandono van a influir negativamente en los estudios, van a influir en las formas de vida y muchos desviarán su conducta personal, dedicándose a la prostitución a la delincuencia, al alcoholismo, a la drogadicción. Con el resultado de la investigación y conociendo las causas del porqué tanto crimen nos va a permitir, que el Estado adopte nuevas políticas en el aspecto criminal, a fin de que se minimicen o desaparezca los delitos de homicidio y las demás conductas delictuales; va a permitir un mejor desarrollo de la normatividad jurídico-penal.

El tema es de interés personal, en mi calidad de docente en la UANCV, en materia penal, me va a permitir continuar investigando con suma facilidad y lograr los objetivos trazados.

III MARCO CONCEPTUAL

3.1. CONCEPTOS BASICOS

3.1.1. HOMICIDIO

Concepto.-“La palabra homicidio se emplea en el Código Penal en un sentido amplio, equivalente a la muerte de una persona. Sin embargo la muerte causada a otra persona gira en torno al homicidio stricto sensu, es decir a la producción de la muerte sin la concurrencia de circunstancias atenuadas o que originan una penalidad atenuada o agravada como se tipifica en los delitos de homicidio culposo, infanticidio, parricidio o asesinatos”¹.

La voz homicidio, deriva del latín homicidium, es decir de las palabras homo y caedere que significa conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua “la muerte causada a una persona por otra, por lo común la ejecutada ilegítimamente y con violencia”.

Entonces podemos conceptuar al homicidio como: “La muerte de una persona física causada por otra u otras personas semejantes”.

Los delitos de homicidio se consuman con la muerte de la víctima o sujeto pasivo. La participación en estos delitos puede ser de cualquier forma, el código penal no la específica. Con excepción de los delitos de homicidio culposo, en donde no existe un plan común de participación.

¹ HADAGAND LOVATÓN, Rodolfo, Responsabilidad Penal del Médico, 2da ed., Editorial Rodhas, lima, 2003, P.97.

3.1.2. CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN EN EL DELITO DE HOMICIDIO

La Legítima Defensa

CONCEPTO.- Cuello Calón, Eugenio; nos da el concepto de legítima defensa, “Legítima Defensa, es la defensa necesaria para rechazar una agresión actual o inminente e injusta, mediante un acto que lesiona bienes jurídicos del agresor”².

La Legítima Defensa: Es la Causa Excluyente de Antijuricidad por excelencia. Es muy antigua y aún en el Derecho Romano se consideró como causa eximente de responsabilidad y en la actualidad es reconocida por nuestra legislación peruana, la doctrina, y la jurisprudencia etc.

Quién ilegítimamente o sin razón, es atacado en su persona, sus derechos, o de terceros tiene el derecho para repeler, defenderse de la agresión y del atacante; y si éste sale perdiendo, debe sufrir las consecuencias por sus acciones injustas.

Nadie puede decir ni exigir (ni aún la misma ley ni la justicia) que quién es amenazado y atacado en su persona o derechos, debe permanecer tranquilo, quieto, inactivo; es decir, sin hacer nada por defenderse, sin reaccionar.

Esto es instintivo, aún en los mismos animales que son seres irracionales, que reaccionan para defenderse ante un ataque cualquiera. Con mayor razón el hombre, ser pensante, consciente y racional, que tiene el derecho de defenderse ante lo injusto, incluso sobrepasando el marco de la Ley. Pero

² CUELLO CALÓN , Eugenio, Derecho Penal. Parte General, 9ª ed., Editora Nacional, México, 1975, P.317.

para ello existen los requisitos o las circunstancias que van a justificar la acción de defensa.

Dispositivo Legal

Art.20 C.P.: Está exento de responsabilidad penal: Inc. 3. El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

1.- Agresión Ilegítima

2.- El medio empleado para impedir la o repelerla, se debe tomar en cuenta entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa.

3.- Falta de provocación suficiente de quién hace la defensa.

Agresión Ilegítima

La agresión como conducta de una persona debe ser actual o inminente:

- Es actual, cuando la agresión se está produciendo.
- Inminente, es cuando se va a producir en ese momento. Se puede advertir por los actos que el agente viene desarrollando.

La agresión debe ser real, efectiva, no fingida ni presumida.

La agresión debe ser ilegítima, es decir que el agente no tenga derecho a actuar en esa forma. El policía para mantener el orden público golpea con su vara a un grupo de manifestantes no incurre en agresión ilegítima.

También cabe la legítima defensa contra personas inimputables, como por ejemplo del ataque de un loco, de los ebrios y de los drogados.

Cabe recordar que la Ley no sólo ampara a la persona o a los derechos de uno, sino también la persona y los derechos de un tercero. Es decir, salir en defensa de la vida o de los derechos de otra persona.

El medio empleado para impedirlo o repelerlo. De acuerdo a la modificatoria de éste inciso es necesario tomar en cuenta entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa.

Necesidad racional; significa el medio razonable aproximado con relación al medio empleado por el atacante; lo único adecuado en ese instante para defender su vida o su derecho, así como la de un tercero.

El contenido del nuevo dispositivo Art.1ro de la Ley No. 27936, del 12 de febrero del 2003, es el siguiente: “Necesidad racional del medio empleado para impedirlo o repelerlo. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que disponga para la defensa”.

Artículo 2do de la Ley 27936 Evaluación de la legítima defensa.

Una vez invocada la legítima defensa debe ser materia de evaluación y decisión por parte del Ministerio Público, para efectos de abstenerse de ejercer la acción penal, de formular acusación o de retirar la acusación ya emitida.

Artículo 3ro.- Medida Cautelar.

Ante la invocación de legítima defensa, el Juez al haber recibido la denuncia determinará la necesidad de abrir instrucción pudiendo no hacerlo. En el supuesto de decidir la apertura de instrucción, impondrá mandato de comparecencia, cuando existan indicios válidos de legítima defensa.

Artículo 4to.- Aplicación extensiva.

Lo dispuesto en los artículos 2do y 3ro de esta Ley se aplicará para el inc. 8) del artículo 20 del Código Penal dentro de lo que corresponda a este supuesto. (Obra por disposición de la ley, en cumplimiento de un deber o en el ejercicio de un derecho, oficio o cargo).

Falta de provocación suficiente de parte del que hace la defensa

Provocar es estimular para que nos ataque. La provocación suficiente debe ser grave de manera que llegue a justificar la agresión del atacante.

La defensa debe ser necesaria; aunque la ley no lo indique expresamente en ese sentido; pero si recogemos la opinión de nuestros tratadistas entendemos que la defensa debe sobrevenir en forma necesaria cuando el agredido no encuentra otro medio para evitar el mal que resultaría de la agresión ilegítima. Entonces es indispensable no haber provocado para beneficiarse de la Legítima Defensa.

3.1.3. MORFOLOGÍA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO

Los delitos de homicidio presenta la siguiente morfología.

a.- Homicidio Simple

- b.- Parricidio
- c.- Asesinato
- d.- Homicidio por Emoción Violenta
- e.- Infanticidio
- f.- Homicidio Culposo
- g.- Homicidio Piadoso
- h.- Instigación o Ayuda al Suicidio

3.1.3.1. HOMICIDIO SIMPLE

Bien Jurídico Protegido.

El bien jurídico protegido por el Estado es la vida humana la misma que comprende según nuestra sistemática desde su nacimiento, hasta la muerte.

El nacimiento: empieza en el momento del parto, basta que haya nacido vivo.

No interesa que el ser que haya nacido vivo sea un deforme, un enfermo mental, aunque se sepa que pronto fallecerá.

La muerte: la protección de la vida humana termina con la muerte de la persona humana, y se considera definitivamente muerta una persona, cuando la actividad cerebral ha dejado de funcionar y se demuestra mediante un encefalograma.

Es más la protección de la vida humana está determinada por la

Constitución Política del Estado Peruano en el art. 2do inc. 1 que a la letra

Dice: “Que toda persona tiene derecho a la vida”.

Ramiro Salinas Siccha, refiere: “es importante dejar establecido, a fin de evitar confusiones, que cuestiones diferentes son el bien jurídico y el objeto material sobre el cual cae la acción delictiva del agente. En efecto, en el homicidio simple, el bien jurídico es la vida humana independiente, en tanto que el objeto material del ilícito es la persona humana naturalmente con vida contra la que se dirige el ataque y se produce el resultado”³.

3.1.3.2. CONDUCTA PROHIBIDA.- La conducta operada por el sujeto activo consiste en “matar a otro”, lo que significa ocasionar la muerte de su semejante, sin que concurren circunstancias especiales de agravación como el parricidio, asesinato.

Para que tenga por acreditada la extinción de la vida humana; según el tratadista Carrara, no puede afirmarse que hay delito de homicidio mientras no se compruebe: que una persona ha muerto por obra de su semejante, tampoco se puede decir que un hombre ha muerto, mientras no se encuentre su cadáver o por lo menos mientras no sea debidamente reconocido.

“En los delitos de homicidio, para establecer en forma categórica la causa de la muerte es indispensable contar con el protocolo de necropsia. La omisión de dicho instrumento es causal de nulidad prevista en el art. 298, inciso primero del Código de procedimientos Penales” Ejecutoria Suprema del 8/3/93, Exp. No. 28-93 Callao Bormas Legales, Trujillo, Editorial Normas Legales, Vol.CCXXXVI, enero 1996. P.J-27.

3 SALINAS SICCHA, Ramiro; Derecho Penal Parte Especial, 1da. ed. Editora Idemsa Lima-Perú 2005, P.67

Así mismo es necesario demostrar en el delito de homicidio simple la relación de causalidad entre la acción humana y el resultado (muerte). Esto es que el sujeto pasivo fallece a consecuencia de la acción del sujeto activo; la lesión debe ser de necesidad mortal. Por tales razones no podemos considerar como responsable a un sujeto que sigue a otro por la orilla de un río y que este último en su carrera al caer muere por ahogamiento. En estos casos también debemos anotar la ejecutoria del 11 de setiembre de 1932, en la que se absuelve de homicidio y se condena por lesiones a quién fracturó el cráneo de la víctima, quién posteriormente murió por meninge.

Se consuma el delito de homicidio simple al momento de la muerte del sujeto pasivo.

El homicidio puede concurrir con otros delitos como el delito de robo, el delito contra el honor sexual, etc.

Nuestro Código Penal, no señala cuales son los medios para cometer el delito de homicidio, sin embargo pueden ser de cualquier naturaleza y podemos señalar a los medios directos, que son aquellos con las que se pueden obrar en forma directa, entre ellas podemos citar “arma blanca, arma de fuego, sumersión, estrangulamiento, etc. Medios indirectos, que no obran inmediatamente, sino a través de otras causas por acto inicial del autor como obligar al suicidio, utilizando un animal amaestrado o haciendo trabajar a la víctima en un lugar infectado, etc. Puede darse el caso de medios morales o psicológicos, como el dolor, miedo, emoción, etc. Como el caso del sujeto que, para matar a un cardiaco decide comunicarle la muerte de un ser querido

y logra su objetivo. Estos casos son difíciles de comprobar el contenido psíquico de la acción y la relación entre el medio empleado y la muerte, pero no podemos negar que cierta imprecisión psíquica, aunque excepcionalmente puede ser causa de muerte.

El delito de homicidio simple solo puede cometerse de manera dolosa. El dolo se concibe como la conciencia y voluntad del sujeto de realizar el hecho tipificado objetivamente en la figura delictiva en este caso del homicidio quiere decir ejemplo, que el sujeto sabe que utilizando un arma de fuego sobre una parte vital del cuerpo humano causará la muerte de otro y disparará el arma porque quiere matarlo.

El dolo es así el elemento subjetivo por excelencia del tipo doloso, si bien, por razones de economía legislativa, es un elemento implícito en todos ellos, pues al ser menos numerosas las figuras de delito imprudente el legislador califica las figuras imprudentes de modo expreso. Así, el art. 12 dispone que los tipos imprudentes han de estar expresamente previstos por la ley, por tanto, todos los tipos no expresamente previstos como imprudentes son tipos dolosos. De tal modo, cuando se define el homicidio tan sólo como “matar a otro”, va implícito que es un “matar a otro” doloso, es decir a sabiendas y queriendo matarlo.

3.1.3.3. PARRICIDIO

El delito de parricidio es un delito de homicidio calificado, en razón de que viene acompañado de circunstancias agravantes que la ley penal lo considera así, a efecto de la aplicación de una mayor pena.

El término parricidio, deriva del vocablo latino “pater”, que significa jefe de familia. Otros tratadistas señalan que proviene del vocablo “parens”, que significa pariente.

En la doctrina ésta terminología de parricidio se adecua de la siguiente forma:

- 1.- El hijo que mata a su padre se denomina parricidio.
- 2.- El hijo que mata a su madre se denomina matricidio.
- 3.- El padre o madre que mata a su hijo se denomina filicidio.
- 4.- El cónyuge que mata a su cónyuge se denomina conyugicidio y concretamente si la víctima es su esposa se denomina uxoricidio.

Conducta prohibida.- El delito de Parricidio consiste en: “matar”, al igual que en el delito de homicidio simple, con la diferencia de que el delito de Parricidio, el sujeto activo sabe de la existencia de un vínculo de parentesco consanguíneo, del vínculo civil, del parentesco legal y del concubinato con el sujeto pasivo. Es por ello que nuestro Código Penal señala claramente que el delito debe cometerse “a sabiendas“. Lo que significa que el autor de los hechos sabe que la víctima es su descendiente, ascendiente, natural o adoptivo, cónyuge, etc., con la ausencia de éste elemento no estaríamos dentro de la figura penal de Parricidio.

El parentesco consanguíneo; comprende la línea recta de ascendiente o descendiente. Esta filiación de parentesco debe estar establecida previamente a la comisión del delito conforme a lo señalado por el Derecho Civil (art.375 del C.C.) y en el mediante Resolución Judicial o mediante la Partida de

Nacimiento, no se daría el delito que estudiamos; así en el caso de que una persona mata a su padre en circunstancias en que se sigue un juicio por filiación, cuya sentencia aún no ha sido dictada; entonces no estamos dentro del alcance de la figura del parricidio.

El vínculo civil; el Código Penal de 1991, acepta la figura de la adopción (artículo 377 del Código Civil) para efectos del parricidio. Sin embargo, no se acepta el parentesco colateral, ejemplo: matar al hermano.

El parentesco legal; la ley refiere al matrimonio válido, según el art. 259 del Código Civil, señala que:” el matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar”.

Para que exista el parricidio, es necesario que el matrimonio esté vigente al momento de la comisión del hecho delictivo. Sólo el divorcio declarado disuelve el vínculo matrimonial (art. 348 del Código Civil). Y si el divorcio es por mutuo acuerdo donde se ordena la separación de cuerpos sin haberse declarado disuelto el vínculo matrimonial; en este supuesto caso y de ocasionarse la muerte del pariente legal estaríamos frente al delito de parricidio. De igual modo se incurre en el delito de parricidio cuando el matrimonio es absolutamente nulo y celebrado de buena fe, es más subsiste entre los cónyuges la relación matrimonial, hasta el día que se declare la nulidad mediante sentencia consentida y confirmada.

El matrimonio también es válido, aunque contenga vicios que acarreen la nulidad relativa (anulabilidad), si en estas condiciones se ocasiona la muerte de su pariente legal (cónyuge), estaríamos dentro del delito de parricidio, como en el caso del raptor con la raptada.

En cuanto el matrimonio religioso, no cae dentro del delito de parricidio; (salvo los celebrados antes de 1930).

El Código Penal de 1991 introduce el tipo legal del parricidio, el caso de los concubinos (art. 5to de la Constitución). Esto incluye a las diferentes formas de uniones de hecho que existen en el país. Por otro lado la ley no menciona cuanto tiempo debe durar la convivencia y a fin de evitar vacíos, nos remitimos a nuestro ordenamiento Jurídico Civil, por existir estrecha relación, es más hemos utilizado anteriormente denominaciones de carácter civil como los términos de cónyuge, ascendiente, descendiente. De igual manera debemos de utilizarlos en el homicidio entre concubinos. Es más existe el art. 9no de la Constitución Política del Estado y el art. 326 del Código Civil, en cuya norma se reconoce al concubino determinados derechos a partir de los dos años de convivencia, implica que el amparo penal de los concubinos debe abarcar sólo aquellos que están amparados por la Legislación Civil.

3.1.3.4. ASESINATO

Es otro de los homicidios calificados al igual que el delito de parricidio. Para considerarlo como asesinato se debe ejecutar bajo las circunstancias que señala el art. 108 del Código Penal.

3.1.4. MODALIDADES DE ASESINATO

3.1.4.1. HOMICIDIO POR FEROCIDAD

Es el homicidio sin causa, sin motivo que lo explique; matar por motivo fútil o causa insignificante, matar por el sólo placer. “La ferocidad es una especial motivación que agrava la culpabilidad del agente”⁴. El autor de homicidio por ferocidad no da justificación de su conducta, desconcierta a los jueces, hace dudar a los peritos en la vía mental. Es muy necesario el auxilio de la psicología, para orientar al juzgador en la decisión que tome respecto a la calificación de esta modalidad de homicidio. Tenemos los siguientes casos de homicidio por ferocidad; aquel que mata a una criatura enferma, estrellándola violentamente contra la pared, por mortificarle el llanto. El que mata para probar el arma recién adquirida, el que mata por instinto brutal de ver sangre, o “por el sólo hecho de no haberle respondido el saludo”. Ejecutoria Suprema del 20/04/95 Exp. No. 3456-94 Lima. Rojas Vargas, Fidel Jurisprudencia penal, Lima, Gaceta Jurídica, 1999, P.286.

Consideramos que era innecesaria la incorporación de la nomenclatura homicidio por placer, que más por el contrario genera confusión. Con la figura de homicidio por placer se ha pretendido hacer referencia al matar por el sólo placer de matar, supuesto que estuviera comprendido por la agravante de homicidio por ferocidad.

8 VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe; Lecciones de Derecho Penal, Parte especial I, P.50.

3.1.4.2. HOMICIDIO POR LUCRO

En la doctrina y jurisprudencia nacional, se ha interpretado la expresión matar por “lucro” en el sentido de matar por precio recibido o recompensa estipulada.

“Es el homicidio por lucro tiene lugar cuando su perpetración trae o es susceptible de generar un beneficio pecuniario para el autor”⁵.

El injusto penal se refiere a la codicia del sujeto activo. Es decir el deseo inmoderado de riqueza, ganancia, de sacar provecho desmedido. Uno de los motivos más bajos e innobles que puede albergar un hombre para segar la vida de otro es la codicia, o el deseo de lucro

Antes de la ejecución del delito existe ya entre el mandante y el mandatario o ejecutor del homicidio un acuerdo, el precio, que representa la causa por la que el autor material interviene y comete el hecho punible.

El pacto debe ser en su impunidad y el que va a ejecutar el hecho criminoso oneroso y expreso, entre el que manda a matar que procura su seguridad y su impunidad y el que va a ejecutar el hecho criminoso. Es Oneroso, porque el precio es la promesa remuneratoria, debe consistir en dinero u otro beneficio apreciable económicamente (promesa de empleo). Es expreso, que significa que el pacto debe ser por escrito o verbal, pero no vago (sin dudas) ni genérico (esperanzas): sino determinado al delito de homicidio.

9 CHIRINOS SOTO, Francisco ...Código Penal, ED. Rodhas -Lima. P.211.

El delito se consuma con la muerte, más no con el mero pacto, toda vez que con el pacto no se comienza la ejecución del homicidio.

3.1.4.3. HOMICIDIO PARA FACILITAR OTRO DELITO.

En este supuesto legal aparece el sujeto activo causando la muerte de una persona con el objeto de cometer otro delito.

En esta figura delictiva hay una relación de MEDIO FIN, cometido por el agente con el propósito de hacer posible la ejecución de otro delito que es el delito FIN. Como en el caso, quienes roban a mano armada una bodega y para facilitar el robo, matan al dueño de la misma.

Esta modalidad de homicidio se da con bastante frecuencia en los delitos contra el patrimonio. Ilícito que se caracteriza por la muerte de una persona como medio para hacer viable otro hecho delictuoso; el agente no hace reparos en sacrificar una vida humana para satisfacer su afán de posesión económica, coligiéndose así que el delito fin era el robo.

“Para la configuración del asesinato bajo ésta modalidad de matar para facilitar otro delito, no es necesario que se consuma el delito fin, vale decir, el robo agravado, basta la intención de realizar el mismo, para lo cual se vence el obstáculo que representa la vida de la persona que defiende su patrimonio”

3.1.4.4. HOMICIDIO PARA OCULTAR OTRO DELITO.

Es el homicidio cometido con la finalidad de ocultar otro delito.

El agente mata para asegurar su impunidad respecto de otros hechos ilícitos.

Villavicencio Terreros, nos expresa un ejemplo: “El caso del sujeto que raptó para cometer actos contra natura y para ocultar ese hecho, ante el llanto a gritos del menor, demostrando su extrema peligrosidad lo degolló con la chaveta que portaba”⁶.

De igual forma para configurar esta agravante no se requiere que el primer delito se haya consumado, basta que haya llegado al grado de tentativa.

3.1.4.5. HOMICIDIO CON GRAN CRUELDAD.

Consiste en la muerte causada mediante la aplicación de dolores físicos o psíquicos innecesarios a la víctima con el propósito deliberado de hacer sufrir a la víctima.

El fundamento de ésta agravante se encuentra en el deseo del agente, pues no sólo quiere matar a la víctima, sino que además que ésta sufra. Sin este elemento no sería posible aplicar esta agravante. Como en el siguiente caso, si se mata a la víctima introduciendo un cuchillo varias veces en el abdomen, sin el deseo de hacerlo sufrir.

En consecuencia se requieren dos elementos para su configuración:

1.- Un elemento objetivo: implica la causación de dolores a la víctima, físicos o psíquicos, innecesarios para producirle la muerte.

Los dolores innecesarios pueden ser:

10 VILLAVICENCIO TERREROS; Felipe, Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial I, P.45.

A.- Físicos.- Que recaen sobre el cuerpo de la víctima de manera directa como la tortura que pueden consistir en quemaduras de cigarrillo, sumersión reiterada en el agua, introducción de alfileres bajo las uñas, etc.

B.-Psicológicos.-Ya no consisten en maltratos en el cuerpo de la víctima, sino determina un sufrimiento de orden psicológico; como en el caso de los maltratos a los seres queridos y la víctima observa el sufrimiento del ser más querido que puede ser su padre, hermano u otro pariente.

2.- Un elemento subjetivo: tiene que ver con el propósito deliberado del agente de aumentar los padecimientos de la víctima⁷. Ejemplo: quién mata a otro, seccionándole poco a poco las diversas partes del cuerpo.

Si bien es cierto que el asesino desea victimar a una persona lo puede hacer sencillamente disparando un proyectil, o con un golpe en la cabeza, sin embargo el asesino no lo hace; sino se ensaña, produciéndole una lesión leve, luego otra más grave, después una mutilación; cada sufrimiento, cada quejido para el asesino es una satisfacción, es un placer sádico y seguir adelante; pero con cierto cuidado para no acabar tan pronto. Entonces se da una muerte con lentitud y progresivamente.

Por otro lado cabe mencionar que en ésta modalidad de delito no es necesaria producir las heridas. Como en el siguiente caso; el entorpecimiento sucesivo del desarrollo de una función tan vital como es la respiración realizado con el fin de causar a la víctima estados de angustia y desesperación antes de matarla.

11 PEÑA CABRERA, Raúl; Tratado de Derecho Penal, Parte especial I, P. 109-110.

3.1.4.6. HOMICIDIO CON ALEVOSÍA

Peña Cabrera, Raúl; expresa que el delito de alevosía, consiste: “en dar una muerte segura, fuera de pelea, de improviso y con cautela, tomando desprevenido al sujeto pasivo. Para que exista alevosía es esencial la procura de la ausencia de riesgos para el ofensor que provenga de la defensa que el ofendido pueda oponer”⁸.

El mismo autor cita dos ejemplos: Quién conduce a su víctima a un lugar desolado, mediante engaños para darle confianza y la mata, o quién sigilosamente se acerca a la víctima y dispara sobre ella mientras está dormida.

En el concepto antes citado, se observa que existe una traición física material por parte del agente, que se oculta, con la cobarde finalidad de ocasionar la muerte sin riesgos para su persona, cómodamente con las mayores ventajas para él.

El término alevosía constituye el género, en cambio la perfidia constituye la especie.

“Constituye homicidio alevoso la muerte de la agraviada, a quien los acusados aguardaron y atacaron por la espalda con golpes y puñaladas que cegaron su vida; habiendo empleado los agentes, en todo momento, formas tendientes a conseguir el éxito de su acción delictiva sin riesgo para sus

12 IBIDIS. Parte especial I, P.111.

personas”.Ejecutoria Suprema del 1811/97, Exp. No. 4623-97 AYACUCHO Rojas Vargas, Fidel Jurisprudencia penal, Lima, Gaceta Jurídica, 1999, P.288.

“Matar a una persona por la espalda con un cuchillo, aprovechando que ésta se encontraba en estado de ebriedad y por lo tanto indefensa y desprevenida constituye delito de asesinato”. Sentencia de la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Sicuani-Canchis de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios del 19 de marzo de 1999, Exp. No.98-0354-P Academia de la Magistratura, Serie de Jurisprudencia 3, Lima, 2000, P.280.

3.1.4.7. HOMICIDIO POR VENENO

El envenenamiento; es el homicidio cometido mediante el empleo de sustancias tóxicas llamadas veneno.

Ezaine Chávez en su diccionario de Derecho Penal, define al veneno “como cualquier sustancia mineral, vegetal o animal capaz de obrar en forma insidiosa y destructiva en el organismo, ya sea por sus propias cualidades o por las que conocidamente adquirirá el ser ingerida por determinada persona”⁹.

El uso del veneno se caracteriza, por la forma oculta, engañosa, traicionera con que es administrado a la víctima. “Una sustancia no química como el vidrio molido se puede considerar como esta figura debido a la forma del empleo (insidioso)”¹⁰. Por esa razón si en forma violenta se obliga a una persona a ingerir una sustancia venenosa, haciéndole saber la naturaleza

13 EZAINE CHÁVEZ, Amado; Diccionario de Derecho Penal, 6ta. Ed.1976 Ediciones Jurídicas Lambayecanas Chiclayo-Perú , P.274.

14 IBIDIS. Pág. 50 T.1 Bramont Arias.

mortal de la poción, estaremos aquí eventualmente frente a alguna otra modalidad de asesinato homicidio con gran crueldad.

La tentativa no se inicia con la compra del veneno, sino cuando se despliega los actos dirigidos a envenenar a la víctima. Si el agente se desiste antes de que la sustancia penetre en el organismo de la víctima; en éste supuesto nos encontramos frente a una tentativa inacabada y no es punible por disposición del art. 18 del Código Penal; pero es penado cuando los actos practicados constituyen por sí otros delitos (lesiones). Si la propia víctima descubre el efecto del veneno en su organismo y se aplica con éxito un antídoto, en éste caso estamos frente a una tentativa acabada (delito frustrado) por circunstancias externas al agente. De igual modo si es, el agente el que llevado de su arrepentimiento aplica el antídoto, en este supuesto también estamos frente a una tentativa acabada por desistimiento de aplicación el art. 18 del C.P.

3.1.4.8. HOMICIDIO POR FUEGO, EXPLOSION, U OTRO MEDIO CAPAZ DE PONER EN PELIGRO LA VIDA O SALUD DE OTRAS PERSONAS.

a.- Homicidio por fuego.

Para el injusto penal se requiere que se ponga en peligro la vida o la salud de otras personas. Ejemplo el sujeto haber aplicado fuego a un edificio para matar a una persona, poniendo en peligro a los vecinos.

En el supuesto que se diera muerte a las víctimas prendiéndoles fuego en forma directa en lugar descampado, este accionar no puso en peligro la vida y la salud de otras personas diferentes a las víctimas; nos encontramos en este caso frente a un hecho punible con el agravante de gran crueldad, porque la muerte se produjo acrecentándoles deliberadamente su sufrimiento personal, un dolor físico innecesario.

b.- Homicidio por explosión.

Si la explosión crea peligro para una sola persona estaríamos en el delito de gran crueldad; pero no se daría la figura que estudiamos, en razón de que se requiere que se ponga en peligro la vida o salud de otras personas.

En el delito que estudiamos tenemos que considerar la muerte de personas inocentes. Toda vez que existe el dolo directo en relación con las personas cuya muerte se ha deseado y dolo eventual en relación con las personas que resultaron muertas sin que hubiese existido intención por parte del agente.

c.- Homicidio por otro medio capaz de poner en peligro la vida o la salud de otras personas.

Entre otros medios tenemos el descarrilamiento, la inundación.

Chirinos Soto; Francisco, para éste caso cita como ejemplo: “la utilización de armas de acentuada capacidad mortífera, como una metralleta, cuyos disparos pueden no solamente impactar sobre la persona a la que van dirigidos, sino

también sobre otras a las cuales no estaba orientada la determinación criminal”¹¹.

3.1.5. HOMICIDIO EMOCIONAL

Conducta prohibida.- El delito de homicidio emocional consiste en: “matar a otro, bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable”.

Del análisis de éste delito se desprende que el sujeto activo experimente un estado de emoción violenta, y bajo cuyo imperio comete el homicidio y debe existir continuidad entre la emoción violenta y la ejecución del acto delictivo. Entonces el homicidio emocional; es el perpetrado en el instante en que el sujeto activo padece una inesperada y violenta perturbación de la conciencia, que no llega a aniquilar del todo su capacidad de discernimiento. La emoción; es una forma de sentimiento que altera la personalidad. El estado psíquico, se traduce en un estado de perturbación psíquica, irritación, ira, dolor, miedo, lágrimas, sudor, palidez, o por representaciones, es decir, imágenes, recuerdos e ideas; pues todos ellos son estados impulsivos que pueden arrastrar al agente para cometer el delito.

El estado emocional para que sea como tal, no requiere una pérdida total de la conciencia, en todo caso estaríamos frente a un hecho inimputable. Se requiere que la perturbación de la conciencia sea en forma parcial y luego de consumado el delito se recobra la lucidez.

15 CHIRINOS SOTO, Francisco; Código Penal, ed. Rodhas-Lima. P.213.

El Código Penal señala también que para gozar de la atenuante el autor debe matar bajo el imperio de una emoción violenta EXCUSABLE por las circunstancias, esto es, que las circunstancias que rodean el hecho justifiquen que una persona se encuentre en dicho estado psicológico al momento de la ejecución delictiva. Roy Freyre al respecto expresa: “ La emoción violenta tiene excusabilidad cuando ha sido motivada eficazmente por un hecho extraño, material o ideológico, que no sea el producto de su intemperancia, de su nerviosidad, de su propio genio, ni de su fácil excitabilidad”¹².

La emoción violenta debe tener un motivo razonable en las circunstancias que la provocaron y no en el carácter iracundo del actor menos debe tratarse de una palabra, de una causa fútil como un chiste o una broma. No constituye homicidio por emoción violenta la reacción del acusado, quién al ser recriminado por su padre ante su mal comportamiento, reaccionó violentamente y cogiendo un palo procedió a golpearlo hasta dejarlo tendido en el suelo para acto seguido con una chalina ahorcarlo, el acusado está incurso en el delito de parricidio.

Otros sostienen que el motivo ético debe ser la causa determinante de la reacción emocional violenta que se manifiesta en el homicidio. Los motivos éticos pueden consistir en hechos, situaciones morales, económicas, sexuales, etc. Por su parte Villa Estein cita a Ricardo Núñez, quién refiere que los motivos éticos son “únicamente, aquellos que mueven de una manera adecuada a una conciencia normal”. y que “el motivo ético, como exigencia

16 ROY FREYRE Derecho Penal Tomo I, Parte especial. 2da edición Editores Importadores S.A. Lima. Perú. 186

causal del estado emocional restringe el ámbito de la atenuante; la tesis de los motivos éticos no es conceptualmente exacta. La tesis no es, la verdadera interpretación histórica de ésta fórmula.

Es interesante advertir que para Núñez la excusabilidad, es un juicio de justificación del haberse emocionado. No es un juicio de justificación del homicidio, porque la ley no aprueba y autoriza la muerte de la víctima, sino que se limita a reconocer la legitimidad de la emoción”¹³.

3.1.6. INFANTICIDIO

Conducta Prohibida.- El delito de infanticidio consiste en: “la muerte del hijo causada por su madre durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal”.

a.- Durante el parto.-

En el principio el parto es la culminación del embarazo. El nacimiento es una etapa del parto. Entonces el nacimiento empieza cuando una parte del cuerpo del niño se asoma al exterior y termina cuando el niño ha salido totalmente del claustro materno y trata de adaptarse a la vida extrauterina, comienza a respirar.

Con el término durante el parto, la ley permite diferenciar el infanticidio del delito de aborto (antes del parto se produce el aborto).

b.- Bajo la Influencia del Estado Puerperal.

17 VILLA Estein, Derecho Penal Parte especial I-A, ed. San Marcos-Lima. P. 100

El puerperio o estado puerperal, es el periodo de recuperación psico-físico de la mujer que se produce progresivamente después del parto. Durante este lapso de tiempo los órganos genitales y el estado general de la parturienta vuelven a la condición ordinaria que tenían antes de la gestación. Como consecuencia del embarazo y del parto la madre ha sufrido no solo la hipertrofia de algunos órganos determinados, sino, también ha experimentado alteraciones psicológicas. Estas alteraciones son producidas durante el parto, hacen que disminuya la capacidad de entendimiento de comprensión de la madre, incluso pueden hacerla inimputable. Entonces la conducta homicida se desenvuelve bajo esa influencia de las alteraciones psíquicas.

La ley establece cuanto tiempo dura el estado puerperal de la madre; el señor Juez auxiliado por psiquiatras y médicos legistas, podrá determinar la continuidad o la terminación del estado puerperal. En caso de duda, en la apreciación de la prueba habrá que respetar el principio universal de “in dubio pro reo” contemplado en el art. 139 inc. 11 de la Constitución y art. 284 del C.P.P. y según la medicina de una manera general considera que el estado puerperal, abarca las primeras cuatro semanas posteriores del parto.

Con el término “durante el estado puerperal” la ley permite diferenciar el infanticidio del parricidio, una vez que desaparece el estado puerperal, se comete el delito de parricidio.

Los medios empleados para cometer el delito de infanticidio puede ser por:

- Acción.- Como los golpes, estrangulamiento, aplastamiento, encierro, exposición al frío con el fin de dar muerte se lo abandona al instante, pues el abandono no es más que un medio de matar.
- Por Omisión.- Como no dar de mamar al infante, no ligarle el cordón umbilical, etc.

3.1.7. HOMICIDIO CULPOSO O POR NEGLIGENCIA

Este delito es el más atenuado de todos los delitos de homicidio y desaparece por completo el dolo, esto es, la intención que es reemplazada por otra actitud que es la culpa, que sin estar dirigida directamente a ocasionar la muerte; sin embargo el agente del hecho criminoso ocasiona la muerte de una o varias personas.

Conducta Prohibida.- El delito de homicidio culposo, consiste en: “ocasionar la muerte de una persona por una acción culposa o negligente del agente”.

El homicidio culposo, es aquel que se comete un resultado ilícito sin intención.

En este delito el agente quiere la acción como conducir un vehículo, quiere emplear armas, pero no quiere el resultado; sin embargo por su acción negligente se produce el resultado.

En la práctica judicial, al homicidio culposo, se le denomina también por negligencia. Quién obra por culpa también lo hace por negligencia, imprudencia e impericia.

“Negligencia es el descuido, la falta de atención y diligencia (desinterés), la omisión de cuidados y precauciones normales. Entonces es negligente el que actúa con descuido u omisión de la diligencia debida. Negligente es el que olvida de las precauciones impuestas por la ley, los reglamentos, cuya observancia hubiera prevenido el homicidio culposo. Los casos frecuentes de negligencia son: olvidar instrumentos quirúrgicos o gasa en el cuerpo del intervenido u operado. La imprudencia es actúa sin cordura, moderación, sensatez o buen juicio (hacer una operación mutilante con diagnósticos de cáncer sólo con un examen clínico), actúa temerariamente, con exceso, la falta de ecuanimidad (paciencia, serenidad). La impericia equivale a la falta de aptitud o de conocimiento para el desarrollo apropiado de una determinada actividad”¹⁴.

No debemos olvidar que, para la configuración del delito de homicidio culposo debe existir un nexo o una relación de causalidad entre el acto negligente y la muerte del sujeto pasivo; esto es que la muerte del sujeto pasivo es consecuencia de la acción negligente del sujeto activo. En todo caso corresponde absolver al inculgado.

Pero si la muerte es producto de la imprudencia de la víctima, el agente ya no es responsable por no existir la relación de causalidad. Al respecto existe la siguiente jurisprudencia; “La muerte del peatón que en estado de ebriedad

18 CHIRINOS SOTO, Francisco ...Código Penal, ed. Rodhas-Lima. P.225.

invade la calzada por donde circulaba prudentemente el procesado no lo es imputable”. Sala Superior Penal, Exp. No. 3355-98 Lima, en Jur Mat Pe,191. Chirinos Soto, cita un ejemplo “tuvo el caso de una cliente que atropelló en su automóvil a una anciana, causándole levísimas lesiones. Internada en una clínica, la viejita contrajo una pulmonía fulminante y falleció a consecuencia de ella. No había relación de causalidad directa entre el accidente y el desenlace fatal. Alguien sostuvo que si el accidente no se hubiera producido, la atropellada no hubiera ido a parar a la clínica y no hubiera sufrido la corriente de aire que le ocasionó la pulmonía”¹⁵ .

3.1.8. HOMICIDIO PIADOSO

Al homicidio piadoso se le conoce como Eutanasia. La Eutanasia proviene de dos vocablos griegos: “EU”, que significa “bueno” y “THANATHOS” que significa muerte. Entonces la **eutanasia** es la buena muerte o la muerte decorosa y digna.

Conducta prohibida.- El delito de homicidio piadoso consiste en: “matar por piedad a un enfermo incurable”. La piedad; es una virtud que induce al hombre, por solidaridad acercarse al prójimo que se encuentra en un problema, enfermo y le ayuda de alguna forma.

El enfermo incurable; es aquel que está afectado de un mal incurable, que no tiene esperanzas de volver a la vida.

19 CHIRINOS SOTO, Francisco ...Código Penal, ed. Rodhas-Lima. P.22.

Al dar los conceptos indicados; podemos conceptualizar que el Homicidio piadoso; es la muerte que se da a una persona que padece de una enfermedad incurable y penosa a fin de evitarle sus intolerables dolores o sufrimientos, a pedido de la víctima de manera expresa y consciente. Ejemplo: El médico por un sentimiento de humanidad, acepta el pedido de dar muerte a la víctima, para evitar la prolongación de los dolores.

Luís Jiménez de Asua, define la muerte piadosa y con criterio jurídico como “la muerte tranquila y sin dolor, con fines liberadores de padecimientos intolerables y sin remedio, a petición del sujeto, o con objetivo eliminador de seres desprovistos de valor vital, que importa a la vez un resultado económico, previo diagnóstico y ejecución oficiales”¹⁶.

Por el consentimiento debemos entender que la propia víctima suplica, pide, ruega que le ocasione la muerte y el agente por un móvil altruista, por un sentimiento de humanidad se acerca a su semejante para darle muerte. El consentimiento debe ser de manera expresa y consciente; por expresa, entendemos que la víctima manifieste verbalmente o por escrito su deseo de morir, ya que el consentimiento no se puede presumir. Por consciente, entendemos que la víctima está en la capacidad de dar su consentimiento, comprende los actos que realiza. En tanto el niño, el ebrio, el enfermo mental no pueden otorgar un consentimiento válido.

23 JIMÉNEZ DE ASUA, Luís..Libertad de Amar y Derecho a Morir, ed. Losada. Buenos Aires, 1946. P.418.

En el supuesto de no existir el consentimiento y el agente practica actos ejecutivos para acabar con la vida del paciente, en este supuesto es de aplicación el art. 106 del C.P. como homicidio doloso.

3.1.8. INSTIGACION O AYUDA AL SUICIDIO

Conducta Prohibida.- El delito de instigación o ayuda al suicidio consiste en:

“instigar o ayudar a otro al suicidio”.

El suicidio, es la eliminación voluntaria y directa de la propia vida. Ese hecho no está considerado como delito en nuestra legislación peruana; sino lo que está sancionado es la instigación o la ayuda al suicidio. Para su mejor estudio esta figura delictiva analizaremos el término de Instigar, y el término de ayuda.

INSTIGAR: Significa, provocar, incitar, convencer a otro para que se consuma el suicidio.

“El autor del injusto debe valerse de argumentos serios verbalizados o explicitados de cualquier forma y que sean suficientes a la determinación suicida de la víctima”¹⁷.

La instigación es de índole moral (actividades ideales); no es de índole material de amenazas; como obligar a un sujeto a quitarse la vida, presionando una navaja para que se arroje al precipicio; en éste caso estamos frente a un delito de homicidio simple.

24 VILLA STEIN, Javier ...Derecho Penal Parte especial I-A, ed. San Marcos-Lima. P.138.

La instigación para ser punible debe ser directa y convincente. Directa, significa que la influencia tiene que ser personal sin intermediarios o terceros. Convincente, significa que la instigación debe ser suficiente, para mover la voluntad del instigado en el sentido de quitarse la vida. Pero si a consecuencia de los malos tratos, golpes, engaño nace el propósito del suicidio, en éste caso no hay instigación porque no se tuvo el propósito de mover la voluntad de quitarse la vida.

AYUDAR: Significa proporcionar los medios materiales para la ejecución. La ayuda puede ser por acción y por omisión. Ayuda por acción; consiste en una ayuda material como proporcionar una pistola, un cuchillo, una soga etc. Es muy diferente cuando un tercero interviene en el hecho realizando actos ejecutivos ocasionando la muerte del suicida, así sea con el consentimiento del suicida, entonces hay responsabilidad por el delito de homicidio; porque el acto ejecutivo material y personal constituye una acción de matar. Ayuda por omisión; significa dejar de hacer como el presenciarse sin intervenir el suicidio de una persona. Ejemplo: El padre que observa la muerte de su hijo, o el carcelero que no da ayuda a un reo que se está ahorcando. En estos casos se observa una conducta omisiva.

Para la configuración del delito de instigación o ayuda al suicidio, también es necesario que exista una relación de causalidad entre el instigador o instigado, o entre el ayudante y auxiliado. Esto es que la víctima se suicida a consecuencia de la instigación efectuado por el agente que ha movido la voluntad del instigado en el sentido de quitarse la vida o la víctima se suicida

a consecuencia de la intervención del agente que proporcionó los materiales para la ejecución del suicidio.

El delito de Instigación o ayuda al suicidio se AGRAVA, si el agente instigó o ayudó al suicidio por un móvil egoísta; lo que significa que el agente obró por un interés propio, ya sea económico, laboral, sexual etc., ejemplo: aquél que instiga a otro al suicidio para quedarse con la viuda, para ocupar un cargo en reemplazo del instigado o para recibir una herencia.

3.2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Por la importancia del tema es posible que existan investigaciones similares en las diferentes Universidades del Perú. Existe abundante bibliografía de autores nacionales y extranjeros.

Por otro lado cabe mencionar que durante el ejercicio profesional se ha observado, que los delitos cometidos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, ocupan el 2do lugar, de todo el volumen de actos delictivos cometidos en el Perú después de los delitos contra el Patrimonio.

IV. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Determinar si los delitos de homicidio influyen en la relación familiar de las víctimas del ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román 2004- 2005.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Determinar las causas que presenta los delitos de homicidio y su repercusión en la relación familiar de las víctimas en el ámbito de la Provincia de San Román.
2. Analizar los diversos estados del proceso que se presentan con respecto a los delitos de homicidio y su repercusión en la relación familiar de la víctima.
3. Identificar los tipos de delitos que inciden en la relación familiar de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román.
4. Analizar los efectos que produce el delito de homicidio en los factores sociales económicos en los familiares de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román.
5. Determinara la realidad familiar de las víctimas a través de los delitos de homicidio del ámbito de la Provincia de San Román.

V. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACION.

5.1. HIPÓTESIS GENERAL.

Los delitos de homicidio influyen relativamente en la relación familiar de la víctima, en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román año 2004-2005.

5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

1. Los diferentes aspectos que presentan las causas en los delitos de homicidio, repercuten relativamente en la relación familiar de la víctima en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román.
2. Los diversos casos que se presentan en los juzgados penales respecto del estado del proceso, repercuten negativamente en la relación familiar de las víctimas.
3. Los diferentes tipos de delitos de homicidio que se presentan determinan e inciden negativamente en la relación familiar de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román.
4. Los delitos de homicidio producen efectos negativos en los factores sociales económicos en los familiares de las víctimas del ámbito de la Provincia de San Román.
5. La realidad familiar de las víctimas varían por los delitos de homicidio del ámbito de la Provincia de San Román.

VI. PLANTEAMIENTO OPERACIONAL

MATRIZ TRIPARTITA DE DATOS

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES		INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS	RESULTADOS PROCESAMIENTO DE MEDICIÓN	
VARIABLES	INDICADORES	Técnicas e Instrumentos	Sub indicadores	Contrastación de hipótesis
1. DELITOS DE HOMICIDIO	1.1. CAUSAS	Investigación documental o análisis de contenido Observación	<ul style="list-style-type: none"> • Sociales. • Económicos • Culturales 	Estadística Descriptiva
	1.2. ESTADO DEL PROCESO.		<ul style="list-style-type: none"> • Condenatorio. • Absolutoria. • Reo ausente. • Mandato de detención. • Semi libertad • No ha lugar. • Comparecencia. • Reo contumaz. • Archivamiento. • Sobreseimiento. • Principio de oportunidad. • Reserva de juzgamiento. • Auto de inspección judicial • Improcedente. • otros 	
	1.3. TIPOS DE DELITO		<ul style="list-style-type: none"> • Simple. • Parricidio. • Calificado. • Culposos. 	
2. RELACIÓN FAMILIAR DE LA VÍCTIMA	1.1. FACTORES SOCIAL ECONÓMICO.	Entrevista.	Abandono moral y material Delincuencia. Pobreza.	Estadística Descriptiva Cuadros y gráficos
	2.2. REALIDAD FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS		Composición familiar (miembro de familia) Grado de parentesco. Ocupación Nivel de ingresos Grado de instrucción. Nivel de aspiración. Armonía familiar. Conductas desviadas.	

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Las técnicas, instrumentos y materiales de verificación se elaboraran en función a las variables e indicadores planteados.

VARIABLES	INDICADORES	UNIDADES DE ESTUDIO	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<u>INDEPENDIENTE</u>				
1. DELITOS DE HOMICIDIO	1.1. CAUSAS	Expedientes: 1er juzgado penal. 2do juzgado penal. 3er juzgado penal	Investigación documental o análisis de contenido Observación	Ficha documental o análisis de contenido
	1.2. ESTADO DEL PROCESO.			Ficha de observación
	1.3. TIPOS DE DELITO			
<u>DEPENDIENTE</u>				
2. RELACIÓN FAMILIAR DE LA VÍCTIMA	1.2. FACTORES SOCIAL ECONÓMICO.	Familiares	Entrevista.	Ficha de entrevista.-
	2.2. REALIDAD FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS.			.

**CUADRO DE ESTRUCTURA DE LOS INSTRUMENTOS POR VARIABLE.
VARIABLE: DELITOS DE HOMICIDIO**

INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
A) CAUSAS	<ul style="list-style-type: none"> • Sociales. • Económicos • Culturales 	1-2
B) ESTADO DEL PROCESO.	<ul style="list-style-type: none"> • Condenatorio. • Absolutoria. • Reo ausente. • Mandato de detención. • Semi libertad • No ha lugar. • Comparecencia. • Reo contumaz. • Archivamiento. • Sobreseimiento. • Principio de oportunidad. • Reserva de juzgamiento. • Auto de inspección judicial • Improcedente. • otros 	3
C) TIPOS DE DELITO	<ul style="list-style-type: none"> • Simple. • Parricidio. • Calificado. • Culposos. 	4

VARIABLE: RELACIÓN FAMILIAR DE LA VÍCTIMA

INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS
A) FACTORES: SOCIAL ECONÓMICO.	<p>Abandono moral y material. Delincuencia. Pobreza.</p>	1-9
B) REALIDAD FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS.	<p>Composición familiar(miembro de familia) Grado de parentesco. Ocupación Nivel de ingresos Grado de instrucción. Nivel de aspiración. Armonía familiar. Conductas desviadas.</p>	1, 2, 3, 4, 5, 6

CUADRO DE LA ESTRUCTURA DE INSTRUMENTO

VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	No. DE FICHA
a) Primera Variable: delitos de homicidio	Causas	<ul style="list-style-type: none"> • Sociales. • Económicos • Culturales 	Ficha documental o análisis de contenido
	Estado del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> • Condenatorio. • Absolutoria. • Reo ausente. • Mandato de detención. • Semi libertad • No ha lugar. • Comparecencia. • Reo contumaz. • Archivamiento. • Sobreseimiento. • Principio de oportunidad. • Reserva de juzgamiento. • Auto de inspección judicial • Improcedente. • otros 	Ficha de observación
	Tipos de delitos.	<ul style="list-style-type: none"> • Simple. • Parricidio. • Calificado. • Culposos. 	Ficha de observación
b) Segunda Variable: Relación familiar de las víctimas	Factor social económico	Abandono moral y material. Delincuencia. Pobreza.	Ficha de entrevista
	Realidad familiar de las víctimas.	Composición familiar(miembro de familia) Grado de parentesco. Ocupación Nivel de ingresos Grado de instrucción. Nivel de aspiración. Armonía familiar. Conductas desviadas.	

6.1 CAMPO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. UBICACIÓN ESPACIAL

La investigación propuesta se realizará en el ámbito del derecho penal. Su ubicación general estará limitada dentro del espacio geográfico de la Provincia de San Román Juliaca, comprendido dentro del distrito judicial de la Corte Superior de Justicia de Puno.

6.1.2. UBICACIÓN TEMPORAL

Dada la importancia del tema y por la forma en que se ha planteado la investigación reúne las características de actualidad, su carácter socio-cultural y de carácter normativo, abarcando el periodo de tiempo que fluctúa entre los años 2004 y 2005.

6.2. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

a. Tipo de investigación

De acuerdo al tema a investigar es de tipo básico ya que el conocimiento metodológico será observado y descrito con la realidad de los familiares.

b. Diseño de la investigación

Para la adecuada ejecución y logro óptimo de los objetivos trazados se adoptará el diseño EXPOSTFACTO, ya que se ha establecido una relación causa - efecto entre las variables independiente y dependiente, Su esquema es el siguiente:

$$Y = f(X)$$

Donde:

Y = Variable dependiente.

X = Variable independiente.

f = Función.

6.3. MÉTODO

El presente trabajo de investigación se realizará mediante el Método Científico, en razón de que constituye un conjunto de procedimientos para verificar o

refutar hipótesis o proposiciones sobre dichas estructuras de la naturaleza, el mismo que esta a reglas metodológicas. Además su objeto es la búsqueda y descubrir los fenómenos de la realidad, parte de la práctica y vuelve a la práctica para mejorarla.

Método Inductivo.- Es inductivo porque nos ha permitido conocer de hechos particulares y concretos.

Método deductivo.- Es deductivo porque nos ha permitido partir de características generales de conceptos para llegar a resultados.

Método analítico. - Es analítico porque se realiza un análisis profundo del comportamiento de las variables en estudio.

6.4. UNIVERSO Y/O POBLACIÓN Y MUESTRA

Universo Físico

La investigación se ejecutará geográficamente en la jurisdicción del departamento de Puno, específicamente en la Provincia de San Román y sus juzgados penales.

Universo Social

La población materia de estudio se circunscribe en personas que tiene conocimiento sobre el tema de investigación y que reúne características comunes para ser considerados como elementos de estudio.

Consiguientemente recaerá la investigación en los autores del delito de homicidio y familiares de las víctimas.

6.5. Población.

Se tomo como población a la totalidad de los diferentes casos de los delitos de homicidio de los juzgados penales de la Provincia de San Román en la suma de 48 expedientes.

6.6. Diseño de la Muestra

El tipo de muestreo que se aplicó según Hernández Sampieri y Fernández, es el no probabilístico (2004) (llamado también muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal, en las muestras de este tipo, la elección de lo sujetos no dependen de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestadores).

6.7. Determinación del tamaño de la muestra.

Considerando que la población se refiere a la totalidad de expedientes, los cuales conforman un grupo llamado universo. En consecuencia se tomará como población a la totalidad de los diferentes casos sobre delitos de homicidio que se presenten en los diferentes juzgados penales conformado por 48 expedientes el cual presentan características de interés al tema estudiado.

6.8. Unidades de Muestra

Serán los inculcados, sentenciados con condenatoria o absolutoria según sea el caso presentado en los diferentes juzgados penales de la Provincia de San Román. Así mismo recaerá en los familiares de las víctimas.

CUADRO DEL UNIVERSO Y/O MUESTRA POR VARIABLES

VARIABLES	TOMA DE MUESTRA	
	UNIVERSO SOCIAL	UNIVERSO FISICO
V. INDEPENDIENTE DELITOS DE HOMICIDIO	Autores del delito de homicidio.	1er juzgado penal. 2do juzgado penal. 3er juzgado penal
V. DEPENDIENTE RELACION FAMILIAR DE LAS VÍCTIMAS.	Familiares de las víctimas.	Domicilio de las víctimas

6.9. Técnica de Recolección de Datos

Para la presente investigación se utilizará las técnicas más típicas y que son aplicables a la ciencia del Derecho y los mismos que me servirán para la obtención, registro y análisis de los datos.

Observación.- Consiste en la identificación (actividad de percibir), propiedades o características de un evento o fenómeno.

Existen dos clases de observaciones: la sistemática (estructurada) y la no estructurada (no sistemática). La primera se caracteriza porque se planea precisamente que es lo que se va a observar, por lo tanto, se delimita; mientras que la segunda es libre y flexible.

Entrevista.- Esta técnica consiste en la comunicación interpersonal entre el investigador y el sujeto investigado, con el fin de obtener los datos requeridos. Al igual que en la observación, se puede clasificar en entrevista estructurada y no estructurada.

Investigación documental o análisis de contenido.- Esta es una técnica que consiste en la actividad de recoger datos de fuentes como ensayos, resoluciones, constancias, actas, registros, expedientes, etc. La acción de recoger la información lo realiza el investigador o en su defecto un auxiliar.

6.10. Instrumentos.

Guía o ficha de observación.- Es un conjunto de criterios de observación que se elabora considerando los objetivos y los indicadores de la variable a investigarse.

Guía o ficha de entrevista.- es un conjunto de preguntas previamente elaboradas, en función de los objetivos y los indicadores de la variable a investigarse. Estas preguntas deben ser formuladas oralmente por el investigador al investigado para registrar sus respuestas, también orales. Por esta razón, el otro instrumento que se puede utilizar es la aplicación de esta técnica es la grabadora magnetofónica.

Guía o ficha de investigación documental.- es un conjunto de criterios de investigación, previstos o formulados en un documento con anticipación, estos criterios, que generalmente son en forma de enunciados, orientan al investigador en el proceso de recojo de datos.

VII. ESTRATEGIA DE RECOLECCION DE DATOS.

Luego de realizado el trabajo de campo y concluido la aplicación de los instrumentos, se seleccionará la respuesta de acuerdo a los objetivos y variables formuladas.

Se utilizó la Matriz Tripartita de Datos, en este instrumentos almacenaremos provisionalmente la información obtenida y que previamente ha sido seleccionada o representada por el investigador, y la información clasificada y almacenada en la Matriz de Datos, lo trasladaremos a un procesador de sistema computarizado, el mismo que nos permitirá utilizar las técnicas estadística apropiadas, teniendo en cuenta el diseño (ex post facto) formulado para la contrastación de Hipótesis.

UTILIZACION DEL PROCESADOR SISTEMATIZADO COMPUTARIZADO.

Se digito la información básica contenida en las encuestas en la base de datos efectuando la codificación y categorización de las variables utilizando el software estadístico SPSS v 12 español. En cuanto a la validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos son cuestiones fundamentales para la calidad de los resultados y, en la mayoría de las veces, en donde el accionar cotidiano se transforma en la fuente de datos por excelencia. En este trabajo se muestra un procedimiento de validación para instrumentos utilizados. Para la validación y la contratación de los instrumentos realizados, se ha utilizado la prueba de alfa de cronbach

La validez se refiere al grado en que el instrumento mide lo que se pretende medir. La confiabilidad se refiere a la confianza que se concede a los datos. Esta última está relacionada con la estabilidad o constancia, con la coherencia o consistencia interna y la precisión de las medidas que se obtienen con el instrumento.

El coeficiente alfa de Cronbach, los ítems cuyos coeficientes de correlación ítem - total si arrojan valores menores a 0,35 deben ser desechados o reformulados caso contrario si son mayores los ítems se encuentra bien formulados, dado que una baja correlación entre el ítem y el puntaje total puede deberse a diversas causas, ya sea de mala redacción del ítem o que el mismo no sirve para medir lo que se desea medir. La depuración de los ítems tiene como consecuencia aumentar el coeficiente de fiabilidad del instrumento.

El coeficiente α de Cronbach puede ser calculado sobre la base a la varianza de los ítems.

$$\alpha = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right)$$

Donde: K es el número de ítems, S_i^2 es la varianza de cada ítem y S_t^2 es la varianza del puntaje total.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PERIODO DE TRABAJO COMPRENDIDO DE AGOSTO 2006 A DICIEMBRE
DEL 2007.

ACCIONES	AGOSTO 2006	SET/OCT/NOV 2006	ABR/MAY/JUN 2007	JUL/AGT/SET 2007	OCT/NOV/DIC 2007
Elaboración de Proyecto	X				
Trabajo de Campo		X			
Proces. Información			X		
Análisis de Datos				X	
Presentación de Tesis				X	
Sustentación de Tesis					X

IX. PRESUPUESTO

9.1. Recursos Humanos

- a. Responsable de la Investigación (Investigador principal)
- b. Asesor: Dr. Marcos PÉREZ ROSADO

9.2. Presupuesto

a) Remuneración

Por todo el trabajo de Investigación:

- Investigador Principal	1000
- Asesor	1000
- Viáticos	1000

b) Materiales:

1. Una computadora	1000
2. Material Bibliográfico	1000
3. Material de Impresión	1000
4. Otros	2000
TOTAL	8500

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ANDER-EGG, Ezequiel. Técnicas de investigación social. Editorial Humanitas. Buenos Aires- Argentina. 1998.
- 2.- ARIAS SCHREIBER,P.: Código Civil Peruano de 1984 EXEGESIS. Lima 1 – Perú. Ediciones Studium 2da Edición 1987.
- 3.-BERGALLI, Roberto. Sistema penal y problemas sociales. Edit. Tinent. Lo Blanch, valencia España 2003.BRAMONT ARIAS, Luís. Código Penal anotado Lima Perú. 1966.
- 4.- BERISTAIN, Antonio: Derecho penal y criminología. Edit. Temis, S.A. Bogotá Colombia 1986.
- 5.- BRAMONT ARIAS, Luís, Código penal anotado Lima Perú. 1966.
- 6.- BUNGE, Mario. La investigación científica: su estrategia y su filosofía 4ta Ed, 956 pp. Barcelona. Edit. Ariel España. 1997.
- 7.- BUNGE, Mario: La investigación científica. Edit. Ariel. 8va edic. Barcelona 1981
- 8.- CABANELLAS G.: Diccionario Jurídico Elemental. Argentina Editorial Heliasta S.R.L.,1979.Libro de edición Argentina.
- 9.- CAFETZOGLUS, Alberto N.: Delitos con Drogas, Edición Centro Norte, Buenos Aires, 1991.
- 10.- CANALES, f.: Metodología de la investigación. México, Pascat, 2da. Edición, 1986.
- 11.- CARRASCO DIAZ, Sergio: Metodología de la Investigación científica. Edit. San Marcos 1ra Edic. 2005.
- 12.- CARRILLO, F.: Como Hacer la Tesis y el Trabajo de Investigación Universitario. Lima Perú; Editorial Horizonte, 1988 9na. Edición.
- 13.- CHARAJA CUTIPA, Francisco; portillo C.F. "Manual de investigación educacional", primera edición, editorial nuevo mundo, puno – Perú, 2000.
- 14.- CHIRINOS SOTO, Francisco. Código Penal. Edit. Rodhas 2da. Edic. Lima Perú 2004.
- 15.- CORNEJO, R.: Bases Teóricas de la Investigación. Arequipa.
- 16.- CORNEJO, R.: Metodología y Técnicas de investigación.Arequipa, Primera edición 1989.

- 17.- DE FARIA COSTA, José: O Branqueamento de Capitais, en jornadas de Derecho Penal Económico, Madrid, 1992.
- 18.- DIEZ RIPOLLES, José Luís: Los Delitos Relativos a Drogas Tóxicas. Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Ed. Tecnos, Madrid, 1989.
- 19.- ENNECCERUS, KIPP Y WOLF: Tratado de Derecho Civil, Bosch, Barcelona, 1981.
- 20.- FLORES BARBOZA José. Teoría y Metodología de la Investigación. Lima – Perú. Edt. UNMSM 2000.
- 21.- GACETA JURIDICA N° 77: Como legislar para combatir la criminalidad organizada. Mayo 2007.
- 22.- GOODE y HATT. Métodos de Investigación Social_La Habana. Editora de Ciencias Sociales. 1994.
- 23.- GUTIERREZ, V, R.: Problemas de Aprendizaje.Lima, La Cantuta, prontuario 1994.
- 24.- HEREDIA, A, M.: Seminario de Investigación Científica. Juliaca, prontuario 1994.
- 25.- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. Metodología de la Investigación. Edit. Mac graw Hill, 3ra Ed., 706 pp. 2003.
- 26.- HERNÁNDEZ Sr. Roberto : Metodología de la Investigación: Editorial M.C GRAW-HILL 1996 Interamericana de México.
- 27.- HURTADO POZO, José: manual de derecho penal, parte general I. 3ra Edic. 2005. Editora Grijley E.I.R.L.
- 28.- JIMÉNEZ DE ASUA. La Ley y el Delito. Editorial Sudamericana. Buenos Aires 1979.
- 29.- LAMAS PUCCIO, Luís: Tráfico de Drogas y Lavado de Dinero; servicios Editoriales Didi de Arteta S.A. Lima, 1992.
- 30.- LAMAS PUCCIO, Luís: Código Penal, sumillado, concordado, Librería y Ediciones Jurídica, Lima, Tercera Edición, 1999.
- 31.- LEÓN BARANDIARAN, J.: Manual del Acto Jurídico, Lima, 1961.
- 32.- MARCO DEL PONT, Luís: Manual de criminología (Un enfoque actual) Ediciones jurídicas. Lima – Perú.

- 33.- MESSINEO, F.: Manual de Derecho Civil y Comercial EJE, Buenos Aires 1979.
- 34.- MIRANDA, C.: Derecho de los Contratos. Lima Perú. Editor: Librería “Studium” S.A. 1983.
- 35.- MONTOYA, U.: Derecho Comercial, Tomo II, Lima; Editorial Desarrollo, Quinta Edición 1983.
- 36.- OBLITAS, Guadalupe: Metodología de la investigación, Editora caribe, 2da edición Lima 1987.
- 37.- PAREDES NÚÑEZ, Julio Ernesto: manual para la investigación científica. 3ra Edic. 2003. Arequipa Perú.
- 38.- PIAGET, Jean. Conceptos piagetianos básicos Dpto de la Universidad de Santander España 2002.
- 39.- PRADO SALDARRIAGA, Víctor: El delito de Lavado de Dinero, Lima Perú, IDEMSA, 1994.
- 40.- REYES ECHANDIA, Alfonso: Criminología. Tercera reimpresión de la 8va edición. Edit. Temis S.A. Santa Fe de Bogotá- Colombia 1999.
- 41.- RIVAS Gomes, Víctor: Terminología Bancaria y Financiera, Ed. Arita, E.I.R.L., Lima, 1986.
- 42.- RODRÍGUEZ, Francisco Introducción a la metodología de la investigación social. Edit. Política la habana Cuba 1984 Pp 133 y sgtes.
- 43.- SÁNCHEZ CARLESSI, Hugo y REYES MEZA,, Carlos. Metodología y diseños en la investigación científica. Edit. Talleres reprod. Offset Lima Perú 1985 Pág. 137 y sgtes.
- 44.- SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho procesal penal. Tomo I y II Edit. Grigley. 2da edic. Actualizado y aumentado Lima Perú 2003.
- 45.- SOLÍS ESPINOZA, Alejandro: Criminología panorama contemporáneo. Lima, Noviembre 1997.
- 46.- TAPIA FERNÁNDEZ, Abel: Metodología de la Investigación. Edit. Distribuidora mundo. Arequipa, 1988.
- 47.- TAPIA FERNÁNDEZ, Abel: Curso Taller de Producción intelectual. SÍNTESIS DEL INTELECTUAL. Escuela de post grado de la UCSM Arequipa 2005.

- 48.- TARAMONA, José R.: Manual Teórico Práctico del Contrato de Compra Venta. Lima Perú. Ediciones Marín 1ra Edición 1987.
- 49.- VIDAL RAMÍREZ, Fernando V.: El Acto Jurídico, Gaceta Jurídica, 2000.
- 50.- VILLA STEIN, Javier. Derecho Penal. Parte General. Editorial San Marcos. Lima 1998.
- 51.- VILLANUEVA, V.: Gutiérrez, R.: Seminario Taller de Tesis. Lima, 1994.
- 52.- WINFRIED HASSEMER, y MUÑOZ CONDE, Francisco: Introducción a la criminología y al derecho penal. Edita Tirant Lo Blanch Valencia 1989.
- 53.- ZAVALETA CARRUITERO, Wilvelder: Código Civil tomo I. título preliminar, derecho de las personas, acto jurídico, derecho de familia. Edit. Rodhas Edic septiembre 2002.



FICHA DE DOCUMENTAL O ANALISIS DE CONTENIDO

ANALISIS DE EXPEDIENTE

FICHA Nro.

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres :

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE:

Nro. de Expediente :
 Juzgado :
 Sala :
 Delito :
 Inculpado :
 Agraviado :
 Fecha de Sentencia:

II.- CAUSAS (marque con una X lo analizado)

No de EXP.	CAUSAS					
	SOCIALES		ECONOMICAS		CULTURALES	
	Marginación	Alcoholismo	Desempleo	Pobreza	Grado de escolaridad	Analfabetismo
OBSERVACIONES					

Lugar y fecha: -----

FICHA DE OBSERVACIÓN

FICHA Nro.

FECHA:

I. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres :

II. DATOS DEL EXPEDIENTE:

Nro. de Expediente :

Juzgado :

Sala :

Delito :

Inculpado :

Agraviado :

Fecha de Sentencia:

III. ESTADO DEL PROCESO

a. Condenatoria ()

b. Absolutoria. ()

c. Reo ausente ()

d. Mandato de detención ()

e. Semi libertad ()

f. No a lugar ()

g. Comparecencia ()

h. Reo contumaz ()

i. Archivamiento ()

j. Sobreseimiento ()

k. Principio de oportunidad ()

l. Reserva de Juzgamiento ()

m. Auto de Inspección Judicial ()

n. Improcedente ()

o. Otros ()

IV. TIPOS DE DELITO:

a. Simple. ()

b. Parricidio. ()

c. Calificado. ()

d. Emoción violenta. ()

e. Infanticidio. ()

f. Culposos. ()

g. Instigación o ayuda al suicidio. ()

V. GRADO DE INSTRUCCIÓN.

- a. Analfabeto ()
- b. Primaria incompleta ()
- c. Primaria completa ()
- d. Secundaria incompleta ()
- e. Secundaria completa ()
- f. Superior no universitaria incompleta ()
- g. Superior no universitaria completa ()
- h. Superior universitaria incompleta ()
- i. Superior Universitaria completa ()
- j. Otros ()

Lugar y fecha: -----

GUIA DE ENTREVISTA

El presente cuestionario de **entrevista** esta dirigido a las víctimas de los familiares por los delitos de homicidio para verificar la realidad familiar de las víctimas.

I. Realidad Familiar:

1.- Número de miembros de la familia

- A) Tres ()
- B) Cuatro ()
- C) Cinco ()
- D) Seis a más ()

2.- ¿Quién ha sido víctima de homicidio?

- A) Su padre. ()
- B) Su madre. ()
- C) Su hijo. ()

3.- Su familiar en vida fue:

- A) Empleado ()
- B) Obrero ()
- C) Independiente ()

4.- ¿Antes del fallecimiento de su familiar Ud. dependía económicamente?

- A) Si ()
- B) No ()

5.- Antes del fallecimiento de su familiar Ud. tenía algún grado de instrucción?

- A) Si ()
- B) No ()

6.- ¿Desde el fallecimiento de su familiar ud. ha continuado estudiando?

- A) Si ()
- B) No ()

8.- Desde el fallecimiento de su familiar ud. se ha dedicado a:

- A) Delincuencia ()
- B) Prostitución ()
- C) Alcoholismo ()
- D) Drogadicción. ()

E) Otros. ()

II. Influencia Social Económico

7.- Desde el fallecimiento de su familiar ud. y sus demás familiares han sido afectados de que manera:

- A) En el abandono moral y material ()
- B) En la falta de dinero y pobreza ()



OFICINA DE ARCHIVAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

TIPO DE EXP.	Nº DE EXP.	AÑO	AGRAVIADO	DENUNCIADO	DELITO	Nº FOLIO	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO	ESTADO
JUZGADO PENAL								
Principal	173	2004	Máximo Quispe Huanco	Nivia Susana Sullca Ali	Homicidio Calificado	210	05/06/06	Archivamiento definitivo
Principal	064	2004	Valentín Quispe Luque	Wilmer Ventura Quispe Cuaderno de embargo	Homicidio Calificado	151 6	05/06/06 13/04/04	Archivamiento provisional
Principal	111	2004	Franklin Alvarado Paucar	Paulina Mendoza Chambi y otros	Homicidio Calificado 201	944	20/04/03	Archivamiento definitivo Tomo II Pag. 115
Principal Cuaderno cuaderno		2004 2004 2004	Franklin Alvarado Paucar	Paulina Mendoza Chambi y otros	Homicidio Calificado 001 Cuaderno de apelación Cuaderno de embargo	200 65 8	20/04/06 22/12/04 17/05/04	Archivamiento provisional
Principal	015	2004	Godofredo Guevara	Juan Pastor Guevara	Homicidio	505,5	28/11/06	

			Uscamayta	Uscamayta y otros	Calificado Cuad. Apelación Cuad. Apelación Cuad. Apelación Cuad. Apelación Cuad. Apelación	135 196 148 134 137		
Principal	109	2005	Nancy Digna Yana Cruz	Rafael Nayra Gutiérrez	Parricidio	001 T.I	29/08/06	Archivamiento definitivo Exp. 505
C	015	2004	Dogofredo Guevara Uscamayta	Luís Guevara Machaca	Homicidio calificado	138	20/05/05	Archivamiento definitivo T.3
PRIMER JUZGADO PENAL								
S	015	2004	Quini Coaquira Juani	Mamani Coaquira Pedro	Homicidio simple	150	1. C. Fs.	Archivamiento definitivo
S	106	2005	Luís Rufino Quispe Paricahua	José Luís Quispe Torres	Homicidio simple	38	13/06/05	Archivamiento definitivo
P	0131	2005	Condori Pineda Jhasmine	Quispe Flores Jerónimo Humberto	Homicidio simple	466	31/07/06	Concluido
P	0149	2005	Mita Sucasaca Federico	Mamani Mandamiento Adelaida	Homicidio simple	221	29/12/05	Concluido
P	211	2004	Hanco Huaracallo Isabel M.	Hanco Huaracallo Rosmery	Homicidio Simple	275	11/09/06	Concluido

P	0058	2005	Jacinto Fabio Mamani Yucra	Luís Alberto Sucapuca Mamani y otros	Homicidio simple	270	28/06/06	Archivamiento definitivo
SEGUNDO JUZGADO PENAL 2								
S	065	2005	Flavio Ortiz Sonco	Julián Ccoa Torre	Homicidio culposo	88	22/11/05	Concluido
S	126	2004	Esteban Ito Flores	Felipe Darío Quispe Pino	Homicidio culposo	119	07/09/05	Concluido

PRIMER JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

FECHA	N° DE EXP.	AGRAVIADO	INCUPLADO	DELITO	SENTENCIA
2004	057	Fidel Mamani Pacori	Audino Mamani Mamani	Homicidio culposo	Condenatoria
2004	071	Verónica Ito Mochica	Agripino Fuente López	Homicidio culposo	Condenatoria
2004	083	José Antonio Lucco Flores	Juan Carlos Palacios	Homicidio simple	Condenatoria
2004	02	Rusbel Pacori Calapuja, Juan Salazar Huanca, Roberto Salazar Huanta	Juan Hermen Pandia Yucra	Homicidio calificado	Declara consentida la resolución fundada la semilibertad
2004	015	Pedro Mamani Coaquira	Juana Quino Coaquira	Homicidio simple	Se dicta mandato de detención
2004	08	Miguel Ramos Llanos	Nicanor Canaza Quispe y otros	Homicidio calificado, robo de ganado y otros	
2004	85	Raúl Oscar Salcedo Figueroa	Juana Mamani Murrillo	Homicidio	Condenatoria
2004	100	Jhony Lázaro Vargas Zea y Alfredo Ortiz Pari	María del Carmen Loayza Zarate y otros	Homicidio culposo	
2004	111	Paulino Mendoza Chambi, Agustino Mendoza Chambi, Andrés Mendoza Chamba	Que en vida fue Franklin Alvarado Paucar	Homicidio calificado	Absolutoria
2004	181	José V. Huanco	H.L. Willy Tinajeros N.	Homicidio culposo	
2004	221	Rosmery Huanco Huarcallo	Isabel Milagros Huanco Huaracayo	Homicidio simple	Condenatoria
2004	260	Teodoro Tila Ramírez	Estado Peruano y otros	Homicidio culposo y	Condenatoria

				otros	
2005	58	Jacinto Labio Mamani Yucra	Luís Alberto Sucapuca y otros	Homicidio simple	Reo Ausente
2005	065	Yhemy Raúl Chaiña Quispe	Juan Carlos Luque Calla	Homicidio culposo	Condenatoria
2005	069	Nieves Rento Chipana, German Roger y Catherine Tipula Pinto	German Tipula Tipula Ernesto Tipula Tipula	Asesinato	Reo Contumaz
2005	083	Rogelia Pacoricoma Mamani	Néstor Cirilo Yana Cerezo	Parricidio	Condenatoria
2005	106	Luís Rufino Quispe Pausaca	José Luís Quispe Torres y otros	Homicidio simple en grado de tentativa	No a lugar
2005	131	Yasmani Condori Pineda	Humberto Quispe Flores, Carlos Herrera López, Washington Macedo Carrasco, Marcos Cesar Cahuaca Vargas y Edwin Javier Ramos Flores.	Homicidio simple	No a lugar
2005	149	Federico Mita Sucasaca	Adelaida Mamani Mandamiento	Homicidio simple	Archivamiento definitivo
2005	229	Efraín Apaza Parichahua	Celedonio Tiznado Ruelas	Homicidio culposo	Reo Ausente
2005	236	Jorge Luís Mamani Ojeda	Mario Ticona Arce	Homicidio simple	Condenatoria
<u>SEGUNDO JUZGADO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN</u>					
2004	038	Moisés Suca Luque	En vida fue Vicente Barrionuevo Mamani	Homicidio culposo	Reo ausente

2004	126	Felipe Darío Quispe Pino	Esteban Ito Flores	Homicidio	Absolutoria
2004	173	Nivia Susana Ali	Máximo Quispe Huanco	Homicidio calificado	Reo Ausente
2004	217	Felix Layme Flores	Juan Cansio Arco Huaman	Homicidio calificado	
2005	024	Lidia Cuevas Bolivar	Marco Zegarra Cuevas Kalin Zegarra Cuevas	Parricidio en grado de tentativa	Comparecencia restringida
2005	065	Julián Ccoa Torres	Flavio Ortiz Soncco	Homicidio culposo	Absolutoria
2005	072	Eugenio Nima Arequipa	Ángel Medalla Zenobio Oliver Medalla Quispe	Homicidio culposo	Mandato de comparecencia
2005	107	Eusebio Rosas Martel	Guillermina Gilapa Mamani	Homicidio simple en grado de tentativa y parricidio en grado de tentativa	Improcedente
2005	109	Rafael Nayra Gutiérrez	Nandy Digna Yana Cruz	Parricidio	Improcedente
2005	142	Félix Rojas Cruz	Luz Delia Mamani Torres	Homicidio calificado	Resuelve Fiscal con dictamen
2005	203	María Celia Chonga Tintaya	Manuel Canahuire Condori	Parricidio, homicidio en grado de tentativa	
2005	228	Eudes Cuela Chayña	Sabino Cristóbal Alave Chambilla	Homicidio culposo	Mandato de comparecencia
2005	255	Francisco Benavente Mamani	Indalicio Quispe Coaquira y el Estado Peruano	Homicidio culposo y fuga en accidente de tránsito	Absolutoria

TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN RÓMAN

2004	0036	Yuri Esmeralda Jaucol Mazco	Edgar León Gonzalo, Faustino Cáceres Mamani	Homicidio culposo	Principio de oportunidad
2004	0104	Rufino Estofanero Calla y esposa	Efraín Gil Pari	Homicidio culposo	Remitiendo al 4to. Juzgado Penal
2004	109	Felipe Parí Pancca	Juan Fidel Vilca Neyra	Homicidio culposo	Auto de reserva de Juzgamiento
2004	121	Ceferino Quispe Ramos Gallegos	Víctor Alfonso López Gallegos	Homicidio calificado	Declara sobre seimiento del procesado
2004	264	José Valentín Quino Hurtado	Julio Cesar Chipana Condori	Homicidio culposo	Condenatoria
2004	003	Faustino Calla Pacompilla	Hipólito Castro Sánchez y Javier Luís Guaranda Topia	Homicidio culposo y omisión de auxilio a persona en peligro	Condenatoria
2005	025	José Daniel Quispe Quispe	Horacio Alejandro Quispe Quea	Homicidio culposo y fuga después del accidente de tránsito	Auto sobre seimiento a favor de Horacio Alejandro Quispe Quea
2005	0063	Manuel Faustino Sánchez Ponce y Fredy Sánchez Quispe	Hilda Quispe Cari, William Domingo Sanco Quispe, Edgar Quispe Paredes	Parricidio y otros	
2005	0066	Rodolfo Nicolás Machaca Cari	Ángel Vilca Callata	Homicidio culposo	Reo contumaz
2005	180	Que en vida fue Lino Andrés Callata	Juan Carlos Mamani Medina	Homicidio calificado	Semilibertad
2005	191	Ambrosia Oha de Poncha	Gil Agustín Cuarta Quispe	Homicidio culposo	Condenatoria

2005	195	Huber Mamani Apaza	Percy Edwin Pinto Laura	Homicidio en grado de tentativa	Reserva de juzgamiento
2005	224	María Elena Puma Contreras	Edgar Erasmo Quispe Martinez	Homicidio simple	Auto de sobre seimento
2005	233	Genora Vilma Mamani Mamani	Gilberto Raúl Mamani Apaza	Parricidio	Auto de inspección Judicial

CONSTANCIA

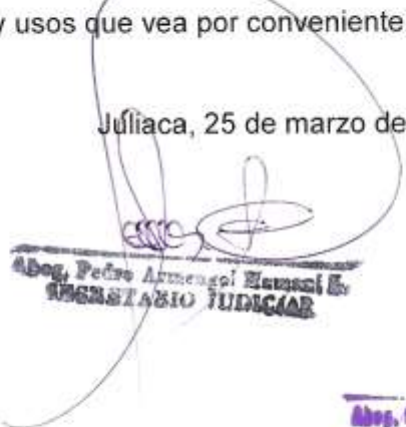
EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL PRIMER JUZGADO PENAL DE LA
PROVINCIA DE SAN ROMAN-JULIACA.

HACE CONSTAR

Que el Mag. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
CALCINA, con DNI., 02430962, que con fines de investigaciones, en los meses
de setiembre, a noviembre del año 2006, ha revisado obteniendo datos, de los
expedientes penales de los delitos de homicidio existentes y libros de
REGISTRO de CAUSAS correspondiente a los años del 2004 y 2005, en éste
mi Despacho.

Se le expide la presente a solicitud del
interesado para los fines y usos que vea por conveniente.

Juliaca, 25 de marzo del 2008.


Abog. Pedro Armengol Estay
SECRETARIO JUDICIAL


Abog. Pelayo S. Salazar
SECRETARIO

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL SEGUNDO JUZGADO PENAL DE LA
PROVINCIA DE SAN ROMAN-JULIACA.

HACE CONSTAR

Que el Mag. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
CALCINA, con DNI., 02430962, que con fines de investigaciones, en los meses
de setiembre, a noviembre del año 2006, ha revisado obteniendo datos, de los
expedientes penales de los delitos de homicidio existentes y libros de
REGISTRO de CAUSAS correspondiente a los años del 2004 y 2005, en éste
mi Despacho.

Se le expide la presente a solicitud del
interesado para los fines y usos que vea por conveniente.

Juliaca, 25 de marzo del 2008.



Jose E. Mamani Cede
Secretario Judicial

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL TERCER JUZGADO PENAL DE LA
PROVINCIA DE SAN ROMAN-JULIACA.

HACE CONSTAR

Que el Mag. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
CALCINA, con DNI., 02430962, que con fines de investigaciones, en los meses
de setiembre, a noviembre del año 2006, ha revisado obteniendo datos, de los
expedientes penales de los delitos de homicidio existentes y libros de
REGISTRO de CAUSAS correspondiente a los años del 2004 y 2005, en éste
mi Despacho.

Se le expide la presente a solicitud del
interesado para los fines y usos que vea por conveniente.

Juliaca, 25 de marzo del 2008.



Emigdio Condori Quiñones
SECRETARIO JUDICIAL 3



FLAVIO CALCINA CHOQUE
SECRETARIO JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
ARCHIVO PERIFERICO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN
"Año de las cumbres mundiales en el Perú"



CONSTANCIA

LA QUE SUSCRIBE JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO PERIFERICO DEL
PODER JUDICIAL PUNO – JULIACA.

HACE CONSTAR:

Que el Mag. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA
CALCINA, con DNI. 02430962, que con fines de investigaciones, en los
meses de setiembre a noviembre del año 2006, ha revisado obteniendo
datos de los expedientes penales de los delitos de homicidio existentes y
libros de registro de expedientes correspondientes a los años del 2004 y
2005; en este mi Despacho.

Se le expide la presente a solicitud del interesado
para los fines y usos que vea por conveniente.

Juliaca, 26 de marzo de 2008.



PODER
JUDICIAL
JULIACA

Jefe de la Oficina de Archivo Periferico

TESTIGO

Puno, Ayacucho y Junín ocupan los primeros lugares en Linchamientos

18 Muertos por ajusticiamiento popular en el Perú

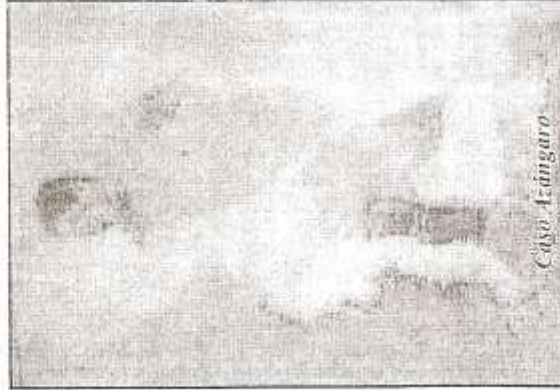
La Ausencia del Estado es clamorosa y la población hace justicia con sus manos. Un revelador informe de la Policía Nacional demuestra una escalofriante cifra de ajusticiamientos populares registrados en todo el territorio nacional. De enero a octubre del 2004, se ejecutaron 1,993 linchamientos contra varones y mujeres acusados de actos delictivos, entre castigos y muertes.

La mayoría de las personas sometidas a la justicia popular fueron sorprendidas en flagrante delito, sin embargo algunos, siendo inocentes, corrieron la

misma suerte al quedar a la merced de la descontrolada tuba de pobladores.

De los 1,993 linchamientos, en Lima se registraron 693 castigos y 2 muertes de los ciudadanos Juan Humberto Dulanto Osorio (31) y Rufino Eugenio Zavaleta Condoni (27). En provincias se ejecutaron 1,282 castigos y 16 muertes. Las estadísticas registran la figura del alcalde Callomamani, quien fuera muerto a golpes, el 26 de abril y la muerte del comerciante Alejandro Noatca Mamani (54), torturado y quemado vivo en la provincia de Azángaro, el

7 de octubre último. Si el Estado no toma en serio este problema y se niega a realizar las políticas correctivas que la situación impone, la violencia podría agravarse. Por lo pronto, el Congreso de la República haría las modificaciones correspondientes para que los delitos menores sean sancionados con prisión efectiva. Sin embargo hay mucho que hacer por este tema, porque la población está perdiendo el nivel de tolerancia.



Caso Azángaro

PRO Y CONTRA DEL ACTA DE MESA DE DIALOGO SOBRE SAN GABAN

Por: Juan Rojas Vargas (adecalp@yahoo.es)

El Acta de Acuerdos de la Mesa de Diálogo sobre San Gabán, Carabaya-Puno, de fecha 25 de octubre del 2004 (publicado en CORREO del 03. 11. 04), es nuevo en la historia de la Región, debido que no existe documento firmado (por lo menos no existe documento de esta magnitud entre los años de 1970-80-

campesinos, todavía está muy lejos. Los contenidos del referido acta ni siquiera dirigen con fuerza a cambiar la situación de pobreza y extrema pobreza de los pobladores de los valles de San Gabán.

El aceptar la erradicación de la planta de coca con la participación de los responsables políticos de la muerte de 3

coca. DEVIDA es enemigo principal de los campesinos productores de coca. El permitir a que el Gobierno de Toledo, no se responsabilice de la reparación económica y moral a las hijas y viudas de los mártires del 19 de octubre del 2004. No demandar la renuncia de los